

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
**ACTA DE LA SESIÓN N.º 6580 ORDINARIA**

CELEBRADA EL MARTES 29 DE MARZO DE 2022  
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6615 DEL JUEVES 14 DE JULIO DE 2022



**TABLA DE CONTENIDO**  
**ARTÍCULO**

**PÁGINA**

1. ORDEN DEL DÍA. Modificación .....	3
2. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-37-2022. Proyecto de <i>Ley Reforma integral a la Ley de promoción de la alta dotación, talentos y creatividad N.º 8899, de 18 de noviembre de 2010 y creación del Consejo Nacional de Promoción de la Alta Dotación (Texto sustitutivo)</i> . Expediente N.º 21.151. ....	3
3. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO .....	13
4. ORDEN DEL DÍA. Modificación .....	34
5. JURAMENTACIÓN. Subdirectores del Instituto de Investigaciones Jurídicas, del Instituto de Investigaciones en Arte, y del Centro de Investigaciones Históricas de América Central.....	35
6. INFORMES DE RECTORÍA.....	37
7. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-14-2022. Proyecto de <i>Ley Combate a la inseguridad ciudadana mediante el aumento de rigurosidad en las reglas para la liberación de personas en el sistema penitenciario</i> . Expediente N.º 22.197.....	42
8. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-27-2022. Proyecto de <i>Ley Reforma al artículo 54, título III, de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas</i> . Expediente N.º 22.360.....	50
9. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-33-2022. Proyecto de <i>Ley de incentivos para la atracción y promoción de empresas extranjeras de innovación y tecnología</i> . Expediente N.º 22.542 .....	57
10. PROPUESTA DE MIEMBROS CU-7-2022. Solicitud para la promoción, fortalecimiento y toma de medidas y acciones afirmativas en favor de las poblaciones invisibilizadas dentro de la Universidad de Costa Rica .....	63

Acta de la **sesión N.º 6580 ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día martes veintinueve de marzo de dos mil veintidós, en la sala virtual.

Participan los siguientes miembros: Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, director, Área de Ciencias Básicas; Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector; Dr. Carlos Palma Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Área de Ingeniería; Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas, Área de Artes y Letras; Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, Área de Salud; Dr. Carlos Araya Leandro, Sedes Regionales; MTE Stephanie Fallas Navarro, sector administrativo; Srta. Miryam Paulina Badilla Mora y la Srta. María José Mejías Alpizar, sector estudiantil, y Lic. William Méndez Garita, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y tres minutos, con la participación de los siguientes miembros: Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías Alpizar, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE informa que el Dr. Gustavo Gutiérrez se incorporará posteriormente a la sesión, ya que está atendiendo en este momento una reunión con estudiantes.

EL DR. CARLOS ARAYA señala que el Dr. Jaime Caravaca le comunicó que está en una reunión sobre la vacunación con unos estudiantes, por lo que se atrasará por algunos minutos.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cree que es la misma reunión que está atendiendo el rector.

El señor director del Consejo Universitario, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, da lectura a la siguiente agenda:

1. Informes de Dirección.
2. Informes de la Rectoría.
3. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de Ley: *Combate a la inseguridad ciudadana mediante el aumento de rigurosidad en las reglas para la liberación de personas en el sistema penitenciario*. Expediente N.º 22.197 (Propuesta Proyecto de Ley CU-14-2022).
4. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de Ley denominado: *Reforma al artículo 54, título III, de la Ley de Fortalecimiento de la Finanzas Públicas*. Expediente N.º 22.360 (Propuesta Proyecto de Ley CU-27-2022).
5. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de Ley denominado *Ley de incentivos para la atracción y promoción de empresas extranjeras de innovación y tecnología*, Expediente N.º 22.542 (Propuesta Proyecto de Ley CU-33-2022).
6. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de Ley: *Reforma integral a la Ley de promoción de la alta dotación, talentos y creatividad N.º 8899, de 18 de noviembre de 2010 y creación del Consejo Nacional de Promoción de la Alta Dotación (Texto sustitutivo)*. Expediente N.º 21.151 (Propuesta Proyecto de Ley CU-37-2022).
7. **Propuesta de Miembro:** Solicitud para la promoción, fortalecimiento y toma de medidas y acciones afirmativas en favor de las poblaciones invisibilizadas dentro de la Universidad de Costa Rica (Propuesta de Miembros CU-7-2022).
8. **Comisión de Asuntos Jurídicos.** Recurso de apelación del Prof. Jairo Quirós Tortós (Dictamen CAJ-4-2022).

9. Juramentación de las siguientes autoridades:

Dr. Miguel Román Díaz, subdirector del Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ), por el período del 8 de febrero de 2022 al 7 de febrero de 2024.

MM Eddie Mora Bermúdez, subdirector del Instituto de Investigaciones en Arte (IIARTE), por el período del 22 de febrero de 2022 al 21 de febrero de 2024.

Dr. Anthony Goebel M, subdirector del Centro de Investigaciones Históricas de América Central (CIHAC), por el período del 1 de marzo de 2022 al 28 de febrero de 2024. (11:00 a.m.).

## ARTÍCULO 1

**El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, propone una modificación en el orden del día para proceder con el análisis de la Propuesta Proyecto de Ley CU-37-2022 en torno al proyecto de Ley Reforma integral a la Ley de promoción de la alta dotación, talentos y creatividad N.º 8899, de 18 de noviembre de 2010 y creación del Consejo Nacional de Promoción de la Alta Dotación (Texto sustitutivo), Expediente N.º 21.151.**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE solicita un cambio en el orden del día para ver de primero el punto 6 de la agenda, ya que hay una solicitud para que se emita el criterio de proyecto de ley hoy mismo.

Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, Srta. Miryam Paulina Badilla, Dr. Eduardo Calderón, MTE Stephanie Fallas, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para proceder con el análisis de la Propuesta Proyecto de Ley CU-37-2022 en torno al proyecto de Ley Reforma integral a la Ley de promoción de la alta dotación, talentos y creatividad N.º 8899, de 18 de noviembre de 2010 y creación del Consejo Nacional de Promoción de la Alta Dotación (Texto sustitutivo), Expediente N.º 21.151.**

## ARTÍCULO 2

**El señor director, Dr. Germán Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-37-2022 en torno al proyecto de Ley Reforma integral a la Ley de promoción de la alta dotación, talentos y creatividad N.º 8899, de 18 de noviembre de 2010 y creación del Consejo Nacional de Promoción de la Alta Dotación (Texto sustitutivo). Expediente N.º 21.151.**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE explica que el proyecto de *Ley de promoción de la alta dotación, talentos y creatividad* propone una reforma en el sistema educativo para atender a la población estudiantil en cualquier grupo de edad con características de alta dotación o de necesidades de estímulos más altos. Existen aquellas personas que tienen algún déficit o un problema de aprendizaje, que requieren lo que

tradicionalmente se ha hablado de adecuaciones curriculares y, en ese sentido, se ha atendido bastante bien; sin embargo, cuando la persona es brillante o que aprende fácilmente no se hace.

Afirma que este proyecto tiene bastante tiempo en la corriente de la Asamblea Legislativa, cuando se le ha dado seguimiento a esta población, en la etapa de adultos han resultado personas que sufren mucho de depresiones y altas tasas de suicidio porque no se logran ajustar a la normalidad.

Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

## “ANÁLISIS

### Criterios y consultas

#### I. Criterio de la Oficina Jurídica

La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-910-2020, del 2 de diciembre de 2020, manifestó que este Proyecto de ley no incide de manera negativa en la autonomía universitaria.

#### II. Consultas especializadas

##### a) Vicerrectoría de Vida Estudiantil, Facultad de Educación y Escuela de Psicología.

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la Facultad de Educación y la Escuela de Psicología emitieron su criterio respecto a este proyecto de ley mediante el oficio ViVE-291-2021, del 5 de marzo de 2021. Específicamente se refirieron al artículo 2 que consiste en reformar los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y el Transitorio I de la Ley N.º 8899, *Ley para la Promoción de la alta dotación, talentos y creatividad en el Sistema Educativo Costarricense*. Al respecto, se retoman los siguientes elementos:

Sobre la reforma al **artículo 1.- Objeto**, se recomienda la clarificación y precisión conceptual respecto de las diferencias entre los constructos “Alta dotación” y “Talentos”. Se requiere su precisión teórica y técnica para poder clarificar quiénes conforman esta población y qué especificidades requieren para la atención educativa.

En cuanto a la modificación propuesta al **artículo 2.- Criterios de identificación de la población estudiantil con alto potencial**, se considera necesaria la precisión teórica y técnica para la definición de los criterios y mecanismos de evaluación. Asimismo, se recomienda la participación de la Universidad de Costa Rica en este trabajo conjunto con el Ministerio de Educación Pública (MEP), de manera que exista un acompañamiento desde la Universidad para la definición de estos criterios.

Para identificar a la población con alta dotación y talentos se recomienda:

- Utilizar pruebas psicométricas específicas para este tipo de medición.
- Disponer de profesionales expertos en el tema de psicometría, evaluación psicológica o psicopedagógica.
- Además de la aplicación de pruebas psicométricas, se requiere de otras técnicas como la observación, entrevista a la persona estudiante, a la familia, a docentes y al grupo de pares, de manera que se lleve a cabo una evaluación integral.

Respecto a la reforma al **artículo 3.- Atención educativa**, estas instancias exteriorizaron:

En el marco de los servicios universitarios esta población requeriría de un servicio de atención especializada y específica según sus necesidades educativas y emocionales.

Con base en lo anterior, este servicio de atención a las personas estudiantes con alta dotación y talentos sobresalientes deberá tener como objetivos: la asesoría a la persona estudiante y la gestión de acciones para la atención educativa y emocional, servir de enlace entre el Ministerio de Educación Pública para dar seguimiento a la población estudiantil que ingrese a la Universidad y que haya sido previamente identificada, coordinar los procesos de evaluación, y proveer el acompañamiento sistemático a la población estudiantil usuaria, tanto en materia académica como emocional.

En lo que concierne a la modificación del **artículo 4.- Flexibilización curricular**, estas instancias universitarias manifestaron que la normativa universitaria tiene procedimientos establecidos para el ingreso, la matrícula, así como la duración de los ciclos lectivos y cursos. De modo que la flexibilización curricular es viable en términos del conjunto de herramientas pedagógicas y acciones que se logren articular desde las distintas instancias o servicios, para el favorecimiento del desarrollo de la persona estudiante, pero no desde la variación de los mecanismos establecidos para los macroprocesos institucionales (admisión y matrícula).

Por lo que, la flexibilización curricular, dentro de nuestro sistema universitario podría realizarse en el marco de las siguientes figuras:

- **Aceleración:** recurso que contempla una serie de acciones pedagógicas que le permitan a la persona estudiante avanzar a un ritmo más veloz. Podría utilizar estrategias como: profundización en temas de interés, expansión del conocimiento mediante la investigación, aprovechar el conocimiento de estas personas, para que sean mentores de otras, entre otras estrategias. Todas las investigaciones realizadas indican que es la mejor solución. Según se recoge en el Informe Templeton (Colangelo, Assouline y Gross, 2004)<sup>1</sup>, meta análisis de los estudios hechos en todo el mundo desde hace más de cincuenta años sobre los resultados de practicar aceleraciones en niños y jóvenes con altas capacidades intelectuales, la aceleración es la medida más aceptada internacionalmente para adecuar las exigencias escolares a las capacidades de los superdotados, la que resulta más sencilla de aplicar tanto para el centro académico, como para los profesores, y que mejores resultados produce en las personas estudiantes.
- **Enriquecimiento:** estrategia que le permite a la persona estudiante trascender los contenidos del curso, por ejemplo que la persona estudiante pueda tener acceso a otros cursos, seminarios, congresos, prácticas que imparta la Universidad sobre temáticas de interés para la persona estudiante, entre otros.  
*En materia de matrícula, se considera como una posibilidad que esta población matricule -en caso de estar interesada- cursos de los que están regulados por la Vicerrectoría de Docencia (VD) como cursos complementarios y que se incluyen cada ciclo lectivo en la Resolución de VD de Cursos Complementarios. Lo anterior, pues la normativa vigente regula la matrícula de cursos de manera que la población estudiantil solo puede matricular los cursos que forman parte de su plan de estudios o los autorizados por la VD en dicha resolución. Lo anterior, como una alternativa para favorecer el interés y el enriquecimiento del proceso formativo a través de los recursos institucionales existentes.*
- **Agrupamiento:** la persona estudiante con alta dotación o talentos sobresalientes tiene así la oportunidad de relacionarse y trabajar con otros alumnos de características similares a las suyas.
- **Suficiencia:** figura normativa que posibilita que la persona estudiante presente un examen sobre la materia del curso, de modo que pueda avanzar con otros cursos que le impliquen mayor complejidad, reto e interés.

En cuanto a la propuesta de reforma al **artículo 6.- Capacitación y formación del profesorado**, se considera que este es un tema central que requeriría de una articulación directa con la Vicerrectoría de Docencia y el Sistema de Estudios de Posgrado por cuanto la formación de profesionales en el área de alta dotación y talentos sobresalientes necesitaría de:

- *Un análisis curricular de las carreras de educación y psicología, de manera que pueda incorporarse la temática de la población con alta dotación y talentos sobresalientes dentro de sus planes de estudio.*
- *Considerar el tema de la alta dotación y talentos sobresalientes como un área de especialización dentro de la oferta de posgrados interdisciplinarios o de educación.*
- *Capacitar a las unidades académicas sobre las características, necesidades y posibilidades de intervención con la población con alta dotación y talentos sobresalientes. Asimismo, sobre los mecanismos institucionales para su atención.*

Por lo tanto, a partir del análisis realizado, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la Facultad de Educación y la Escuela de Psicología, concuerdan en que, la inclusión de *la Educación Superior como actor clave en la atención educativa de la población con alta dotación y talentos sobresalientes es un aporte del proyecto de Ley que se configura como sustancial. Al respecto, es importante mencionar que esta población, si bien es minoritaria<sup>2</sup>, es una población existente en nuestro país y posiblemente en las aulas de la Universidad de Costa Rica. No obstante, han existido a lo largo*

1 Colangelo, N., Assouline, S. G. & Gross, M. U. M. (Eds.). (2004). A nation deceived: How schools hold back America's brightest students (Vol. 1). The Belin & Blank International Center for Gifted and Talented Development. Colangelo, N. & Assouline, S. G. (2005): Iowa, USA.

2 Los estudios sostienen que existe un 2% de la población con esta condición.

de los años limitaciones para su identificación y atención<sup>3</sup>, por lo cual se podría sostener que las limitaciones en el reconocimiento de las necesidades educativas y emocionales podrían menoscabar su potencial, coartando su pleno desarrollo y favoreciendo una posible pérdida de interés de la persona estudiante en la permanencia en la Universidad, y en ocasiones, en el país (...).

Por otra parte, considerando que con la eventual entrada en vigencia de esta reforma de ley se requerirá de la articulación de múltiples esfuerzos institucionales para poder atender los compromisos que se adquieran con esta población, se recomienda:

- La creación de una comisión en la que participen la Vicerrectoría de Docencia, el Sistema de Estudios de Posgrado y el Instituto de Investigaciones en Educación, para el análisis de los componentes curriculares, necesidades identificadas y posibilidades de articulación institucional y curricular, con el fin de atender requerimientos de formación y de especialización.
- Incorporar un transitorio que otorgue, posterior a la entrada en vigencia de la reforma, un tiempo previo de preparación para la implementación. La implementación requiere por parte de la Universidad un proceso de capacitación y de articulación con las instancias y servicios institucionales complejo que demanda de recursos humanos especializados.

#### **b) Instituto de Investigaciones Psicológicas (IIP)**

El Instituto de Investigaciones Psicológicas, mediante el oficio IIP-93-2021, del 5 de marzo de 2021, expuso sus observaciones con respecto a esta iniciativa de ley, de las cuales se retoman las referentes al artículo 2 de la reforma (mediante el cual se propone la modificación de los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y el Transitorio I de la Ley N.º 8899).

**Artículo 1.-Objeto** (...) *Estos estudiantes serán objeto de una atención temprana, individualizada, completa y oportuna por parte del Ministerio de Educación Pública y las entidades públicas en educación superior; que tengan relación con el tema y hayan desarrollado esfuerzos sustantivos y puedan de forma conjunta, dar una atención adecuada de esta materia en el país.*

Al respecto, este Instituto manifiesta *desde la investigación, las tareas realizadas y el personal contratado para cumplirlas en el contexto del Instituto de Investigaciones Psicológicas no se orienta en estos momentos a atender directamente a estudiantes con alto potencial. Su reglamento tampoco lo incluye en estos momentos.*

Por lo tanto, en caso de que esta iniciativa se convierta en ley, la Universidad requeriría destinar mayor presupuesto a este tema con el fin de contratar personal calificado.

#### **Artículo 2.- Criterios de identificación de la población estudiantil con alto potencial**

*El cumplimiento de este artículo por parte de la Universidad requeriría de una inversión relevante en la contratación de más personas expertas en la medición y evaluación de constructos como inteligencia, creatividad y talento en la infancia y la niñez. Lo anterior en tanto esas áreas de experiencia no están cubiertas por los perfiles de las personas que trabajan actualmente en la Prueba de Aptitud Académica y en la Prueba de Habilidades Cuantitativas.*

#### **Artículo 5.- Registro de la identificación y medidas de atención educativa recibida por la población estudiantil con alto potencial.**

El IIP manifiesta que para el cumplimiento de este artículo, se necesitará de más recursos para ser destinados a atender estas tareas en poblaciones con alto potencial, por ejemplo: contratación de más personal o ampliación de contratos del personal ya contratado, espacio, equipo de cómputo y recursos para el trabajo de medición y evaluación requerido para la identificación de población estudiantil con características predefinidas.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

La Dirección del Consejo Universitario somete a consideración del plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

---

<sup>3</sup> Limitaciones que versan alrededor de la falta de precisión conceptual, de criterios para su identificación, así como de mecanismos institucionales que favorezcan la identificación de la población.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el texto sustitutivo del Proyecto de ley: Reforma integral a la *Ley de promoción de la alta dotación, talentos y creatividad N.º 8899*, de 18 de noviembre de 2010 y creación del Consejo Nacional de Promoción de la Alta Dotación. Expediente 21.151<sup>4</sup> (AL-CPJN-165-2020, del 11 de noviembre de 2020).
2. La iniciativa de ley tiene tres propósitos, a saber:
  - 2.1 Modificar el título del proyecto, para que se denomine Ley para la promoción de la calidad en la atención educativa de la población estudiantil con alto potencial.
  - 2.2 Reformar los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y el Transitorio I de la Ley N.º 8899, para la *Promoción de la alta dotación, talentos y creatividad en el sistema educativo costarricense*. Con la finalidad de promover la calidad de la atención educativa de la población estudiantil con alto potencial: alta dotación o talentos, dentro del Sistema Educativo Costarricense, tanto público como privado. Estos estudiantes serán objeto de una atención temprana, individualizada, completa y oportuna por parte del Ministerio de Educación Pública y las entidades públicas en educación superior, que tengan relación con el tema y hayan desarrollado esfuerzos sustantivos y puedan de forma conjunta, dar una atención adecuada de esta materia en el país.
  - 2.3 Adicionar los artículo 8 (Recursos) y 9 (Cooperación) a la Ley N.º 8899, para la *Promoción de la alta dotación, talentos y creatividad en el sistema educativo costarricense*.
3. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-910-2020, del 2 de diciembre de 2020, se pronunció respecto a este proyecto de ley. Al respecto manifestó: *no se advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción constitucional*.
4. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la Facultad de Educación, la Escuela de Psicología y el Instituto de Investigaciones Psicológicas, mediante los oficios ViVE-291-2021 y IIP-93-2021, ambos del 5 de marzo de 2021 manifestaron que, la inclusión de la Educación Superior como actor clave en la atención educativa de la población con alta dotación y talentos sobresalientes es un aporte sustancial de este proyecto de ley; asimismo, emitieron una serie de observaciones respecto a la iniciativa. De los elementos expuestos se retoman los siguientes:
  - 4.1 **Sobre el articulado** (referente a la reforma a la ley N.º 8899):
    - **Artículo 1.- Objeto:** se recomienda definir y detallar las diferencias entre los conceptos “Alta dotación” y “Talentos”, para tener claro quién es esta población y qué especificidades requiere para la atención educativa.
    - **Artículo 2.- Criterios de identificación de la población estudiantil con alto potencial:** en este proceso se recomienda la participación de la Universidad de Costa Rica en conjunto con el MEP, de manera que exista un acompañamiento desde la Universidad para la definición de estos criterios.

Asimismo, para identificar a la población con alta dotación y talentos se sugiere utilizar pruebas psicométricas, y otras técnicas como la observación, entrevista a la persona estudiante, a la familia, a docentes y al grupo de pares, de manera que se lleve a cabo una evaluación integral. Para ello se deberá disponer de profesionales expertos en el tema de psicometría, evaluación psicológica y psicopedagógica.
    - **Artículo 4.- Flexibilización curricular:** la normativa universitaria tiene procedimientos establecidos para el ingreso, la matrícula, así como la duración de los ciclos lectivos y cursos. De modo que la flexibilización curricular es viable en términos del conjunto de herramientas pedagógicas y acciones que se logren articular desde las distintas instancias o servicios, tales como aceleración, enriquecimiento, agrupamiento y suficiencia.
    - Incorporar un nuevo transitorio, mediante el cual se otorge un tiempo prudencial a las entidades públicas de educación superior para que se preparen para la aplicación de la normativa. Ya que con la eventual entrada

4 Este texto sustitutivo fue propuesto por las diputadas y los diputados: Shirley Diaz Mejías, Mileidy Alvarado Arias y Daniel Ulate Valenciano.

en vigencia de esta reforma de ley, las universidades requerirán de personal especializado, capacitaciones, articulación entre instancias y servicios institucionales, entre otros recursos.

#### 4.2 Consideraciones de interés para la Universidad, en caso de que esta iniciativa se convierta en ley

- En el marco de los servicios universitarios esta población requeriría de un servicio de atención especializada y específica según sus necesidades educativas y emocionales. Por tanto, puesto que las necesidades de los estudiantes difieren, la planificación de actividades educativas deberá ser individualizada, y su identificación precisa, cuantificable y sistematizada por profesionales calificados.
- También será necesaria la articulación de múltiples esfuerzos institucionales para poder atender los compromisos que se adquieran con esta población, por lo que se recomienda crear una comisión en la que participen al menos la Vicerrectoría de Docencia, el Sistema de Estudios de Posgrado y el Instituto de Investigaciones en Educación, para el análisis de los componentes curriculares, necesidades identificadas y posibilidades de articulación institucional y curricular, con el fin de atender requerimientos de formación y de especialización.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE afirma que la Universidad ha venido trabajando esta temática. Además, la decana de la Facultad de Educación le indicó que ya existe un grupo que está analizando el trabajo en este aspecto, el cual reconoce las necesidades, como la articulación con el Ministerio de Educación (MEP) para identificar en distintas etapas a esa población; también se valoran las necesidades propias de la Universidad de Costa Rica para trabajar con estudiantes universitarios que se identifican dentro de esta población. Continúa con la lectura.

- Se requerirá asignar más recursos para atender esta población, por ejemplo: contratación de más personal o ampliación de contratos del personal ya contratado, espacio, equipo de cómputo y recursos para el trabajo de medición y evaluación requerido para la identificación de población estudiantil con características predefinidas.
  - Asimismo, será pertinente revisar la normativa interna para determinar si se requiere aplicar ajustes para alinearla con esta eventual ley.
  - Finalmente, sobre el **artículo 6.- Capacitación y formación del profesorado**, se considera que este es un tema central que requerirá de una articulación directa entre la Vicerrectoría de Docencia y el Sistema de Estudios de Posgrado por cuanto la formación de profesionales en el área de alta dotación y talentos sobresalientes necesitaría de:
    - Un análisis curricular de las carreras de educación y psicología, de manera que pueda incorporarse la temática de la población con alta dotación y talentos sobresalientes dentro de sus planes de estudio.
    - Considerar el tema de la alta dotación y talentos sobresalientes como un área de especialización dentro de la oferta de posgrados interdisciplinarios o de educación.
    - Capacitar a las unidades académicas sobre las características, necesidades y posibilidades de intervención con la población con alta dotación y talentos sobresalientes. Asimismo, sobre los mecanismos institucionales para su atención.
5. La Universidad de Costa Rica de conformidad con sus propósitos y principios orientadores<sup>5</sup>, definidos en el *Estatuto Orgánico*, debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita y velar por la excelencia académica e igualdad de oportunidades. En procura de atender estas disposiciones estatutarias, el Consejo Universitario en la sesión N.º 6531, artículo 9, del 10 de octubre de 2021, aprobó una reforma al *Reglamento de ciclos de estudio de la Universidad de Costa Rica*, mediante la cual habilita la posibilidad de que la Vicerrectoría de Docencia pueda autorizar ciclos extraordinarios de diferente duración por solicitud de la unidad académica, **de acuerdo** a la naturaleza de los cursos que así lo ameriten. Asimismo, este Órgano Colegiado tiene para
- 
- 5 *ARTÍCULO 3.- La Universidad de Costa Rica debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común (...).*  
*ARTÍCULO 4: Son principios orientadores del quehacer de la Universidad: b) Excelencia académica e igualdad de oportunidades: Velar por la excelencia académica de los programas que ofrezca, en un plano de igualdad de oportunidades y sin discriminación de ninguna especie.*

análisis la Propuesta de reforma integral del *Reglamento del Proceso de Admisión mediante Prueba de Aptitud Académica*.

6. Las *Políticas Institucionales para el quinquenio 2021-2025*, aprobadas por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6357, artículo 6, del 5 de marzo de 2021, establecen que la Universidad de Costa Rica:

2.1 *Desarrollará el personal docente idóneo para responder a las necesidades y retos de la sociedad, comprometido con el mejoramiento académico y la integridad individual, con el fin de formar personas profesionales críticas y humanistas.*

2.2 *Impulsará la innovación y la pertinencia de las carreras actuales y futuras –pregrado, grado y posgrado–, a partir de las necesidades de la sociedad, la viabilidad de su implementación y las posibilidades presupuestarias.*

2.4 *Estimulará la flexibilidad curricular que potencie el trabajo inter-, multi- y transdisciplinario, en los ámbitos de la docencia, la investigación y la acción social, en concordancia con las condiciones presupuestarias de la Universidad.*

\*\*\*\*A las ocho horas y cuarenta y nueve minutos, se une a la sala virtual el Dr. Jaime Caravaca.\*\*\*\*

Cabe señalar que, uno de los objetivos de la política 2.4 es: Facilitar la formación integral, mediante la flexibilización de la estructura y gestión de los planes de estudio, tanto de grado como de posgrado, según los requerimientos de la sociedad.

#### ACUERDA:

1. Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica ***recomienda aprobar*** el texto sustitutivo del Proyecto de ley: ***Reforma integral a la Ley de promoción de la alta dotación, talentos y creatividad N.º 8899, de 18 de noviembre de 2010 y creación del Consejo Nacional de Promoción de la Alta Dotación***. Expediente 21.151, ***siempre y cuando se tomen en cuenta las observaciones y sugerencias señaladas en el considerando 4.1.***

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a discusión el dictamen.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO señala que no queda claro lo que piensan llevar a cabo, considera que debería ser colegios especiales como lo que pasó con los colegios científicos, que sería lo adecuado, es como si dentro del colegio fueran a ajustarlo. Reitera que no queda claro hacia dónde se dirigen.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE apunta que revisó el proyecto un poco más a fondo, y se reunió también con la analista para discutirlo; sin embargo, no va en la línea de los colegios científicos, que era una unidad especial con un fin establecido, este es más bien para que en todos los espacios se identifique a esta población y se tomen acciones o espacios para trabajar con cada estudiante.

Más bien se plantea en una forma similar que con estudiantes que requieren adecuaciones curriculares dentro de los mismos espacios, en lugar de sacarlos a un ambiente diferente; es que las escuelas, colegios y universidades empiecen a realizar cambios en su sistema para atender a esta población. Por ejemplo, el Instituto de Investigaciones Psicológicas (IIP) hablaba de que ya ellos hacen algunas líneas como la Prueba de Aptitud Académica, pero no veían el alcance del proyecto, si significa que dentro de los mismos programas existentes habría que tener acceso a flexibilidad curricular que les permita el aceleramiento y otras estructuras, o brindar otro tipo de recurso o de desarrollo.

En ese sentido, no compite con los colegios científicos sino que es un reconocimiento en la estructura educativa del país de las necesidades de estas poblaciones.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, Srta. Miryam Paulina Badilla, Dr. Eduardo Calderón, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Srta. María José Mejías Alpizar, Lic. William Méndez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el texto sustitutivo del Proyecto de ley: *Reforma integral a la Ley de promoción de la alta dotación, talentos y creatividad N.º 8899, de 18 de noviembre de 2010 y creación del Consejo Nacional de Promoción de la Alta Dotación, Expediente 21.151<sup>6</sup> (AL-CPJN-165-2020, del 11 de noviembre de 2020).*
2. La iniciativa de ley tiene tres propósitos:
  - 2.1 Modificar el título del proyecto para que se denomine *Ley para la promoción de la calidad en la atención educativa de la población estudiantil con alto potencial.*
  - 2.2 Reformar los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y el Transitorio I de la Ley N.º 8899, para la *Promoción de la alta dotación, talentos y creatividad en el sistema educativo costarricense*, con la finalidad de promover la calidad de la atención educativa de la población estudiantil con alto potencial (alta dotación o talentos), dentro del Sistema Educativo Costarricense, tanto público como privado. Estos estudiantes serán objeto de una atención temprana, individualizada, completa y oportuna por parte del Ministerio de Educación Pública y las entidades públicas en educación superior que tengan relación con el tema y hayan desarrollado esfuerzos sustantivos y puedan, de forma conjunta, dar una atención adecuada de esta materia en el país.
  - 2.3 Adicionar los artículos 8 (Recursos) y 9 (Cooperación) de la Ley N.º 8899, para la *Promoción de la alta dotación, talentos y creatividad en el sistema educativo costarricense.*
3. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-910-2020, del 2 de diciembre de 2020, se pronunció respecto a este proyecto de ley y manifestó: *no se advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción constitucional.*
4. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la Facultad de Educación, la Escuela de Psicología y el Instituto de Investigaciones Psicológicas, mediante los oficios ViVE-291-2021 y IIP-93-2021, ambos del 5 de marzo de 2021, manifestaron que, la inclusión de la educación superior como actor clave en la atención educativa de la población con alta dotación y talentos sobresalientes es un aporte sustancial de este proyecto de ley; asimismo, emitieron una serie de observaciones respecto a la iniciativa. De los elementos expuestos se retoman los siguientes:

---

<sup>6</sup> Este texto sustitutivo fue propuesto por las diputadas y los diputados: Shirley Díaz Mejías, Mileidy Alvarado Arias y Daniel Ulate Valenciano.

#### **4.1 Sobre el articulado (referente a la reforma a la Ley N.º 8899):**

- **Artículo 1.- Objeto:** se recomienda definir y detallar las diferencias entre los conceptos “alta dotación” y “talentos”, para tener claro quién es esta población y qué especificidades requiere para la atención educativa.
- **Artículo 2.- Criterios de identificación de la población estudiantil con alto potencial:** en este proceso se recomienda la participación de la Universidad de Costa Rica en conjunto con el Ministerio de Educación Pública de manera que exista un acompañamiento desde la Universidad para la definición de estos criterios.

Asimismo, para identificar a la población con alta dotación y talentos se sugiere utilizar pruebas psicométricas, y otras técnicas como la observación, entrevista a la persona estudiante, a la familia, a docentes y al grupo de pares, de manera que se lleve a cabo una evaluación integral. Para ello se deberá disponer de profesionales expertos en el tema de psicometría, evaluación psicológica y psicopedagógica.

- **Artículo 4.- Flexibilización curricular:** la normativa universitaria tiene procedimientos establecidos para el ingreso, la matrícula, así como la duración de los ciclos lectivos y cursos. La flexibilización curricular es viable en términos del conjunto de herramientas pedagógicas y acciones que se logren articular desde las distintas instancias o servicios, tales como aceleración, enriquecimiento, agrupamiento y suficiencia.
- **Incorporar un nuevo transitorio:** con un tiempo prudencial para que las entidades públicas de educación superior se preparen para la aplicación de la normativa, pues con la eventual entrada en vigencia de esta reforma de ley, las universidades requerirán de personal especializado, capacitaciones, articulación entre instancias y servicios institucionales, entre otros recursos.

#### **4.2 Consideraciones de interés para la Universidad, en caso de que esta iniciativa se convierta en ley**

- En el marco de los servicios universitarios, esta población requeriría de un servicio de atención especializada y específica según sus necesidades educativas y emocionales. Por tanto, puesto que las necesidades de la población estudiantil difieren, la planificación de actividades educativas deberá ser individualizada y su identificación precisa, cuantificable y sistematizada por profesionales calificados.
- Se necesitará la articulación de múltiples esfuerzos institucionales para atender los compromisos que se adquieran con esta población, por lo que se recomienda crear una comisión en la que participen al menos la Vicerrectoría de Docencia, el Sistema de Estudios de Posgrado y el Instituto de Investigaciones en Educación (instancias de la Universidad de Costa Rica) para analizar los componentes curriculares, necesidades identificadas y posibilidades de articulación institucional y curricular, con el fin de atender requerimientos de formación y de especialización.
- Se requerirá asignar más recursos para atender esta población; por ejemplo, contratación de más personal o ampliación de contratos, espacio, equipo de cómputo y recursos para el trabajo de medición y evaluación requerido al identificarla población estudiantil con características predefinidas.
- Será pertinente revisar la normativa interna para determinar posibles ajustes para alinearla con esta eventual ley.

- Sobre el **artículo 6.- Capacitación y formación del profesorado**, se considera que este es un tema central que requerirá de una articulación directa entre la Vicerrectoría de Docencia y el Sistema de Estudios de Posgrado de la UCR por cuanto la formación de profesionales en el área de alta dotación y talentos sobresalientes necesitaría de:
  - Un análisis curricular de las carreras de educación y psicología, de manera que incorpore la temática de la población con alta dotación y talentos sobresalientes dentro de sus planes de estudio.
  - Considerar el tema de la alta dotación y talentos sobresalientes como un área de especialización dentro de la oferta de posgrados interdisciplinarios o de educación.
  - Capacitar a las unidades académicas sobre las características, necesidades y posibilidades de intervención con la población con alta dotación y talentos sobresalientes, así como los mecanismos institucionales para su atención.
- 5. La Universidad de Costa Rica, de conformidad con sus propósitos y principios orientadores<sup>7</sup>, definidos en el *Estatuto Orgánico*, contribuye a las transformaciones que la sociedad necesita y vela por la excelencia académica e igualdad de oportunidades. En procura de atender estas disposiciones estatutarias, el Consejo Universitario en la sesión N.º 6531, artículo 9, del 10 de octubre de 2021, aprobó una reforma al *Reglamento de ciclos de estudio de la Universidad de Costa Rica*, mediante la cual habilita a la Vicerrectoría de Docencia la autorización de ciclos extraordinarios de diferente duración por solicitud de cada unidad académica, de acuerdo con la naturaleza de los cursos que así lo ameriten. Por otra parte, este Órgano Colegiado tiene para análisis la Propuesta de reforma integral del *Reglamento del proceso de admisión mediante Prueba de Aptitud Académica*.
- 6. Las *Políticas Institucionales para el quinquenio 2021-2025*, aprobadas por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6357, artículo 6, del 5 de marzo de 2021, establecen que la Universidad de Costa Rica:
  - 2.1 *Desarrollará el personal docente idóneo para responder a las necesidades y retos de la sociedad, comprometido con el mejoramiento académico y la integridad individual, con el fin de formar personas profesionales críticas y humanistas.*
  - 2.2 *Impulsará la innovación y la pertinencia de las carreras actuales y futuras –pregrado, grado y posgrado–, a partir de las necesidades de la sociedad, la viabilidad de su implementación y las posibilidades presupuestarias.*
  - 2.4. *Estimulará la flexibilidad curricular que potencie el trabajo inter-, multi- y transdisciplinario, en los ámbitos de la docencia, la investigación y la acción social, en concordancia con las condiciones presupuestarias de la Universidad.*Cabe señalar que, uno de los objetivos de la política 2.4 es: Facilitar la formación integral, mediante la flexibilización de la estructura y gestión de los planes de estudio, tanto de grado como de posgrado, según los requerimientos de la sociedad.

#### ACUERDA:

**Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica *recomienda***

<sup>7</sup> ARTÍCULO 3.- La Universidad de Costa Rica debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común (...).

ARTÍCULO 4: Son principios orientadores del quehacer de la Universidad: b) Excelencia académica e igualdad de oportunidades: Velar por la excelencia académica de los programas que ofrezca, en un plano de igualdad de oportunidades y sin discriminación de ninguna especie.

**aprobar** el texto sustitutivo del Proyecto de ley: *Reforma integral a la Ley de promoción de la alta dotación, talentos y creatividad N.º 8899, de 18 de noviembre de 2010, y creación del Consejo Nacional de Promoción de la Alta Dotación, Expediente 21.151, siempre y cuando se tomen en cuenta las observaciones y sugerencias señaladas en el considerando 4.1.*

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

**ACUERDO FIRME.**

### ARTÍCULO 3

#### Informes de Dirección

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, se refiere a los siguientes asuntos:

#### I- Correspondencia

##### Para el CU

- a) **Declaración de interés institucional para los cursos que ofrece el Programa Institucional para la Persona Adulta y Adulta Mayor (PIAM)**

*Por medio de la Resolución de Rectoría R-79-2022, la Rectoría declara de interés institucional los cursos que ofrece el Programa Institucional para la Persona Adulta y Adulta Mayor (PIAM), en el contexto del proyecto ED-3452 “Aprendizaje a lo largo de la vida: El PIAM como un espacio de educación para el desarrollo humano de la población adulta y adulta mayor”, por un periodo de dos años.*

- b) **Reforma a las “Normas de procedimientos electorales de la Universidad de Costa Rica”**

*El Tribunal Electoral Universitario (TEU) comunica, mediante el oficio TEU-195-2022, que en la sesión N.º 41, celebrada el 7 de marzo de 2022, se aprobó la reforma a las “Normas de procedimientos electorales de la Universidad de Costa Rica” para la mejora continua en la realización de los distintos procesos electorales universitarios supervisados por ese órgano. Es importante rescatar que se facilita el ejercicio de los procesos electorales en modalidad remota, debido a que se prescinde del registro previo que debían realizar las personas empadronadas. A partir de esta reforma, el electorado recibirá en su correo electrónico institucional el enlace para ingresar a la sesión correspondiente de manera automática posterior a la emisión del padrón definitivo.*

- c) **Archivo de pase**

*La Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ), mediante el oficio CAJ-7-2022, remite para archivo el Pase CAJ-P-17-023 titulado: Recurso de revocatoria con apelación subsidiaria interpuesto por la Dra. Marlen León Guzmán de la Facultad de Derecho, en contra de la decisión tomada por la Comisión de Régimen Académico de no otorgarle puntaje por concepto de estudios posdoctorales. Lo anterior debido a que, en primera instancia, la CAJ ya había presentado un dictamen con la resolución respectiva; sin embargo, fue devuelto a comisión porque se requirió una certificación por parte de la Universidad de Laval, Canadá, que validara los estudios posdoctorales. Si bien mediante la nota CAJ-2-2021 y correo electrónico se solicitó la certificación, no se obtuvo respuesta. La Comisión también trató de obtener, igualmente con resultados negativos, la referida certificación por medio de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAIICE). Por último, se solicitó a la Oficina de Recursos Humanos (ORH) una certificación acerca*

de la situación laboral de la Dra. León Guzmán; primeramente, la recurrente se encontraba disfrutando de un permiso sin goce de salario hasta el 1.º de julio de 2022, pero el 8 de marzo de 2022 la ORH informó la renuncia a sus labores en la Institución, la cual según consta en el documento se hizo efectiva a partir del 9 de diciembre de 2021. En razón de lo anteriormente expuesto, la Comisión de Asuntos Jurídicos solicita que se archive el caso.

### **Circulares**

#### **d) Apertura de convocatorias para movilidad académica para el 2022**

La Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa remite la Circular OAICE-2-2022, sobre la apertura de las convocatorias para movilidad académica para el 2022. Estas convocatorias se enmarcan en los pilares de internacionalización de la Universidad de Costa Rica: Diplomacia Científica y Diplomacia Cultural. La primera corresponde al Programa de Personas Académicas Visitantes, cuya fecha límite para enviar propuestas es el 8 de abril de 2022; y la segunda, al Programa de Becas de Corta Duración, con el 6 de mayo de 2022 como fecha límite para enviar propuestas.

#### **e) Jefatura de la Oficina de Registro e Información (ORI)**

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE) remite la Circular ViVE-16-2022, donde informa que la M.Sc. Gabriela Regueyra Edelman asume la jefatura de la Oficina de Registro e Información (ORI) a partir del 28 de marzo del presente año.

### **Copia CU**

#### **f) Ingreso a las instalaciones de la Asociación de Estudiantes de la Escuela de Medicina**

El Sr. Gabriel Infante Salazar, secretario de Bienestar Estudiantil de la Asociación de Estudiantes de la Escuela de Medicina, remite copia del oficio AEEM-SB-2022-21, dirigido a la población estudiantil, en el que informa que para ingresar a las instalaciones de la Asociación de Estudiantes de la Escuela de Medicina se requerirá el código QR o carné de vacunación debidamente acreditado por el Ministerio de Salud de Costa Rica. Finalmente, aclara que de existir el caso de falsificación de información con respecto al estado de vacunación se procederá por la vía legal.

### **II. Solicitudes**

#### **g) Reunión para tratar el tema de la Ley Marco de empleo público y otros temas**

El Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (Sindéu) solicita, mediante el oficio JDC-SINDEU-236-2022, una reunión en la cual participaría la Junta Directiva del Sindéu para tratar los siguientes temas de urgencia: Ley Marco de empleo público, peligro inminente y plena violación de la autonomía universitaria e institucionalidad costarricense, y el Estado social de derecho y regla fiscal, la cual está ahogando a las universidades públicas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE informa que esta es la solicitud que hacen, y la propuesta de acuerdo es la siguiente: Otorgar una audiencia a la Junta Directiva del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (Sindéu) para tratar los temas Ley Marco de empleo público, peligro inminente y plena violación de la autonomía universitaria e institucionalidad costarricense, y el Estado social de derecho y regla fiscal.

Inmediatamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTANA FAVOR: Dr. Carlos Araya, Srta. Miryam Paulina Badilla, Dr. Eduardo Calderón, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Srta. María José Mejías Alpizar, Lic. William Méndez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto el Consejo Universitario ACUERDA otorgar una audiencia a la Junta Directiva del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (Sindéu) para tratar los temas *Ley Marco de empleo público*, peligro inminente y plena violación de la autonomía universitaria e institucionalidad costarricense, y el Estado social de derecho y regla fiscal.**

**ACUERDO FIRME.**

**h) Exclusión como integrante de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO)**

*La Srta. Miryam Badilla Mora, miembro del Consejo Universitario, por medio del oficio CU-465-2022, solicita su exclusión como integrante de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO). Lo anterior en vista de que actualmente debe atender asuntos estudiantiles en ese mismo horario.*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas.

LA MTE STEPHANIE FALLAS señala que el miércoles pasado la Srta. Miryam Paulina Badilla informó en la CAUCO de la situación que se le presenta con un curso de Derecho que tiene una oferta anual y, obviamente, esta es una razón totalmente comprensible por la cual no podrá participar más en esta Comisión. Lamenta no contar con los aportes y las opiniones de la Srta. Badilla en la comisión. De su parte, le da las gracias por el trabajo aportado durante estos meses.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE pregunta a la Srta. Badilla si quiere referirse a su solicitud.

*\*\*\*\*A las nueve horas con dos minutos, ingresa el Dr. Gustavo Gutiérrez.\*\*\*\**

LA SRTA. MIRYAM PAULINA BADILLA explica que en Derecho se oferta el curso de Derechos Reales una vez a la semana cada año, por lo que tiene que llevarlo este año, de lo contrario, se tendría que esperar hasta el otro año para finalizar la licenciatura. Este curso se imparte los miércoles de siete a once de la mañana. Se siente muy agradecida con la Comisión y con los miembros que participan por la hospitalidad.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece a la Srta. Miryam Paulina Badilla por la anuencia que siempre ha tenido. Refiere que en un tema específico que a la Srta. Badilla le interese igualmente puede participar en la Comisión, sin voto pero con voz.

*\*\*\*\*A las nueve horas y tres minutos, sale el Dr. Carlos Palma.\*\*\*\**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ aprovecha la situación para recordar al plenario que se está evaluando una consulta para utilizar la función de la suplencia en el Consejo Universitario de los representantes estudiantiles, que esta de la Srta. Badilla es la típica situación que se puede presentar por la dinámica propia de un estudiante de la Universidad de Costa Rica, por lo que la posibilidad de contar con un o una suplente dentro de una participación del movimiento estudiantil en una comisión es relevante para este Órgano Colegiado.

Considera que esta modificación al *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* es absolutamente fundamentada, como se está observando en este caso.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Araya, Srta. Miryam Paulina Badilla, Dr. Eduardo Calderón, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez, M.Sc. Ana Carmela Velázquez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Carlos Palma.

**Por lo tanto el Consejo Universitario ACUERDA aprobar la exclusión de la Srta. Miryam Badilla Mora como integrante de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO).**

**ACUERDO FIRME.**

\*\*\*\*A las nueve horas y cinco minutos, ingresa el Dr. Carlos Palma.\*\*\*\*

**i) Plazo para realizar el estudio que acompañe una propuesta de reforma al Sistema de Becas de la Universidad de Costa Rica**

*La Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE) solicita, mediante el oficio ViVE-485-2022, un plazo de un año para realizar el estudio que acompañe una propuesta de reforma al Sistema de Becas de la Universidad de Costa Rica; lo anterior en seguimiento a los documentos ViVE-1188-2021 y ViVE-325-2022 y a la audiencia en el plenario del Consejo Universitario realizada el 15 de marzo de 2022. La solicitud se realiza tomando en cuenta que: 1. La comisión que trabaja en la reforma está compuesta por personas de la Administración, investigadoras y estudiantes que asumen el estudio y la elaboración de la propuesta como un recargo a sus funciones regulares. 2. La propuesta responde a necesidades de investigación que se han inscrito en la vicerrectoría correspondiente como una actividad. 3. El cronograma planteado implica trabajo de campo y un análisis actuarial que garantice una propuesta sólida y presupuestariamente viable para la Universidad. 4. La ruta de trabajo es una iniciativa de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y como tal debe acoger los términos de viabilidad real y efectiva. Finalmente, la ViVE presenta un cronograma mensual del trabajo de la Comisión, de marzo 2022 a marzo 2023.*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE menciona que en el Consejo Universitario no se ha realizado ningún pase sobre análisis o una reforma integral al *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, y eso fue lo que trató de indicar en la sesión anterior y el día que tuvieron la participación de la Dra. María José Cascante Matamoros.

Expone que en octubre la ViVE propuso suspender el análisis de tres casos en la Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE) relacionados con el *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, bajo la justificación de que se analizará y se propondrá una hoja de ruta para una reforma integral. En ese momento, la Prof. Cat. Madeline Howard Mora, coordinadora de la CAE, le manifestó a la vicerrectora que no era potestad de la Comisión decidir si se suspende o se congela el análisis de esos casos, que debía

votarse en plenario. Así que se dirigió la solicitud al plenario del Consejo Universitario en los mismos términos. Finalmente, el acuerdo fue que al cabo de seis meses la Vicerrectoría presentaría una propuesta de reforma integral al *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*.

Apunta que el 15 de marzo de 2022 le presentaron al Consejo Universitario la hoja de ruta, pero técnicamente no estaban cumpliendo con el acuerdo solicitado, pero lo que más le inquietó —el Dr. Jaime Caravaca lo mencionó un par de veces— era la necesidad de un cronograma que les indicara esas actividades. Efectivamente, en esta solicitud actual se cuenta con un cronograma y la hoja de ruta.

Exterioriza que dialogó con el Dr. Jaime Caravaca que le parecía fundamental asegurar la viabilidad de este proyecto y reconoce la necesidad de una reforma integral al reglamento citado, por eso le solicitó que garantizara un trabajo rápido y constante. Enfatiza que ya pasaron seis meses para esta hoja de ruta, hay que contar un año más para que se prepare la propuesta, después se tendría que traer a la CAE, dictaminar, discutir en el plenario, salir a consulta y aprobar finalmente; es decir, todo el proceso que conlleva tres años, le parece que es mucho tiempo. Una forma de agilizar implica la participación del Consejo Universitario para ahondar un poco en la segunda parte.

Explica que esta es una iniciativa que presentó la ViVE que no está dentro de los casos que tiene la Comisión.

Le cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA comparte la preocupación del Dr. Germán Vidaurre sobre todo por el tiempo que llevaría este proceso y por los casos que actualmente están pendientes y se “congelaron” por la solicitud. Le parece que algunos de esos casos podrían perfectamente trabajarse de la mano con el proceso de la reforma integral. Lo que le inquieta es que algunos casos tienen más de dos años y deben esperar tres años más para solventar la problemática que planteaban. Desde ese punto de vista, solicita respetuosamente que se evalúe la posibilidad de que la Comisión continúe con esos casos y que de la mano se trabaje en la reforma integral.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE comenta que el año pasado en la Comisión de Asuntos Estudiantiles se aprobó el *Reglamento de ciclos de estudio de la Universidad de Costa Rica* para incorporar el aprendizaje adaptativo, y se reconocieron problemas fuertes de fondo, entre ellos el inconcluso, al que la misma Vicerrectoría se opuso, pero también reconoció su necesidad con el proyecto ExMa (exámenes de matemática). Así que se aprobó con la observación de que al cabo de un año se tenía que hacer una revisión y reformulación (si ameritaba) del reglamento, pero no se quería dejar varado por la necesidad estudiantil. Este caso es un ejemplo de que las modificaciones a los artículos que tiene la CAE se pueden ir trabajando con el modelo de adjudicación de becas que existe a la fecha y que en esos dos, tres o cuatro años, cuando se realice la reforma integral, se pueden revisar las correcciones de forma.

Dice que revisó lo que tiene la CAE en términos de becas, de un total de ocho casos cuatro corresponden a modificaciones al *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*: los artículos 10, 17, 18, 29 y 31. El artículo 10 trata sobre los beneficios otorgados por el Sistema de Becas; el 17 especifica las situaciones en que los estudiantes perderán la beca; el 18 refiere las condiciones para mantener los beneficios otorgados, se propone que sea la consolidación de créditos sea anual y no por ciclo lectivo; el 29 se refiere a la beca por representación para miembros del directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR); el 31, sobre los casos para la beca de excelencia académica. De estos casos, el artículo 10 es el que tiene un poco más de amplitud por los beneficios que se otorgan, los demás son algunos cambios puntuales.

Resume que la ViVE está pidiendo el congelamiento de esos cuatro proyectos de la Comisión. La propuesta de acuerdo es que se suspende el análisis de esos cuatro casos por un año en tanto el Consejo

Universitario no le puede dar una prórroga para un estudio o la elaboración de una propuesta integral, pues no es un caso que tiene la Comisión.

Le cede la palabra al Dr. Jaime Caravaca.

EL DR. JAIME CARAVACA se refiere a este caso porque se analizó de forma profunda dentro de la CAE desde el inicio de las sesiones. En primer lugar, informa que son nueve casos activos los que tiene actualmente la Comisión, y que no el artículo 10 no está incluido, pues hubo un error de digitalización que, posteriormente fue corregido en los artículos posteriores, sino que se refiere al artículo 6, el cual se resolvió el año pasado. Aclara que cuatro artículos están subsumidos dentro del análisis integral al modelo de becas, dos de ellos relacionados con la carga de créditos; es decir, la modificación tanto del artículo 18 como del 30 busca verificar si es el crédito el elemento base para adjudicar la beca.

Consecuentemente, a lo largo de las sesiones han reflexionado que si estos artículos se analizan aisladamente no se tendrá la dimensión total del estudio actuarial ni sobre cuáles elementos en este momento están siendo considerados como necesidades básicas del estudiantado.

Insiste en que si se analizan dos o tres artículos relacionados con creditaje y después el estudio concluye que el creditaje se debe considerar para la asignación de beca, el trabajo que están llevando a cabo no tendría frutos.

También se analizó que una de las necesidades básicas que existen y de las responsabilidades tanto de la Comisión como del Consejo es analizar profundamente el modelo actual de becas. Ayer en la sesión de la CAE todas las personas que forman parte de esta Comisión consideraron importante este esfuerzo propuesto por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil en alianza con personas claves de la comunidad universitaria; además, concluyeron que era oportuno y necesario que quienes forman parte de este Órgano Colegiado conozcan el actual sistema de becas, el proceso de designación de cada uno de estos beneficios y los alcances del reglamento actual para que cuenten con los elementos suficientes de crítica y análisis.

Menciona que la Srta. María José Mejías y la MTE Stephanie Fallas, en concordancia con la vicerrectora de Vida Estudiantil, consideraron necesario que como parte de la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes (CCCP) se conozca el sistema actual de becas y el modelo que está siendo ejecutado.

En esa misma línea, respecto de lo propuesto por el Dr. Carlos Araya de trabajar de forma simultánea en las sesiones de la CAE para avanzar en la propuesta, informa que ya fueron analizados y reflexionados con bastante profundidad, pero concluyeron que un análisis aislado podría más bien ser perjudicial al no comprender la totalidad del articulado, como sí consideraría una reforma integral y un análisis más profundo.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA concuerda con las intervenciones del Dr. Carlos Araya y del Dr. Jaime Caravaca. Le parece que una reforma integral es fundamental en las universidades públicas, en razón de que las becas son la base y el corazón de una universidad humanista y de una universidad pública; resalta que la mayor parte de las personas graduadas en esta Universidad lo lograron gracias al sistema de becas.

Opina que es fundamental conocer cómo está actualmente ese sistema y hacia qué se quiere emigrar, porque las condiciones de vida han cambiado, el entorno ha cambiado y se requiere de un sistema de becas inclusivo, que pueda proteger a las estudiantes y a los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad; por eso es importante el sistema.

Insiste que la Universidad se debe al estudiantado, por lo que al ser una universidad pública tiene que contar con ese compromiso de un sistema de becas suficientemente sólido y sostenible que pueda llegar

a los sectores más necesitados, de tal manera que le interesa conocer ese tema en detalle porque ese será el futuro de esta Universidad. Además, la reforma no debe obstaculizar los casos independientes que se mencionaron; por lo tanto, pueden ir los dos asuntos caminando, pero lo fundamental es un sistema sólido, inclusivo y humanista que sirva como protección a las personas estudiantes.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ hace suyas las palabras del Dr. Carlos Araya. Agrega que estas reuniones que están sosteniendo con las diputaciones electas ha sido un elemento esencial, y cuando se habla de regla fiscal y que se quiere operacionalizar para esos apoyos socioeconómicos ha llamado muchísimo la atención, inclusive en palabras del diputado Eliécer “Eli” Feinzaig Mintz, dijo claramente que eso debe ser una excepción. También, incluye el tema de vínculo externo que a la M. Sc. Ana Carmela Velázquez le interesa muchísimo además el Dr. Carlos Araya lo acompañó a dicha reunión. Añade que, en cuanto a las becas y el apoyo socioeconómico para las personas estudiantes se está contemplando sacarlos de la regla fiscal, y eso le parece oportuno resaltarlo.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE resalta que en la base de datos que tiene el Consejo Universitario de los asuntos pendientes por comisiones, en el caso de la CAE, aparece la propuesta de modificación a los artículo 29 y 31 del *Reglamento de adjudicación de becas para la población estudiantil*. En el caso del artículo 31, se refiere al inciso b), que señala: *por haber obtenido un promedio ponderado de al menos 9,0 durante el año lectivo anterior tanto en grado como en posgrado y una carga académica consolidada igual o superior a 15 créditos en cada ciclo lectivo*. La modificación pretende que sean 30 créditos anuales, pues a veces las estudiantes y los estudiantes argumentan que no se les ofrecían más cursos en un semestre, y por eso quedaban ajustados. Este es un cambio mínimo que se puede tramitar muy rápido si tiene un impacto en el beneficio de las personas estudiantes.

Cuenta que también existe la modificación a los artículos 17, 18 y 31 del mismo reglamento, y el cuarto caso es la modificación al artículo 10 para incluir un nuevo beneficio complementario, relativo a un monto para el pago de internet ante la existencia de las clases virtuales, que ese es el que tendría más efecto. Estos son los cuatro que aparecen. Si ha habido cambios o errores de digitalización eso es importante corregirlo porque esos casos corresponden a casos que se han realizado, por lo que eso se necesita actualizar.

Opina que la reforma integral al *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil* se necesita; de hecho, defendió mucho esta argumentación el año pasado; sin embargo, no está de acuerdo en congelar o suspender estos casos si no se tiene todavía una idea de cuánto va a durar esta reforma integral en tomar efecto; esa es la parte que le preocupa.

Sostiene que la Prof. Cat. Madeline Howard fue muy eficiente el año pasado en la CAE, y en esos seis meses probablemente se hubieran aprobado esos casos. Reitera que le inquieta dejarlos dos, tres o cuatro años pendientes; en cuanto al artículo 10 sobre la modificación del beneficio, habría que evaluar si tiene un efecto presupuestario muy alto, pero hay otros casos muy puntuales y sencillos. Le cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ exterioriza que estas son las típicas observaciones en donde todos están hablando de lo mismo y están de acuerdo, pero como que no logran concretar qué es lo que más les conviene hacer en esa solicitud de acuerdo.

Percibe de todos las personas miembro del Consejo Universitario que el tema de adjudicación de becas es fundamental y nota que están muy complacidos con la forma en que la vicerrectora organizó a un grupo de trabajo fortalecido técnicamente para proceder con un análisis integral bien justificado y profundo, que realmente beneficie a la población estudiantil universitaria y al país.

Manifiesta que el punto importante que quiere entender de esta solicitud es si se requiere o no congelar durante el tiempo que dure esa reforma o revisión de la reforma integral los otros casos que

parecen puntuales como acaba de mencionar el Dr. Germán Vidaurre. Propone que se redacte el acuerdo, si las personas miembro coinciden con ella, en el sentido de que la CAE evalúe muy puntualmente cuáles son esos elementos que puede abordar de inmediato sin necesidad de esperar a la reforma integral donde todos están muy ilusionados en que se pueda llevar a cabo en la Universidad. Pareciera, por esos casos que acaba de mencionar el Dr. Germán Vidaurre, que sí vale la pena continuar con el análisis y no suspenderlos completamente para esperar una reforma que no ve tan cercana.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE pregunta al Dr. Jaime Alonso Caravaca si en su intervención, cuando habló en plural sobre el análisis que se va a realizar al seguimiento, se refería al Consejo Universitario o que participará con la ViVE en esta propuesta de reforma integral.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA responde que se refería al Consejo Universitario en general. Menciona que desde la Comisión se analizó si se puede avanzar con el análisis, dado que es urgente garantizar los beneficios del sistema de becas; no obstante, esta reforma integral podría, de alguna manera, anticipar que el creditaje no debe ser una de las bases para adjudicar o designar este beneficio, de ahí que si se avanza con el análisis de que sea una consideración anual basada en el crédito o inclusive que ese mismo procedimiento se considere para el otorgamiento de la beca de excelencia estarían analizando una situación específica que no parte de las nuevas necesidades ni del planteamiento para la designación de las personas estudiantes en relación con este proceso de becas.

Enfatiza que cuando habla de que se debe conocer y estudiar el modelo de becas en la actualidad, se refiere a las personas miembro del Consejo Universitario.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE pregunta al Dr. Jaime Alonso Caravaca si se evaluaron los tiempos en el análisis que realizó la Comisión; es decir, un estimado de cuándo se va a tener.

Expone que, en la propuesta de la ViVE se habla de que la Comisión va a trabajar por recargo –le da a entender que no se va a dar ningún tiempo de dedicación– y que las actividades están inscritas en las vicerrectorías correspondientes. Pregunta existe algún tiempo asignado para esa actividad, porque esa dedicación permite identificar si se puede cumplir en tiempo o no, o si habrá otras actividades que distraigan del desarrollo de esta propuesta.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA responde que la Comisión le consultó a la vicerrectora de Vida Estudiantil sobre la designación de tiempos y ella mencionó que la actividad en efecto está siendo inscrita sin tiempo para las personas investigadoras.

Por otra parte, informa que sí se mencionó que la Rectoría les había otorgado un porcentaje de tiempo para la realización del estudio actuarial, porque cada una de estas decisiones –no solamente el acto de pensar en la adjudicación del derecho a la conectividad a las personas estudiantes, sino toda esta resignificación de cuáles son las necesidades y los beneficios que se le van a otorgar a las personas– requieren de estudios actuariales para verificar el impacto económico y garantizar la sostenibilidad de esta nueva reforma en el tiempo; por lo tanto, entiende que la Rectoría –según lo que manifestó la Dra. María José Cascante en las sesiones de la Comisión– otorgó un tiempo, pero no precisó cuánto.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas.

LA MTE STEPHANIE FALLAS comenta que el Consejo Universitario tiene una responsabilidad y un plazo para que estos casos se resuelvan; además, la Dra. María José Cascante planteó que el recurso asignado para el estudio actuarial es limitado y quieren aprovecharlo con la reforma integral, por lo que la vicerrectora argumentaba que no tiene sentido que la Comisión avance con el análisis de estos cuatro casos cuando se va a gestar un estudio actuarial, que no pueden estar contratando a alguien para que realice el estudio actuarial para cada caso de manera individual, razón que le parece lógica.

En el caso de los ciclos, en una de las cartas a la Prof. Cat. Madeline Howard del año pasado, explicaban que no cuentan con los elementos para definir qué pasa cuando estudiantes llevan diferentes créditos de manera simultánea: semestrales, cuatrimestrales o bimensuales, ante esa ambigüedad y al no tener una certeza para proponer un asunto se hace muy difícil plantear algo en concreto. El asunto es que la Comisión estaría desarrollando un trabajo que también le generaría a la Vicerrectoría consultas adicionales, por lo que estima que se entraría en un paralelismo que podría resultar ineficiente.

Expresa que el único tema que le preocupa en cuanto al apoyo de las estudiantes y los estudiantes es consolidar en el *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil* la conectividad, dado que la Rectoría lo presupuestó y está ahí. Repite que es el único tema que le inquieta, pues no está reglamentado y es necesario que se incluya en este reglamento. No obstante, si esta reforma integral se va a llevar a cabo, es uno de los aspectos que habría que incluir.

Concluye que estaría de acuerdo con asignar un plazo siempre y cuando esa propuesta esté completa para que el Consejo Universitario someta el análisis a la CAE y generar con cierta prioridad que este reglamento se pueda publicar a consulta lo antes posible. Sustenta que por términos de eficiencia lo mejor sería que se estudie de manera integral. Aunque la Comisión se esfuerce para sacar a consulta esos artículos, eventualmente con la reforma integral se podría volver a modificar y originaría una alteración en los procedimientos que no es eficiente para nuestro proceder.

Anota que la propuesta dice que la Comisión va a trabajar sobre la carga, y ese es un aspecto que también le inquieta muchísimo, cuestiona qué pasaría si algunas de estas personas ya no puede comprometerse con esto más adelante y cuál sería la garantía para el Consejo Universitario de que en un año se cuente con este producto listo. En ese sentido, consulta si es posible asignar alguna carga docente para liderar este proceso con mayor prontitud, porque la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica pasa bastante cargada de trabajo, puesto que cada ciclo tienen que hacer las revisiones y asignar becas, comprende que no pueden dedicarse a actividades de investigación como merece esta reforma. Pregunta al rector si se puede evaluar la asignación de algún tiempo docente.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ afirma que la propuesta de la MTE Stephanie Fallas es muy buena, pero no se puede comprometer a decir sí o no en este momento; sin embargo, lo evaluará muy seriamente. Opina que dos personas deberían contar con un  $\frac{1}{4}$  tiempo para sacar este asunto antes de un año.

Rememora que está inscrito como una actividad de investigación y quizás con ese apoyo no sea necesario el año y se tenga la propuesta mucho antes. Se compromete a revisar la factibilidad de la propuesta de la MTE Stephanie Fallas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra a la Srta. Miryam Paulina Badilla.

LA SRTA. MIRYAM PAULINA BADILLA observa que todas las personas miembro coinciden en que es necesario y urgente hacer una reforma integral; sin embargo, cree que suspender todo un año el conocimiento de casos acerca de becas le parece irresponsable y deshumanizante. Entiende completamente la necesidad de conocer integralmente este reglamento pero no se pueden olvidar de que esto repercute directamente en estudiantes, no los que vienen en algunos cuantos años sino los que están presentes actualmente. Además, esto surge de una necesidad y por eso el tema está hoy en este plenario.

Refiere que ya es demasiado el tiempo que ha pasado como para que además se prolongue aun más y que no se tenga certeza fija de cuándo esto se empezará a aplicar. Opina que suspender un año el conocimiento de todos los casos sería un acto sumamente irresponsable.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra a la Srta. María José Mejías.

LA SRTA. MARÍA JOSÉ MEJÍAS suscribe lo que acaba de señalar la Srta. Miryam Paulina Badilla, pues esa era su inquietud. Recuerda que la vicerrectora manifestó que la imposibilidad era sobre el tema actuarial porque no tiene el apoyo para realizar tanto la reforma integral como llevar los casos paralelamente.

Con respecto a lo que planteó la MTE Stephanie Fallas, entiende que, por ejemplo en el beneficio de conectividad definitivamente se necesita un análisis actuarial, pero no así el tema de excelencia académica. Comprende que después en la reforma integral tal vez no se utilicen las cargas como el medio para otorgar la beca, pero deben pensar en quienes están actualmente en la Universidad.

*\*\*\*\*A las nueve horas y cuarenta y tres minutos, sale la Ph.D. Ana Patricia Fumero.\*\*\*\**

Esa reflexión requiere un balance. Le parece muy importante lo que menciona la vicerrectora de que están haciendo un gran esfuerzo con esta reforma integral y para que se cambie el paradigma de como se asignan las becas; sin embargo, también existe ese peso de que hay personas estudiantes en este momento que tienen otras necesidades.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE solicita un receso.

*\*\*\*\*A las nueve horas y cuarenta y cuatro minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y dieciséis minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.\*\*\*\**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca. Le parece que ya se discutió ampliamente el tema, por eso después de esta intervención, pasaría a la votación.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA se refiere a la importancia de que todas las personas miembro coincidieron en que se debe realizar una reforma integral al Sistema de Becas; no solamente al reglamento, sino también por la garantía de derechos de ingreso, de permanencia y de graduación. En esta misma línea, enfatiza que los subsidios son fundamentales, por lo que se podría innovar al adquirir datos que permitan obtener una perspectiva general.

Califica como favorable lo que la MTE Stephanie Fallas mencionó de contar con una garantía como Consejo Universitario para que el análisis no sea aislado por casos específicos o esporádicos, sino que sea un análisis integrado de toda esta perspectiva general, pero probablemente desde la Rectoría sea necesario este apoyo para que se dé en el plazo establecido.

Asimismo, propone una nueva reflexión en la CAE de en qué se puede avanzar sin que implique una modificación o un atraso sustantivo en este otro proceso; por ejemplo, lo que señaló la MTE Stephanie Fallas acerca del beneficio de la conectividad, puede ser uno de los pasos que trabajen en paralelo al estudio general.

Repite que es más favorable a la idea de un planteamiento integral establecido de los casos que están siendo propuestos en el plenario y de otros que puedan surgir a la luz de los resultados de una investigación.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE resume que el Consejo Universitario no tiene injerencia en si se hace el estudio integral; es decir, la elaboración de la propuesta a una reforma integral al *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*. Lo único que se puede hacer es con respecto a los casos que están en la corriente de la Comisión.

Explica que la propuesta de acuerdo en este momento sería: *Por lo tanto el Consejo Universitario ACUERDA suspender al 31 de marzo de 2023 el análisis de los casos relacionados con el Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil, que tiene la Comisión de Asuntos Estudiantiles.*

Inmediatamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas.

TOTAL: Tres votos.

EN CONTRA: Dr. Carlos Araya, Srta. Miryam Paulina Badilla, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Nueve votos.

**Por lo tanto el Consejo Universitario ACUERDA no suspender al 31 de marzo de 2023 el análisis de los casos relacionados con el *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil* que tiene asignados la Comisión de Asuntos Estudiantiles.**

#### **ACUERDO FIRME.**

EL DR. CARLOS ARAYA explica que votó en contra porque le parece que es un tiempo excesivo sin tener posibilidades de analizar los aspectos relacionados con los casos que hay en este momento en la corriente y que pueden ser urgentes.

LAMTE STEPHANIE FALLAS manifiesta que no se suspendió el análisis de los casos, pero consulta si este acuerdo deja claro que están aprobando el rechazar la solicitud de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil con respecto a la reforma integral, porque el acuerdo solo menciona los casos de la CAE.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE repite que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil tiene la potestad de elaborar una propuesta y realizar un estudio, pero de eso el Consejo Universitario no tiene ningún caso abierto como tal, lo único es que hace unos ocho meses se planteó era que se suspendieran los casos de la CAE relacionados con becas, mientras se elaborara la propuesta, y es lo que se está votando en este caso.

Por tanto, lo que le corresponde a la Comisión es darle trámite a los casos que tiene en la corriente, cumplir con las fechas, algunos de esos ya tienen dos años, por lo que es relevante que el Dr. Jaime Alonso Caravaca los retome y trate de trabajarlos bastante rápido.

Continúa con la lectura.

#### **j) Permiso de miembro del Consejo Universitario**

*La Ph.D. Patricia Fumero Vargas solicita permiso para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el jueves 31 de marzo de 2022 durante la mañana, para participar en el espacio de Voces abiertas, por invitación de la Vicerrectoría de Docencia.*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE pregunta a la Ph.D. Patricia Fumero Vargas si corresponde a un solo día.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO responde que es solo la mañana del jueves 31 de marzo de 2022 para asistir con la Vicerrectoría de Docencia al programa *Voces Abiertas*, pues participó muy activamente en el proyecto y la están invitando para la presentación a la comunidad en la Plaza 24 de abril, a las diez de la mañana.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE solicita a la Ph.D. Ana Patricia Fumero se retire de la Sala para realizar la votación.

*\*\*\*\*A las diez horas y treinta y un minutos, sale la Ph.D. Ana Patricia Fumero.\*\*\*\**

Inmediatamente, señala que el acuerdo sería el siguiente: *Por lo tanto el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su Reglamento, aprobar el permiso a la Ph.D. Patricia Fumero Vargas para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el jueves 31 de marzo de 2022 durante la mañana, para participar en el espacio de Voces abiertas, por invitación de la Vicerrectoría de Docencia.*

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Araya, Srta. Miryam Paulina Badilla, Dr. Eduardo Calderón, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Ph.D. Ana Patricia Fumero.

**Por lo tanto el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su Reglamento, aprobar el permiso a la Ph.D. Patricia Fumero Vargas para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el jueves 31 de marzo de 2022 durante la mañana, para participar en el espacio de Voces abiertas, por invitación de la Vicerrectoría de Docencia.**

**ACUERDO FIRME.**

*\*\*\*\*A las diez horas y treinta y cinco minutos, entra la Ph.D. Ana Patricia Fumero.\*\*\*\**

### **III. Seguimiento de Acuerdos**

#### **k) Encargo de la sesión N.º 6547-03**

*La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap) envía el oficio G-JAP-054-2022, en seguimiento al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6547, artículo 3, punto 2, del 30 de noviembre de 2021, relacionado con la modificación de la Política Administrativa PA-042, con el fin de que la computadora que se les facilita a las personas miembros de la Junta Directiva sea el único activo tecnológico de información y comunicación prestado por parte de la Jafap, el cual debe ser devuelto una vez finalizado el periodo de nombramiento; además, eliminar el aporte*

para el pago del servicio de telefonía celular. Al respecto, la Jafap informa que en sesión N.º 2299, del lunes 17 de enero del 2022, la Junta Directiva acordó modificar la Política Administrativa PA-042 de la siguiente forma: Para apoyar la actividad que realizan los miembros de Junta Directiva y para un adecuado manejo de la información en sus funciones, la JAFAP UCR suministrará a cada uno de sus miembros; durante el período de su nombramiento, una computadora portátil con el software o programas necesarios para el desarrollo de las actividades. Una vez finalizado el nombramiento como miembro de la Junta Directiva, el equipo asignado deberá ser devuelto a la JAFAP UCR. El mantenimiento o cambio por deterioro de los equipos correrá por cuenta de la JAFAP UCR.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE explica que la información remitida está siendo analizada para valorar si se toma como un acuerdo cumplido.

**l) Representante del Área de Ingeniería ante la Comisión Dictaminadora del Premio Rodrigo Facio Brenes 2022**

La Facultad de Ingeniería comunica, mediante el oficio FI-123-2022, que se ha designado al Dr. Víctor Schmidt Díaz, director del Instituto de Investigaciones en Ingeniería, como representante del Área de la Ingeniería ante la Comisión Dictaminadora del Premio Rodrigo Facio Brenes 2022.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE manifiesta que los consejos de área de Artes y Letras y de Sedes Regionales están pendientes de enviar la información.

**m) Encargo de la sesión N.º 6531-08**

La Rectoría informa, mediante el oficio R-1837-2022 y en atención al acuerdo de la sesión N.º 6531, artículo 8, encargo 2, referente a la colocación de una placa en el auditorio de la Facultad de Educación con el nombre de la Dra. Emma Gamboa Alvarado, que el Consejo de Rectoría, en sesión N.º 8-2022, acordó remitir el informe de la Comisión Especial de Honores y Distinciones al Consejo Universitario e informar que se atendió el encargo, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da lectura al oficio firmado por la MBA Nidia Burgos Quirós, coordinadora de la Comisión Especial placa Emma Gamboa, enviado al Dr. Felipe Alpizar Rodríguez, secretario académico de la Rectoría. El oficio apunta lo siguiente:

28 de febrero de 2022

Dr. Felipe Alpizar Rodríguez

Secretario Académico

Rectoría

Estimado señor:

En atención a los oficios R-8275-2021 y R-181-2022, la Comisión Especial de Honores y Distinciones designada por el Consejo de Rectoría, realizó su primera reunión el pasado miércoles 19 de enero de 2022, con el fin de revisar las tareas que el Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica establece y, en concordancia, organizar las actividades para la colocación de la placa en honor de la Dra. Emma Gamboa en el Auditorio de la Facultad de Educación.

Todo esto en coordinación con la misma Facultad como lo estableció el encargo 2, incisos 2.1, 2.2 y 2.3, artículo 8, de la sesión #6531 del Consejo Universitario.

Una vez analizada la documentación, esta Comisión encontró que había un desfase de tiempo entre la integración de la misma y el cronograma que tenía la Facultad para llevar a cabo el Acto Solemne de colocación de la placa. En este sentido y con el fin de ampliar este tema, nos permitimos hacer una cronología de hechos sobre la develación de placa y homenaje a doña Emma Gamboa Alvarado:

**-14 de octubre de 2021**, el Consejo Universitario en la Sesión #6531 acordó solicitar a la Administración la conformación de la Comisión Especial de Honores y Distinciones, para coordinar todo lo relacionado con la colocación de una placa conmemorativa y un homenaje a Emma Gamboa, en la Facultad de Educación.

**-19 de octubre de 2021**, mediante el oficio R-7523-2021, se solicitó a las Vicerrectorías nombrar a una persona para crear la Comisión de Honores y Distinciones que se encargue de la colocación de una placa en honor de Emma Gamboa en el Auditorio de la Facultad de Educación.

**-20 de octubre de 2021**, la Facultad de Educación realiza el homenaje por el 120 Aniversario del natalicio de la Dra. Emma Gamboa. En este acto se realiza una develación simbólica sobre un pedestal de la placa que se pretende colocar a la entrada del Auditorio de la Facultad, ya que ese inmueble será remodelado.

**-12 de noviembre de 2021, mediante oficio R-8275-2021**, la Rectoría, comunica los acuerdos del Consejo de Rectoría, en la sesión N° 35-2021, del 11/11/2021, relacionados con:

(i) La conformación de la Comisión Especial, y personas funcionarias de las distintas vicerrectorías que la integrarán, para atender el encargo 2, artículo 8, de la sesión No. 6531, del Consejo Universitario, sobre la solicitud de colocar una placa en el auditorio de la Facultad de Educación con el nombre de la prócer Emma Gamboa A.

(ii) La forma de convocatoria para iniciar el funcionamiento de la Comisión, y la elección de una persona coordinadora por parte de la Comisión, en la primera sesión.

(iii) La remisión del informe sobre la conclusión de los actos de homenaje efectuados, al Consejo de Rectoría para conocimiento, y posterior envío al órgano colegiado, en cumplimiento del acuerdo.

**-11 de enero de 2022, mediante el oficio R-181-2022**, se convoca a reunión a las personas integrantes de la Comisión Especial, para el 19 de enero de 2022.

**-19 de enero de 2022**, la Comisión Especial de Honores y Distinciones realiza la primera reunión, en la cual se solicitó a la Magíster Silvia Zúñiga, funcionaria de la Rectoría, que realizara las consultas sobre alcances del acuerdo del Consejo Universitario.

**-25 de enero de 2022**, se realiza la segunda reunión de la Comisión de Honores y Distinciones. Se informa que el Acto de colocación de la Placa ya había sido realizado por la Facultad. Esto con motivo del 120 aniversario de Emma Gamboa, en octubre de 2021.

**-03 de febrero de 2022**, la coordinadora de la Comisión, Nidia Burgos Quirós, visita la Facultad de Educación para verificar la colocación de la placa y características de la misma. Se comprueba que efectivamente se confeccionó una placa para el Auditorio, la cual se encuentra ubicada temporalmente en la Biblioteca, mientras se realizan remodelaciones al sitio. Sin embargo, se puede observar que dicha placa no cuenta con la leyenda acordada por el Consejo Universitario, lo cual se informa, por correo a las personas miembros de la Comisión y se acuerda, vía correo, realizar una reunión para el viernes 11 de febrero de 2022, para analizar esta información.

**-11 de febrero de 2022**, se realiza la tercera reunión de la Comisión de Honores y Distinciones. Una vez analizada la situación, la Comisión acuerda coordinar una próxima reunión con la señora decana de la Facultad de Educación, con el propósito de sistematizar el procedimiento seguido por la Facultad de Educación para la confección de la placa y su relación con las actividades realizadas como homenaje a Emma Gamboa.

**-18 de febrero de 2022**, se realiza la reunión con la Dra. Magda Sandí, Decana de la Facultad de Educación y el Magíster Gustavo Pérez, Asistente Administrativo de la Facultad. Se analizan y discuten las circunstancias en torno al Acto realizado por la Facultad el 20 de octubre de 2021 y se concluye lo siguiente:

- a. La Facultad de Educación realizó un proceso riguroso y detallado para postular que el Auditorio fuera denominado con el nombre de la Dra. Emma Gamboa Alvarado. Este proceso incluyó discusiones y acuerdos de la Asamblea de Facultad.

- b. *Este proceso tenía como fin realizar un homenaje especial a la Dra. Emma Gamboa Alvarado en la fecha del 120 Aniversario de su natalicio, el cual se realizó el 20 de octubre de 2021 en un acto presencial con aforo reducido en el Auditorio de la Facultad de Educación. Esto se evidencia en el oficio FE-949- 2021 del 21 de setiembre de 2021, donde la Dra. Magda Sandí hace la observación al Dr. Carlos Palma como Coordinador de la Comisión Especial del Consejo Universitario.*
- c. *El Acuerdo del Consejo Universitario sobre la aprobación de la denominación del Auditorio de la Facultad de Educación con el nombre de la Dra. Emma Gamboa y la respectiva leyenda previamente de la placa, sucedió posteriormente al evento del 20 de octubre de 2021.*
- d. *El acuerdo del Consejo Universitario es del 14 de octubre de 2021, y el Comunicado R-323-2021, tiene fecha del 18 de octubre de 2021 (con copia a la Dra. Magda Sandí Sandí, Decana de la Facultad de Educación). Por orden cronológico en estricto sentido, el acuerdo del CU fue previo a la celebración del homenaje por el 120 Aniversario del natalicio de la Dra. Emma Gamboa A. No obstante, según nos compartió doña Magda, y lo retomó don Gustavo Pérez, al no tener respuesta por parte del CU sobre la leyenda de la placa, y acercarse la fecha del homenaje mencionado, en el decanato se decidió por incluir la leyenda que se había comunicado al CU, por medio del oficio FE-949-2021*
- e. *No se vislumbra una fecha para el inicio de las labores de remodelación del Auditorio de la Facultad de Educación, aspecto que afecta directamente el que se coloque dicha placa. Es importante hacer notar que el edificio ya tiene una placa en homenaje a la Dra. Emma Gamboa, colocada allí por una generación de graduados de la Facultad de 1953.*

*Considerando lo anterior, la Comisión acordó remitir a la Rectoría este informe donde queda evidenciado que, tanto la confección de la placa, la respectiva develación (provisional y simbólica) así como el homenaje a la Dra. Emma Gamboa A., ya se realizaron.*

*De manera muy respetuosa, esta Comisión recomienda a la Rectoría, poner en conocimiento del CU el presente informe, para la valoración correspondiente.*

*Agradecemos su atención a la presente y esperamos haber atendido nuestras responsabilidades como Comisión.*

Continúa con la lectura.

#### **n) Encargo de la sesión N.º 6518-15**

*La Rectoría, mediante el oficio R-1807-2022, remite el documento OPLAU-223-2022, de la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), en atención al encargo de la sesión N.º 6518, artículo 15, referente a la inclusión de parámetros bioclimáticos en el desarrollo de nueva infraestructura, la medición de la huella de carbono durante todo el proceso y la utilización de sistemas y tecnologías de bajas emisiones en los casos posibles. Al respecto, la OPLAU informa que en esa materia se ha colaborado con la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones en los procesos de elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) para la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio y la Sede Regional del Sur, con un comité consultivo conformado específicamente para cada plan. Como parte del diagnóstico para estos planes se ha promovido la participación de expertos en materia medioambiental, paisajismo, urbanismo, riesgos ambientales y otros, de acuerdo con las características de la región de interés. Lo anterior deriva en el “Diagnóstico sobre uso del espacio, movilidad, paisaje y ambiente para la formulación del plan de ordenamiento territorial campus universitario Rodrigo Facio Brenes”, así como en la “Síntesis del diagnóstico y las estrategias para la gestión de la planta física universitaria”.*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE informa que este caso, al igual que otros dos puntos más adelante relacionados con este tema, están siendo analizados para conocer si se cumplió con el acuerdo. Continúa con la lectura.

**ñ) Recursos presupuestarios destinados al Programa de Desarrollo Regional durante el periodo 2017-2021**

*La Rectoría, mediante el oficio R-1774-2022, remite el documento OPLAU-213-2022, de la Oficina de Planificación Universitaria, que incluye el cuarto informe, con datos del 2021, sobre los recursos presupuestarios destinados al Programa de Desarrollo Regional durante el periodo 2017-2021.*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE comenta que este encargo corresponde a acuerdos tomados desde 2012. El encargo de la sesión N.º 5678, artículo 01, punto 2, se dio por cumplido en la sesión N.º 6029, artículo 5, del 4 de octubre de 2016. El encargo de la sesión N.º 5570 se archivó mediante el oficio del Consejo Universitario (CU-D-1507-2015). Informa que la Rectoría continúa enviando estos informes aunque los encargos ya se cumplieron desde el 2015-2016. Si el Consejo Universitario quiere evaluar, ya tienen otra solicitud en cuanto a obtener esa información sobre los aportes de la regionalización.

**o) Encargo de la sesión N.º 6544-07**

*La Rectoría adjunta, mediante el oficio R-1782-2022, el documento VD-800-2022, de la Vicerrectoría de Docencia, en atención al encargo 1, artículo 7, de la sesión N.º 6544, del Consejo Universitario, referente a las medidas para atender la problemática relacionada con los cursos que presentan los mayores índices de reprobación y repitencia. Al respecto, la Vicerrectoría resume las acciones tomadas desde 1990. Asimismo, señala que el interés de la Vicerrectoría por la baja aprobación estudiantil se ha mantenido a través del tiempo y, actualmente, se vela por dotar de recursos a las unidades académicas para cubrir las necesidades que se derivan de esta situación (dentro de las posibilidades presupuestarias existentes). Finalmente, informa que se ha designado a la funcionaria Lorena Kikut Valverde para que, en representación de la Vicerrectoría de Docencia, forme parte de la comisión especial que analiza y desarrolla propuestas para resolver la problemática planteada.*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE apunta que existe el Pase CU-116-2021, del 25 de noviembre de 2021, relacionado con el análisis de desarrollo de propuestas para atender la problemática planteada con respecto a la repitencia y de reprobación de cursos en la Universidad de Costa Rica. Recuerda que este pase era la creación de una comisión especial que iba a estar coordinada por la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, sin embargo, se tomó una decisión de solicitar a la Vicerrectoría que les informaran de las acciones tomadas. Esto responde al acuerdo que se tomó al principio de año y más bien satisface o cubre la intención que tenía esa comisión especial. Continúa con la lectura.

**p) Encargo de la sesión N.º 6518-15**

*La Rectoría, mediante el oficio R-1772-2022, remite el documento OSG-479-2022, de la Oficina de Servicios Generales, en atención al encargo de la sesión N.º 6518, artículo 15, referente a la inclusión de parámetros bioclimáticos en el desarrollo de nueva infraestructura, la medición de la huella de carbono durante todo el proceso y la utilización de sistemas y tecnologías de bajas emisiones en los casos posibles. Al respecto, informa que desde el año 2020 en la Oficina de Servicios Generales se han venido tomando acciones para implementar la Directriz 50 del MINAE sobre construcción sostenible en el sector público. Finalmente, señala que para realizar adecuadamente el cálculo de la huella de carbono se debería establecer una metodología institucional, la cual debería ser propuesta por la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) dentro de la Estrategia de Acción por el Clima.*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE informa que ese encargo dependía de tres instancias, por lo que el punto que leyó anteriormente y estos dos corresponden a las respuestas que dan las instancias a ese encargo, por eso están siendo evaluados. Esto es lo mismo con el punto p).

**q) Encargo de la sesión N.º 6518-15**

La Rectoría adjunta, mediante el oficio R-1770-2022, el documento OEPI-294-2022, de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI), en seguimiento al acuerdo de la sesión N.º 6518, artículo 15, referente a la inclusión de parámetros bioclimáticos en el desarrollo de nueva infraestructura, la medición de la huella de carbono durante todo el proceso y la utilización de sistemas y tecnologías de bajas emisiones en los casos posibles. Al respecto, la OEPI informa que el trabajo realizado hasta la fecha se compone de las siguientes estrategias: desarrollo de la matriz Ejes de acción contra el cambio climático, como un nuevo parámetro vinculante y director al elaborar nuevos diseños para infraestructura universitaria, pues esta matriz relaciona normativas tales como la Directriz 50 del Ministerio de Ambiente y Energía. También está en desarrollo la plataforma web que permitirá a la comunidad universitaria conocer e involucrarse directamente con el Plan de Ordenamiento Territorial de la sede central, cuyas metas estratégicas de equilibrio, eficiencia y racionalidad, inclusión e integración, sostenibilidad y resiliencia determinaron principios básicos de ordenamiento espacial, así como metas concretas de arborización y conformación de espacios naturales, articulación y movilidad urbana, eficiencia relacionada con la readecuación de la planta física existente, que reducirá la huella construida y de carbono. Por otra parte, se está trabajando en investigación teórica que genere políticas claras para la Institución en materia de construcción, que involucre diversos acuerdos y programas de reconocimiento tales como Bandera Azul y Programa País de Carbono Neutralidad 2.0. Finalmente, señala que la investigación e implementación de estrategias está en continua implementación de la mano de la incorporación de nuevas herramientas que sirvan como fundamento de las estrategias que gobiernen los planes y políticas ambientales institucionales.

**V. Asuntos de la Dirección****r) Convenio de Cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Seguridad Pública y la Universidad de Costa Rica**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE explica que tiene una solicitud expresa de que se lea este documento en el plenario, el cual comparte la profesora catedrática Esperanza Tasies Castro acerca de la discusión abierta sobre el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Seguridad Pública (MSP) y la Universidad de Costa Rica.

Pide disculpas porque esta solicitud ingresó después de que se envió el Informe de Dirección. A continuación lee el documento que, a la letra, dice:

***Discusión abierta sobre el Convenio de Cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Seguridad Pública y la Universidad de Costa Rica. R-CONV-009- 2022 (criterio emitido como afiliada al SINDEU) Profesora Esperanza Tasies Castro Docente Catedrática Universidad de Costa Rica***

*En mi calidad de docente de la Universidad de Costa Rica y consciente de mis obligaciones, he revisado este convenio y me permito abrir líneas de discusión necesarias y acordes con el papel deliberativo que debe cumplir la academia SIEMPRE. El criterio se emite a pesar de que el Convenio ya se encuentra rubricado y en general no hubo información sobre foros o espacios en los que se podría haber discutido, como corresponde con un centro de pensamiento como la Universidad de Costa Rica.*

*El inciso 6, colocado así, como un enunciado aislado, estipula e incluye las labores de la policía “Prevenir las manifestaciones de delincuencia y cooperar para reprimirlas en la forma en que determina en el ordenamiento jurídico”. Esta definición se indica porque en repetidas ocasiones autoridades universitarias han criminalizado las protestas estudiantiles alegando que son “delictivas”, durante el proceso disruptivo de estas acciones colectivas se mantienen siempre en el contexto tal posición.*

Por su parte, la Sala Constitucional ha hecho jurisprudencia que sostiene el derecho a la protesta, cada vez que ha sido consultada ha reiterado que las comunidades universitarias tienen este derecho amparadas en la Autonomía Universitaria y la forma en que fue configurada la universidad pública desde la Reforma de Córdoba.

En el artículo 15 el Convenio sostiene que se debe garantizar los bienes y el entorno en que se desarrolla el proceso educativo; de manera que, intuir que se discute en el convenio, solamente el dilema de los Oficiales de Tránsito de la UCR y su posibilidad de atender situaciones dentro y en las inmediaciones de las instalaciones universitarias, es temerario. Es temerario en el sentido de que el documento sostiene la centralidad del tema de los bienes institucionales, que ha sido ampliamente alegado para justificar la entrada de la policía en protestas estudiantiles, como tomas de edificios, por ejemplo.

Es claro que según el citado inciso (15), que el acuerdo con el Ministerio de Seguridad Pública, lo que hace es “adaptar un servicio continuo y eficiente, SEGÚN LA COYUNTURA”. Es una transformación y estaría en desacuerdo en pasar por alto este detalle. Se inicia discutiendo los alcances.

### **1) Sobre los alcances**

Como indica el objetivo general los alcances se ubican en la relación entre las facultades y potestades de la fuerza pública y la autonomía universitaria; esto discute el documento y de aquí debe partirse para cualquier análisis, consideramos un error centrarse en el papel de los tránsitos, eso revela una discusión muy pobre. Se reitera y se hace hincapié en este detalle.

Por el contrario, el convenio regula el abordaje conjunto entre oficiales de seguridad de la UCR y la fuerza pública para “presuntos hechos ilícitos dentro y en el perímetro (interno y externo) de la Universidad de Costa Rica”.

Las siguientes son las condiciones de colaboración de ambos grupos de agentes de seguridad:

- a) Informar y coordinar en dos tipos de situaciones, hechos o emergencias, un hecho puede ser una protesta estudiantil o docente, situación que nadie puede asegurar que no ocurrirá, tampoco que ocurrirá. Especialmente si representa riesgo PARA LOS BIENES O LAS PERSONAS.
- b) Se trata de labores de SEGURIDAD COMÚN Y AMPLIAN el ámbito AL ORDEN PÚBLICO. Este concepto atinente al “orden público” es complejo, ambiguo y tiene una amplia trayectoria de amenaza contra la certeza jurídica.
- c) Atención conjunta entre la Sección de Seguridad y Tránsito y la Fuerza Policial del nivel nacional.
- d) Accionar para vigilancia preventiva y de seguridad dentro y en la periferia, del campus universitario.
- e) Coadyuvar coordinar con la fuerza pública en los espacios definidos previamente por el Convenio.

Por su parte la fuerza pública queda facultada para:

- a) Seguridad ciudadana, ejecución de órdenes judiciales, aprehensión de presuntos responsables de hechos delictivos o CONTRAVENCIONALES restableciendo el orden público. (no comprendo cual sería la duda que tienen de si entra o no la policía al campus en caso de una protesta que sea definida como contravención).
- b) Proceder con la intervención después del reporte de la Seguridad de la Universidad de Costa Rica. (acudir y colaborar, aquí tampoco hay ningún margen para una interpretación ambigua)
- c) Levanta constancia del hecho delictivo y contravencional, lo que facilita el camino para la penalización de la protesta social, ello en momentos de recortes presupuestarios y una serie de medidas tendientes a ejecutar una contrarreforma en la universidad pública. Tal amenaza proviene de los grupos de poder neoliberales dentro y fuera de la universidad.

### **2. Intercambio de bienes institucionales**

Los siguientes aspectos son contemplados en el Convenio y que son de relevancia en cualquier interpretación de sus implicaciones e imbricaciones:

- a) Ambas partes involucradas pueden realizar convenios para préstamo de bienes MUEBLES e INMUEBLES.
- b) Duración de 5 años para someter a revisión.
- c) Contempla una evaluación técnica y desde la ciencia, hubiese sido importante que se hubiera hecho esta evaluación antes, con participación, por ejemplo, de quienes hemos estado en mesas de negociación en protestas estudiantiles.

*Este análisis ha sido realizado en mi calidad de Socióloga y analista de la Reforma del Estado que lleva en ejecución más de tres décadas, es importante que este documento quede en actas, para que cuando la historia nos juzgue se sepa que, si hubo resistencia contra esta medida, a todas luces inconsulta con la comunidad universitaria.*

Continúa con la lectura.

#### **s) Juramentaciones**

*El lunes 21 de febrero de 2022, a las 11:30 a. m., en la sala virtual, se juramentó a la Dra. Luz Marina Vásquez Carranza como directora del Centro de Investigaciones sobre Diversidad Cultural y Estudios Regionales (Cidicer), por el periodo del 19 de febrero de 2022 al 18 de febrero de 2026. Asimismo, de manera presencial, se juramentó al Dr. Odir Rodríguez Villagra como director del Centro de Investigación en Neurociencias (CIN), por el periodo del 19 de febrero de 2022 al 18 de febrero de 2026.*

*Se contó con la presencia de los siguientes miembros del Consejo Universitario: Ph.D. Jaime Caravaca Morera, Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas y Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas.*

#### **t) Privacidad de las sesiones del Consejo Universitario**

### **VI. Asuntos de Comisiones**

#### **u) Pases a comisiones**

#### **Comisión de Estatuto Orgánico**

- **Solicitud de reforma al Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica para incorporar los espacios virtuales sincrónicos y asincrónicos.**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE comenta que está es una reforma al artículo que corresponde a la convocatoria para la Asamblea Colegiada Representativa, el cual establece que la Rectoría informará el lugar y la hora en que se realizará la sesión. La interpretación obligaba a que se llevara a cabo en un solo lugar físico y en un solo momento. Solo se hace explícito que los lugares pueden ser tanto físicos como virtuales o tiempos. Continúa con la lectura.

- **Modificación del artículo 14, incisos d) y f), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica respecto a la cantidad de horas-profesor-semana que corresponden a la designación de un representante docente o estudiante ante la Asamblea Colegiada Representativa.**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE solicita a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez que presente el pase, porque le interesa que se empiece a visualizar dentro del plenario.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ recuerda que la Comisión de Estatuto Orgánico solicitó un pase para modificar los incisos d) y f) del artículo 14, en donde se designa un delegado docente por cada 250 horas profesor semana y un delegado estudiantil por cada mil horas profesor semana en cada una de las unidades académicas de la Universidad. Este sistema quiere evaluar si es posible aumentar el número de horas profesor semana para la designación de delegados, para reducir la cantidad de delegados en la Asamblea Colegiada Representativa.

Agrega que en este momento la convocatoria para la Asamblea Colegiada Representativa es cercana a las 680 personas y el Aula Magna, que es el auditorio más grande de la Universidad, es para 700 personas; es decir están a pocos números de representantes para no sesionar ni siquiera en esta Aula todos juntos, además de la inoperancia que significa trabajar con un cuerpo colegiado de casi 700 personas.

Asimismo, puntualiza que el otro tema es el costo institucional para reunir a este número de delegados en la Asamblea Colegiada Representativa por un espacio de tiempo que si bien puede ser corto (dos o tres horas) significa el traslado de movilización, los costos de revisión de los documentos, entre otros. Resalta que esos números para la designación de delegados no están acordes con el tiempo actual. En este momento la Comisión de Estatuto Orgánico empezará a evaluar una modificación para aumentar el número de horas profesor semanas con la intención de reducir el número de delegados en la Asamblea Colegiada Representativa.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA da las gracias a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez por la explicación que, evidentemente es una necesidad.

Recuerda que, sufrió en carne propia como director de la Escuela de Economía en dos periodos la escogencia de quiénes representarían a la escuela en la Asamblea Colegiada Representativa, porque a nadie le interesaba y casi que había que elegirlos en forma obligatoria; se llegó a utilizar un sistema (quizás no el más apropiado) en el cual el que no venía a la Asamblea se le denominaba miembro; es decir, efectivamente tanto por la inoperancia de la convocatoria a tantas personas colegas como también por la disponibilidad en ciertas unidades académicas de contar con la participación de las colegas y los colegas a la Asamblea. Le parece que sea más útil, eficiente y eficaz un grupo más pequeño y que realmente participen las personas interesadas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE argumenta que esas dos modificaciones al *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* se plantearon después de la reunión sostenida con el Dr. Felipe Alpízar de la Rectoría y vieron la necesidad de manejar el tamaño de la Asamblea Colegiada Representativa y la posibilidad de tener sesiones en distintos lugares simultáneamente, de manera que las personas que están en las Sedes Regionales no tengan que desplazarse hasta San Pedro. De ahí son las dos modificaciones que se están llevando a cabo.

Asegura que la Comisión se comprometió que desde el Consejo Universitario se les iba a dar un trámite prioritario y otras modificaciones de manera que se pueda hacer realidad esos cambios, de ahí que pasaron directo como un pase desde Dirección a la Comisión de Estatuto Orgánico y le solicitó a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez que esto se trabaje en forma prioritaria dentro de la Comisión de Estatuto Orgánico.

Le cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ rememora que se comentó en una sesión anterior que tienen programadas seis o siete Asambleas Colegiadas Representativas para ponerse al día de aquí a diciembre, y lo idóneo es que llevar a cabo estas modificaciones y que, por razones económicas, ambientales y demás, las compañeras y los compañeros de las Sedes Regionales no se trasladen a la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio.

Por otro lado, su comentario va muy parecido al del Dr. Carlos Palma, pues recuerda que se tenían que dar premios en la Asamblea de la Escuela para que las personas aceptaran estas designaciones. Es un asunto que no se debería mencionar en el plenario pero es una realidad. Está totalmente de acuerdo con la propuesta de la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE afirma que por parte del Consejo esto se va a tramitar con bastante urgencia respetando los debidos tiempos; pero dándole esa prioridad, después, sería que la Rectoría, en la convocatoria, ayude para atenderlo como uno de los primeros casos.

**t) Privacidad de las sesiones del Consejo Universitario**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE hace un llamado de atención con respecto a las sesiones y su privacidad, pues él personalmente es de la política de que las sesiones deberían ser abiertas, pero por el momento el artículo 14 del *Reglamento del Consejo Universitario* establece que las sesiones del Consejo Universitario son privadas.

Detalla que la semana pasada hubo un manejo de información que no debía ser, pues ni siquiera se había trabajado un punto de la agenda y ya tenían consultas de la comunidad sobre documentos que estaban en la convocatoria o que eran del Consejo Universitario.

Recuerda que el artículo 14 establece una cierta privacidad y, por lo tanto, no se debería pasar la información a terceras personas. Igualmente, sucedió con un acuerdo que se tomó que ni siquiera se había comunicado a la Rectoría y ya habían personas preguntando por la firmeza del acuerdo; es decir, dando a entender como que ya se conocía. En ese sentido, hace un llamado de atención.

Dice que ha estado hablando con algunas personas acerca de la pertinencia del artículo 14; sin embargo, por el momento se debe respetar dicho artículo, porque está aprobado, pero sí es conveniente que se analice el manejo de la información que existe en este Órgano Colegiado, ya que alguna pareciera que se puede conocer, pero hay otras, por ejemplo cuando son recursos que la Comisión de Asuntos Jurídicos maneja o cuando se habla de licitaciones o información sensible en el caso de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, que son de cuidado.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA señala que el 23 de marzo de 2022 remitió el oficio CU-502-2022 al director del Consejo Universitario y no sabe si al inicio de la sesión lo observaron o si todavía está pendiente, pues le parece que tiene más de una semana de haberlo presentado, por eso consulta al respecto.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE dice que va a buscar el oficio. Le cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA retoma y está totalmente de acuerdo con lo que señala el Dr. Germán Vidaurre, por un lado, en la necesidad de cada día ir caminando en la ruta de hacer más transparente el accionar de este Órgano Colegiado.

Rememora que, en el 2018-2019 siendo él vicerrector de Administración, solicitó mediante un oficio a la entonces directora del Consejo Universitario, la Dra. Teresita Cordero Cordero, como parte de las políticas del gobierno abierto de la Universidad de Costa Rica que las sesiones del plenario fueran transmitidas por medio del “streaming” en directo para toda la comunidad universitaria y la comunidad nacional. En aquel momento, se le argumentó que no era posible debido a que el artículo 14 del *Reglamento del Consejo Universitario* establecía que las sesiones son de carácter privado. No descarta que esa sea una alternativa, y ha hablado con varias personas miembro del plenario para que se marche hacia ese camino. Deja latente su posición de que cada vez se haga más transparente el accionar del Consejo Universitario y, por ende, los temas que ahí se tocan.

Considera que, con respecto a aquellos temas que no se han analizado en el plenario que circulan en la comunidad universitaria, se debe tener el cuidado de no compartirlos con absolutamente nadie, porque sí le parece que es un derecho que poseen las personas miembro del Órgano Colegiado de discutir en el seno del plenario a partir de los propios planteamientos y estudio que se realiza de los casos.

Asegura que en casos requerirán de un consejo para tener mayores argumentos a la hora de llevar a cabo los planteamientos en el plenario, que eso es válido, pero, repite, se debe tener cuidado con el hecho de que la documentación circule.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da las gracias al Dr. Carlos Araya. Le cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ sabe que está establecido en el artículo 14 la privacidad de las sesiones, pero considera que dicho artículo va totalmente en contra del gobierno abierto, de la transparencia y de rendición de cuentas de lo que dialogan las personas miembro del Consejo Universitario ante la sociedad costarricense, por eso presenta una moción, para que a muy corto plazo se pueda revisar y cambiar dicho artículo.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE apunta que en este momento no procederá a tomarlo como una moción, pues tanto la Srta. Miryam Paulina Badilla y él están trabajando en una propuesta de reforma; de hecho, le manifestó a la Srta. Badilla que lo trabajarán rápidamente, por lo que está solicitud ya ha sido atendida desde antes.

Por otro lado, con respecto a la intervención anterior del Dr. Jaime Caravaca, acaba de consultar sobre el oficio que señaló y manifiesta que el mismo entró después del corte que se hizo en la correspondencia para la sesión de hoy. La solicitud es una invitación para el 28 de abril y como había tiempo por eso no lo agregó de emergencia en la agenda, por lo que se estaría analizando el próximo martes.

#### ARTÍCULO 4

**El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, propone una modificación en el orden del día para proceder con la juramentación de autoridades universitarias.**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE solicita una modificación en el orden del día para atender el punto correspondiente a juramentación de las autoridades universitarias.

Inmediatamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Araya, Srta. Miryam Paulina Badilla, Dr. Eduardo Calderón, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para proceder con la juramentación de autoridades universitarias.**

*\*\*\*\*A las once horas y siete minutos, se unen a la sesión virtual Dr. Miguel Román Díaz, MM Eddie Mora Bermúdez y Dr. Anthony Goebel McDermott. \*\*\*\**

**ARTÍCULO 5**

**El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, procede a la juramentación del Dr. Miguel Román Díaz como subdirector del Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ), del MM Eddie Mora Bermúdez como subdirector del Instituto de Investigaciones en Arte (IIARTE), y del Dr. Anthony Goebel McDermott como subdirector del Centro de Investigaciones Históricas de América Central (CIHAC).**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE les da la bienvenida al Dr. Anthony Goebel McDermott, al MM Eddie Mora Bermúdez y al Dr. Miguel Román Díaz. Expresa que es un gusto contar con su presencia en el Consejo Universitario vía Zoom.

Señala que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, mediante el oficio VI-1578-2022, informa que se ratifica la designación del Dr. Anthony Goebel McDermott como subdirector del Centro de Investigaciones Históricas de América Central (CIHAC), por el periodo comprendido del 1.º de marzo de 2022 al 28 de febrero de 2024. Esto, con ocho votos a favor y ninguno en contra, quedando como acuerdo en firme.

Además, mediante el oficio VI-1581-2022, la Vicerrectoría de Investigación ratifica la designación del Dr. Miguel Román Díaz como subdirector del Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ), por el periodo comprendido entre el 8 de febrero de 2022 y 7 de febrero de 2024, con ocho votos a favor y ninguno en contra.

Por último, de acuerdo con el oficio VI-1586-2022, se ratifica la designación del MM Eddie Mora Bermúdez como subdirector del Instituto de Investigaciones en Arte (IIARTE), por el periodo comprendido del 22 de febrero de 2022 al 21 de febrero de 2024, con ocho votos a favor y ninguno en contra.

Seguidamente, da lectura al artículo 11 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, que, a la letra, dice:

*ARTÍCULO 11.*

*Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública.*

*La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.*

Inmediatamente, procede a tomar el juramento de estilo:

DR. GERMÁN VIDAURRE: *–¿Juran ante lo más sagrado de sus convicciones, y prometen a la Patria y a la Universidad de Costa Rica observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes y responsabilidades que impone el ejercicio del cargo?*

DR. MIGUEL ROMÁN DÍAZ *–Sí, juro.*

MM EDDIE MORA BERMÚDEZ: *–Sí, juro.*

DR. ANTHONY GOEBEL McDERMOTT: *–Sí, juro.*

DR. GERMÁN VIDAURRE: *–Si así lo hacen, sus conciencias se lo indiquen, y si no, ella, la Patria y la Universidad de Costa Rica se lo demanden.*

Los felicitan.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE abre el espacio en este momento por si desean referirse al respecto. Igualmente, si quieren intervenir las personas miembro del Consejo Universitario. Le cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ agradece al Dr. Miguel Román Díaz, al MM Eddie Mora Bermúdez y al Dr. Anthony Goebel McDermott por el compromiso que asumen con la Institución. Casualmente, se estaba hablando en un punto anterior, ante un comentario que hizo el Dr. Carlos Palma, que es difícil contar con representantes ante la Asamblea Colegiada Representativa por el desinterés y desligamiento en cierta forma que hay con los deberes de la Universidad, pero este es un claro ejemplo de que ustedes hoy asumen desafíos y retos que van a afrontar.

Afirma que desde esta Administración cuentan con todo el apoyo. Además, a muy corto plazo los estará convocando a una reunión con la Rectoría, porque ha sido la tradición reunir tanto a directores como a subdirectores para compartir un café y hablar de particularidades.

Agradece muchísimo que asuman estas tareas a partir de ahora. Les da un cordial saludo.

DR. MIGUEL ROMÁN DÍAZ: –Muchas gracias.

MM EDDIE MORA BERMÚDEZ: –Muchas gracias.

DR. ANTHONY GOEBEL McDERMOTT: –Muchas gracias.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da las gracias de parte del Consejo Universitario en el mismo sentido que anotó el rector. Dice que los grandes líderes no destacan por su deseo de grandeza, sino por la disposición a responder al llamado y, en una época tan difícil, como lo marcó el Dr. Gustavo Gutiérrez, el que ellos respondan y asuman esa responsabilidad es muy apreciado. Igual que la Administración Superior, el Consejo Universitario estará con las puertas abiertas y dispuesto a colaborar en lo que necesiten. Les agradece y les desea una buena tarde.

*\*\*\*\*A las once horas y quince minutos, salen Dr. Miguel Román Díaz, MM Eddie Mora Bermúdez y Dr. Anthony Goebel McDermott. \*\*\*\**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE propone un receso.

*\*\*\*\*A las once horas y dieciséis minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las once horas y veintidós minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre. \*\*\*\**

## ARTÍCULO 6

### Informes de Rectoría

**El señor rector, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, se refiere a los siguientes asuntos:**

**a) Reunión con embajadora de México**

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ informa que el miércoles 23 de marzo de 2022 sostuvo una reunión con la Embajadora de México a propósito de la visita a la Universidad Autónoma de México (UNAM). Se informó a la embajadora sobre las actividades, con el fin de darles seguimiento.

Cuenta que, para su sorpresa, la embajadora no sabía que existe un centro de estudios mexicanos en la Universidad Costa Rica, pues es una oficina de la UNAM en la Institución. En esta visita lo acompañaron dos de los investigadores que estuvieron en la firma del convenio: el Dr. Eric Fuchs Castillo, profesor de la Escuela de Biología de la Universidad Costa Rica, y el Dr. Mauricio Quesada Avendaño, profesor de la UNAM. Ellos son los dos coordinadores responsables del Laboratorio Binacional, uno de los convenios que se firmaron en México.

**b) Reunión con diputado electo**

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ anota que ayer se recibió en la Rectoría al diputado electo Carlos Felipe García Molina, por el Partido Unidad Social Cristiana, quien es politólogo. Le llama la atención que en la Asamblea Legislativa van a contar con alrededor de ocho politólogos, todos graduados de la Universidad de Costa Rica.

Menciona que al igual que en todas las otras reuniones con las diputaciones encontraron mucha apertura y un contexto muy claro sobre la importancia de la educación pública superior y del papel que han jugado las universidades públicas en el proceso de transformación social de país.

**c) Atención de estudiantes en contra de la vacuna COVID-19**

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ explica que llegó tarde a la sesión de hoy porque junto al Dr. Jaime Caravaca atendió a un grupo de estudiantes en contra de la vacuna COVID-19. Apunta que los estudiantes no son antivacunas, pues aseguraron que están totalmente de acuerdo con el sistema de vacunación obligatoria en el país, pero que se oponen rotundamente a la de COVID-19, con argumentos que manejan a su conveniencia.

Afirma que, uno de los puntos importantes de la reunión y que agradecieron fue que los escucharon. Le parece que esto es Universidad y no se pretende que todo el mundo piense igual, ya que existirá mucha diversidad de criterios. Le llamó la atención que en ese grupo está una estudiante de la carrera de Tecnología de Alimentos, hay un contador público y la otra persona es un abogado que también estudia Psicología. Lo fundamental del encuentro fue que hubo diálogo abierto, el cual debe imperar en la Institución aunque existan criterios diferentes; se planteó la organización de un debate o de un espacio público con las diferentes posiciones; es decir, las personas que justifican las vacunas y las que están en contra. Obviamente, ellos tendrían uno o dos espacios.

Se propuso que la mesa de diálogo fuera coordinada con participación de la Rectoría y la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica. Refiere que el grupo de estudiantes manifestó no confiar en la Sala Constitucional porque ya cuenta con un criterio muy sólido, que la instancia que corresponde es la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y que van a llegar a ese escala a como haya lugar. Igualmente, expresaron que con las posiciones que tomó la Universidad de Costa Rica se sienten completamente discriminados, aislados y sin poder en la toma de decisiones.

**d) Participación en actividad del Conare con personas diputadas electas**

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ explica que no logró asistir a la sesión del jueves anterior ya que, urgentemente tuvo que llevar a cabo un Consejo de Rectoría para desplazarse a las once de la mañana a Santa Clara de San Carlos debido a que el Consejo Nacional de Rectores (Conare) se está reuniendo con las diputaciones electas por provincias o zonas. Informa que ese día correspondía a las de Alajuela. Él no pudo participar a las de Guanacaste que fue el sábado 19 de marzo de 2022.

Destaca que son espacios necesarios y tanto el Conare como las diputaciones lo han visto muy bien; sin embargo, en ese ámbito es difícil que los diputados mencionen algún aspecto en contra de la universidad pública. No han sido suficientemente críticos a menos que estén totalmente convencidos del papel que juega la universidad pública en el país.

**e) Proceso de arbolización de Nicoya**

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ recuerda que, anteriormente había comentado sobre el proceso de arbolización de Nicoya, en el cual está participando la Universidad junto con la Municipalidad, el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), el Club de Leones, Coopeguanacaste (por parte del gobierno local), la Universidad Nacional (UNA), una empresa privada, la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) y la Escuela de Biología, ambas de la Universidad de Costa Rica, la Comisión Foresta y la Red de Áreas Protegidas. La idea es que mediante criterio técnico-científico se proceda con la arbolización de diferentes parques y áreas diversas de Nicoya con flora nativa, que existió y desapareció por diversas razones del proceso de urbanización.

Hace notar que fue una reunión en la cual participaron 25 personas y estuvieron por unas seis o siete horas con metas muy concretas. Esto no puede convertirse solo en reuniones, por lo que para julio se calcula el primer proceso de visibilización de la intervención que se quiere realizar en el cantón de Nicoya. A partir de ahí, se acercó la vicealcaldesa de Hojancha, pues está interesada en llevar a cabo un proceso similar y el compromiso que están asumiendo como administración es que cuenten con la Rectoría y no solo con ese criterio técnico-científico, sino con árboles que hay en Santa Ana.

**f) Inauguración del I ciclo lectivo 2022**

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ informa que ayer participó en la inauguración del ciclo lectivo, en la cual estuvieron presentes las personas miembro del Consejo Universitario. Fue una inauguración emotiva y está muy contento de ver nuevamente a las estudiantes y los estudiantes en las aulas universitarias después de alrededor de dos años y dos semanas de ausencia. Los comentarios han sido muy positivos sobre todo por el sector que les interesa, que es el estudiantil. Dice que le encantaría que la Srta. María José Mejías y la Srta. Miryan Paulina Badilla comenten al respecto.

**g) Juramentación de deportistas que representarán la Universidad de Costa Rica**

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ cuenta que el miércoles 23 de marzo de 2022 asistieron a la juramentación de los 365 deportistas que van a representar a la Universidad de Costa Rica, a escala nacional o internacional, en diez disciplinas diferentes. Comenta que fue el primer encuentro que tuvieron como Administración con tantas personas presentes y que fue una actividad muy emotiva.

**h) 25.º aniversario de la Escuela de Geografía**

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ señala que también ayer se celebró el 25.º aniversario de la Escuela de Geografía, con la participación de la decana de la Facultad de Ciencias Sociales y representantes de las diferentes escuelas, así como estudiantes.

**i) 80.º aniversario de la Escuela de Artes Musicales**

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ apunta que él y la Ph.D. Ana Patricia Fumero asistieron al concierto en conmemoración del 80.º aniversario de la Escuela de Artes Musicales.

Exterioriza que es un privilegio contar con esta calidad artística de la Escuela de Artes Musicales, evidente por las presentaciones de profesores y profesoras, incluyendo al profesor Marvin Camacho Villegas, quien interpretó música indígena muy sobresaliente.

**j) Situación de la carrera de Contaduría Pública en el Recinto de Santa Cruz**

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ aclara que deja este punto de último a propósito de una reunión que tiene más tarde con el Dr. Carlos Araya, de la reunión que sostuvo con la Dra. María José Cascante Matamoros, vicerrectora de Vida Estudiantil, y con la Sra. Stephanie Bermúdez Fonseca, de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, con respecto a la carrera de Contaduría Pública. Por un problema de comunicación no se logró llevar a cabo la actividad el martes en la tarde, pero se reprogramó para el miércoles 30 de marzo a las ocho horas con treinta minutos. Él se comprometió en dicha reunión, pues sabía que iba a estar en Nicoya, a visitar a Santa Cruz para reunirse con las estudiantes y los estudiantes.

Recalca que este espacio fue extremadamente enriquecedor pero al mismo tiempo muy triste para la Administración, pues se dio cuenta de que hay tres universidades de Costa Rica en territorio nacional. Escucharon que estos estudiantes tienen que tomar tres buses para llegar a la Sede, salen tarde y en algunas ocasiones son sujetos de asalto (con mayor peligro para las mujeres, que fueron quienes hablaron). Por cierto, ayer se dieron unos asaltos en la Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio* y en el Caribe. Solo supone la situación que va a afrontar la Institución, y por eso hay que ponerle muchísima atención a esta problemática.

Recuerda que una estudiante compartió muy abiertamente todas las inconveniencias a propósito de la pandemia con respecto a la salud mental, pues no tenía dónde dirigirse ni quién la atendiera; en fin, son una serie de situaciones, y la Rectoría está atada de manos con las limitaciones y restricciones presupuestarias.

Dice que le solicitó al Sr. Mauricio Blanco Gamboa que le ayudara a convocar a la Dra. María José Cascante y la Licda. Patricia Fernández Esquivel a una reunión, con el fin de analizar cómo obtener un Centro de Asesoría Estudiantil (CASE) en las Sedes Regionales en forma inmediata, aunque eso no va a solucionar el problema, pero por lo menos es un centro de atención inmediata para el estudiantado.

Refiere que las psicólogas de las Sedes Regionales están completamente limitadas porque no dan abasto para atender en el orden de cientos o miles de estudiantes. Esto es una realidad que los puso a pensar, y ahora en la reunión es uno de los temas que planteará, para ver qué propuestas elaboran para que la regionalización sea un hecho y no un discurso universitario. Queda a las órdenes.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra a la Srta. María José Mejías.

LA SRTA. MARÍA JOSÉ MEJÍAS agradece al rector por el tiempo que usó para visitar el Recinto y ver la realidad, porque como representantes estudiantiles reciben muchas solicitudes de ayuda y por eso tratan de ser el canal de comunicación con la Administración, para lograr un plan de acción. Recalca lo dicho por el rector de que como estudiantes de la Universidad de Costa Rica las mismas garantías y derechos y no es justo que estén pasando por estas situaciones.

Le parece muy bien que se esté planteando contar con estos CASE en las Sedes Regionales, ya que es una deuda histórica; mientras en la Sede Universitaria Rodrigo Facio se cuenta con un CASE por área, existe solamente una psicóloga y una orientadora, por lo que cuando es el periodo de becas están totalmente consumidas con esa labor y no tienen espacio para atender a las estudiantes y los estudiantes, y más ahora, con todo el tema de salud mental, siente que es fundamental.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA agradece al rector por el informe presentado y el tema de Santa Cruz que, efectivamente se enteró de que el rector iba el viernes para ese lugar, porque conversó con la MTE Stephanie Fallas y el Sr. Kevin Villareal Obando cuando justamente iban saliendo hacia Santa Cruz para verse con el rector. Opina que es muy inquietante la situación que vive este grupo de estudiantes, así como el Recinto de Santa Cruz como tal.

Por otra parte, informa que de la Sede Regional de Guanacaste y la Sede Regional de Limón lo contactaron personas muy preocupadas por la situación del pago del derecho al examen de admisión, en el sentido de que la Administración universitaria tomó la decisión de que a partir de este año implementaría el sistema de pago “UCR en línea”, como el único medio de pago para las personas estudiantes que aspiran a hacer la prueba de admisión. Exterioriza que esto tiene una buena intención; no obstante, quizás el pecado fue no ver las implicaciones que el sistema acarrea, y la principal es que en el país el 35% de las personas, según lo dice el Banco Central, no están bancarizadas y esto significa que no tienen acceso a una tarjeta de débito o tarjeta de crédito y, lastimosamente esas son las personas que viven en las zonas rurales o que tienen menores recursos económicos. Esas personas no pueden en este momento hacer el pago del derecho de admisión por no tener el mecanismo para hacerlo.

Asegura que escuchó, en el caso de la Sede Regional de Guanacaste, que la Oficina de Registro e Información les recomendó buscar a una persona que les preste una tarjeta de débito o crédito para que puedan efectuar el pago. Dice que conversó con el M.Sc. Roberto Guillén Pacheco y la MBA Marlen Salas Guerrero, quienes le indicaron que a partir del 28 de marzo se iban a habilitar las cajas receptoras de dinero en las Sedes Regionales, para que pudieran cobrar en efectivo; sin embargo, hay diez sedes y recintos universitarios, pero 83 cantones en todo el país, por lo que no concibe que una persona de Hojancha viaje hasta Liberia a pagar los 6500 colones que cuesta la prueba de admisión.

Cuando preguntó por el sistema anterior (que implicaba ir a un banco o a los BN servicios para realizar la transferencia) le señalaron que esa opción se eliminó porque hay alguna restricción con el Ministerio de Hacienda; no obstante, tanto el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) como la Universidad Nacional (UNA) conservan el sistema de transferencia electrónica que ha funcionado bien los años anteriores. Considera inadmisibles que sea un motivo de exclusión más el no contar con una tarjeta de débito o de crédito.

Desde ese punto de vista, le parece importante, en primer lugar que en el futuro (para el proceso de 2024) se tenga esa claridad, porque por mejor intencionado que esté el otro, se deja por fuera a una tercera parte de la población. Reitera que lo que se le decía como opción era habilitar las cajas de las Sedes Regionales a partir del lunes 28 de marzo de 2022; no obstante, el proceso termina el viernes 1.º de abril.

Recomienda ampliar el plazo de tal manera que este no sea un elemento que impida a alguna persona pagar la prueba de admisión.

Resalta que, estas son sus dos solicitudes: que se lleve a cabo esa evaluación de inmediato porque el plazo cierra el viernes y que en el futuro se tome en consideración que a pesar de que se cuenta con la plataforma y que existe un convenio con el Banco Central donde se declaran libre de efectivo eso está muy bien, pero se debe tomar en consideración a esa otra población, de manera que le deja este planteamiento al rector para que colabore y atienda esta situación. Explica que en principio no se lo mencionó al rector porque consideró que lo oportuno era dirigirme hacia las oficinas que habían tomado inicialmente la decisión.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ agradece al Dr. Carlos Araya por la información y reconoce que no sabía de esta situación. Opina que perfectamente se pueden contar con las dos vías; “UCR en línea” y la transferencia electrónica. No sabe por qué se cerró la posibilidad de una transferencia electrónica.

Asegura que se compromete a dialogar este tema en forma inmediata con las autoridades competentes y dar la solución lo antes posible. Estima que el plazo es totalmente válido. Reitera el agradecimiento al Dr. Carlos Araya, pues este es un argumento más para excluir personas que quieran llegar a las universidades públicas y, en particular a la Universidad de Costa Rica. Le parece que esas posibilidades se deben eliminar para que no existan dichos argumentos.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra a la Srta. Miryam Paulina Badilla.

LA SRTA. MIRYAM PAULINA BADILLA externa su preocupación por la reunión con estudiantes en contra de la vacuna; espera que no llegue hasta la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Alerta que como representantes estudiantiles les han llegado muchísimas amenazas de grupos antivacunas.

Por otra parte, comenta, con respecto al Recinto de Santa Cruz que le parece muy oportuna la visita y felicita al rector, porque fue un asunto que se dialogó desde hace mucho tiempo y desde el primer momento vieron bastante interés por parte de la Rectoría.

Recuerda que tanto ella como la Srta. María José Mejías tenían el proyecto de crear un CASE a las Sedes Regionales y a los Recintos, desde su campaña lo habían pensado, pero al ver las posibilidades presupuestarias entendieron la dificultad.

Estima que un primer paso también es hablar directamente en las Sedes Regionales y Recintos. Por ejemplo, recuerda que en la Sede Regional del Sur les dijeron que ya contaban con todos los estudios y todo lo que indica abrir una plaza para Psicología, porque una sola persona estaba atendiendo todo. Este es un estudio que se ha prolongado demasiado y no ha pasado nada al respecto. Cree que más allá de pensar a lo grande, también es empezar con estos pequeños pasos de cómo se puede ayudar a la inmediatez.

Finalmente, considera conveniente crear un protocolo, no está segura si sale de Rectoría o es específicamente de alguna Vicerrectoría, con respecto al retorno a la presencialidad y lo dice por varias situaciones que han estado pasando; por ejemplo, muchas escuelas cambiaron la modalidad incluida en la guía de cursos y horarios; las personas matricularon esperando determinada modalidad y ahora no saben qué hacer al respecto. Puntualiza que se está intentando ayudar desde la FEUCR, pero hay muchas situaciones que se salen de su control. Hace un llamado a una necesidad de una verdadera reglamentación con respecto a la matrícula.

En segundo lugar, a escala de protocolo, informa que no se están llevando a cabo los recesos, sino que los profesores están negociando para salir más temprano y no hacer el receso. Esta situación, al final, no está cumpliendo con la finalidad que tiene que es la parte de la socialización. Además, con respecto a las mascarillas les informaron que las personas se las están quitando y que a escala de edificio no hay mucho acceso a alcohol y que en los servicios sanitarios no hay jabón, etc. Esto le parece importante y cree que lo había mencionado anteriormente de forma personal.

Estima que por seguridad jurídica no solo para las direcciones, sino también para la docencia, es importante tener establecido cómo actuar en caso de que una persona no quiera usar mascarilla, no se quiera vacunar o que realice algún tipo de amenaza. Es fundamental contar con un protocolo que asegure a las personas docentes, estudiantes y a las direcciones.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE pasa al siguiente punto.

## ARTÍCULO 7

**El señor director, Dr. Germán Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-14-2022 en torno al Proyecto de Ley: *Combate a la inseguridad ciudadana mediante el aumento de rigurosidad en las reglas para la liberación de personas en el sistema penitenciario*. Expediente N.º 22.197.**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE expone el dictamen, que, a la letra, dice:

### “ANÁLISIS

#### I. Criterio y consultas

##### 1.1. Criterio de la Oficina Jurídica

La Oficina Jurídica<sup>8</sup> indicó que *el proyecto no violenta la autonomía universitaria, ni interfiere con la actividad ordinaria de la Universidad de Costa Rica*. Sin embargo, se recomienda solicitar criterio a la Facultad de Derecho y diferentes Escuelas de la Facultad de Ciencias, que han inscrito diversos proyectos de investigación y acción social sobre el tema carcelario y los derechos humanos de la población privada de libertad.

##### 1.2. Consultas especializadas

El proyecto de ley fue consultado al Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ) y al Programa de Maestría en Derecho Comunitario y Derechos Humanos. A continuación se hace una breve mención a las observaciones remitidas por ambas instancias:

###### 1.2.1. Criterio del Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ)

El criterio del Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ)<sup>9</sup> señaló que el proyecto es parte de la política que asume el Estado como el conjunto de acciones para prevenir y reprimir los comportamientos que se califican como conflictivos o delictivos.

El criterio rescata que para ese efecto no es posible intentar resolver las situaciones conflictivas desde una sola perspectiva, sino que para ello es esencial recurrir a un abordaje amplio que permita comprender, de forma interdisciplinaria, la problemática que se pretende resolver a través de las distintas acciones que se llevan a cabo. Definir una política criminal requiere contar con el diagnóstico, el pronóstico y la definición de fines u objetivos por alcanzar, pero del análisis del proyecto legislativo se concluye que este carece de esos elementos.

###### 1.2.2. Criterio del Programa de Maestría en Derecho Comunitario y Derechos Humanos

El Programa de Maestría en Derecho Comunitario y Derechos Humanos<sup>10</sup> manifestó que el deber de trabajar de las personas privadas de libertad para resarcir su daño a la sociedad y facilitar la inserción social es una propuesta interesante. Al respecto, se indica que existen varios proyectos en diferentes centros penales que permiten la realización del trabajo y la capacitación, pero debe garantizarse que se respeta la normativa vinculante suscrita en materia de derechos humanos.

En cuanto a la modificación que plantea el último párrafo del artículo 55 del *Código Penal*, se recomienda consultar a una persona especialista en derecho laboral.

### PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, luego del análisis efectuado al texto actualizado del proyecto de denominado *Combate a la inseguridad ciudadana mediante el aumento de rigurosidad en las reglas para la liberación de personas en el sistema penitenciario*, Expediente N.º 22.197, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

### CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto:

8 Véase el Dictamen OJ-915-2021, del 1º de octubre de 2021.

9 Véase el oficio IIJ-231-2021, del 10 de noviembre del 2021..

10 Véase la nota del 25 de noviembre de 2021, firmada por coordinador del programa, el profesor Haider Miranda Bonilla.

*Combate a la inseguridad ciudadana mediante el aumento de rigurosidad en las reglas para la liberación de personas en el sistema penitenciario*, Expediente N.º 22.197 (texto actualizado al 26 de octubre de 2021) (CG-034-2021, del 26 de agosto de 2021 y CG-067-2021, del 5 de octubre de 2021).

2. El objetivo del proyecto de ley<sup>11</sup> es establecer una serie de limitaciones y obligaciones para las personas privadas de libertad, con el fin de que exista mayor rigurosidad en los procesos de la liberación anticipada; además, procura imponer trabajo obligatorio para estas personas durante su estancia carcelaria.
3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-915-2021, del 1.º de octubre de 2021, manifestó que *el proyecto no violenta la autonomía universitaria, ni interfiere con la actividad ordinaria de la Universidad de Costa Rica*. Sumado a ese criterio, la iniciativa de ley fue analizada por el Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ) y el Programa de Maestría en Derecho Comunitario y Derechos Humanos (oficios IIJ-231-2021, del 10 de noviembre del 2021; y nota del 25 de noviembre de 2021, respectivamente).
5. De acuerdo con las instancias universitarias especializadas consultadas, la propuesta legislativa adolece de aspectos básicos que toda acción vinculada con una política criminal debe contemplar, por cuanto existe una ausencia de dimensiones fundamentales como el diagnóstico, el pronóstico y los objetivos o finalidades reales que se pretenden alcanzar con dicha propuesta. Al respecto, se observan con preocupación los siguientes elementos:
  - Una política pública debe recurrir a un abordaje amplio que permita comprender, de forma interdisciplinaria, la problemática que se pretende resolver a través de las distintas acciones que se llevarán a cabo. De ahí que si se piensa hacerlo es mediante nuevas regulaciones o reformas a las disposiciones que ya existen, se requiere que se presenten, siguiendo al profesor Hernando Barreto Ardilla, al menos tres elementos básicos esenciales para la implementación de cualquier política criminal, a saber, el diagnóstico, el pronóstico y la definición de fines u objetivos a alcanzar<sup>12</sup>.
  - El análisis al texto del proyecto concluye que este adolece de esos elementos y, por el contrario, es una propuesta sustentada en una visión incompleta de la realidad jurídica y social sobre la que supuestamente pretende tener impacto, lo que la convierte en una iniciativa reactiva y no proactiva, y se aleja de una propuesta real que pueda resolver las situaciones que menciona.
  - Desde la exposición de motivos es visible que falta claridad sobre cuál es el problema que existe en el fondo, dado que sustenta la propuesta en apreciaciones subjetivas, pero sin aportar información o datos sustantivos. La propuesta centra su preocupación en el aumento de los delitos de homicidio, y señala que en el año 2019 (“*año pasado*”) se llegó a la cifra más alta que se ha alcanzado en la historia del país. Esa afirmación es inexacta, por cuanto, si se aprecian los datos que cita, se observa que su fuente deriva de nota periodística, pero cuyo contenido no corresponde a lo que se asegura en la justificación del proyecto. Contrario a lo que se indica, se observa que la nota periodística lo que resalta es que se produjo una baja en la tasa de homicidios<sup>13</sup>.
  - Si se pretende acreditar una situación crítica sobre la realidad, lo correcto y técnicamente adecuado es utilizar datos oficiales (o información verificable), y ello no se hace en este caso, con lo que se evidencia la ausencia de un diagnóstico integral de la realidad sobre la que se pretende legislar. Aunado a lo anterior, y como parte de la justificación de la propuesta legislativa, se agrega que existe un problema social en aumento, se entiende que debido al crecimiento de la tasa de los hechos criminales; sin embargo, no se acredita con precisión este problema ni se explica con claridad en qué consiste.
  - La exigencia de datos e información científica resulta esencial en cualquier implementación de política pública, en particular si se trata de acciones de política criminal, ya que para ofrecer una solución adecuada y efectiva a una situación conflictiva se requiere comprender previamente en qué consiste lo que está sucediendo con la mayor precisión y claridad posibles, aportando todos los datos que sean necesarios.

11 El proyecto de ley es propuesto por el diputado Carlos Luis Avendaño Calvo (periodo legislativo 2018-2022).

12 BARRETO ARDILA, Hernando. “*El sistema penal en tiempos de definiciones etiológicas posmodernas*”, en libro “*Memorias XX Jornadas internacionales del derecho penal*”, Universidad de Externado de Colombia, Departamento de Derecho Penal. Bogotá, Colombia, 1998, p. 8.

13 Véase Solano, Johel. Homicidios bajan en Costa Rica por segundo año consecutivo. CRHoy.com, 31 de diciembre de 2019. Disponible en la web: <https://www.crhoy.com/nacionales/homicidios-bajan-en-costa-rica-por-segundo-ano-consecutivo/>

- El proyecto emplea distintas afirmaciones subjetivas como criterios justificatorios, entre ellas: a) la percepción que la población tiene en torno a la inseguridad, para lo cual se utilizan esencialmente fuentes periodísticas; b) la liberación de personas privadas de libertad, mediante decisiones que no corresponden a criterios técnicos ni a estudios serios; c) existencia de una gran cantidad de personas liberadas que han participado nuevamente en distintos delitos; sin embargo, se omiten los datos respectivos para verificar la cantidad respectiva; d) omisión de cuáles son los parámetros para determinar los criterios técnicos que se deben considerar para tomar esta clase de decisiones o cuáles serían los estudios serios que se deben practicar o tener al alcance para resolver estos casos. No se puede olvidar que un hecho aislado, pero con gran cobertura mediática, podría generar una sensación de generalización de eventos, sin que se materialicen en las cantidades que las personas asumen.
  - A pesar de que se afirma que el problema de la liberación de personas privadas de libertad se debe a decisiones carentes de criterios técnicos y estudios serios, en el proyecto se omite resolver este supuesto problema. En este punto se evidencia la ausencia de coherencia interna en torno a la justificación que se brinda sobre el proyecto de ley y la propuesta normativa que se ofrece para atender la supuesta inseguridad.
  - No existe un pronóstico sobre las consecuencias o efectos que la iniciativa tendría para reducir el aumento de la criminalidad; es decir, cómo incidiría dicha medida en la reducción de los hechos delictivos que se comenten en el país. A la vez, se omite hacer referencia alguna a las acciones y los gastos que el país debe asumir para implementar la reforma que se propone.
  - Es importante sopesar, como lo asume la propuesta legislativa, si una prolongación de la estancia en prisión de las personas condenadas tendría, efectivamente, alguna incidencia positiva en el proceso de resocialización, reeducación y reinserción social, ya que, distinto a lo que parece estimarse, los estudios señalan que el aumento o prolongación de la privación de libertad de una persona en una institución total no permite alcanzar estos objetivos.
  - En cuanto a las acciones y gastos que implicarían para el Estado costarricense, se deja de lado que el sistema penitenciario en este momento está colapsado y que, si bien se han ampliado las instalaciones para mantener a las personas privadas de libertad, como ha ocurrido con el Centro de Atención Integral (CAI) Tarrazas en San Rafael de Alajuela, la prolongación de las estancias generarían nuevas tensiones al sistema. Tampoco se encontró algún estudio sobre el impacto, a corto o mediano plazo, sobre la capacidad de los centros, la manutención que representa cada persona privada de libertad, ni los eventuales quebrantos a las obligaciones que Costa Rica ha asumido con el fin de evitar, entre otras cosas, violaciones a los derechos fundamentales de los privados de libertad.
6. Resulta más oportuno que antes de proponer reformas parciales sobre la normativa existente se elabore un proyecto de ley marco que aborde la ejecución penal en un solo cuerpo, tal y como existe en materia penal juvenil. De esta forma, no se puede olvidar que la Asamblea Legislativa tiene una deuda con el país en este ámbito, pues desde que se aprobó el *Código Penal*, en 1970, se dispuso en el artículo 51 que una ley especial regularía todo lo relativo a la ejecución penal.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE resalta este párrafo porque es la segunda vez que lo observa en el Consejo Universitario, pues se ha marcado esta deuda en otro proyecto. Continúa con la lectura.

7. Aunque resulta difícil realizar un análisis crítico y ofrecer un criterio positivo sobre una propuesta que adolece de sustento técnico que la respalde y justifique, se hizo una revisión de los artículos concretos, de la cual resultan las siguientes observaciones:
- Los **artículos 1 y 2** no deben integrarse en este proyecto de ley, por cuanto ya existe una normativa que regula esta materia en términos generales, como lo es el *Código Penal*. Aunado a ello, el agregado en la segunda parte del artículo 1 carece de sentido, puesto que existe una regla general que prescribe la forma en la que se debe definir el *quantum* de la sanción, tal y como se aprecia en el artículo 71 del *Código Penal*, precepto que resulta de mayor precisión y rigurosidad técnica.
  - El **artículo 3**, sobre la propuesta de descuento de la pena de privación, se considera que no responde a una técnica y a un estudio que la justifique, pues incluye una serie de hechos delictivos que excluyen su aplicación

sin que se determine el motivo por el cual no se les podría otorgar a dichos ilícitos el beneficio de la libertad condicional o la aplicación de programas extraordinarios. La propuesta deja de lado la justificación y la legitimación por la que en un Estado de derecho resulta aceptable la imposición de una pena privativa de libertad, que no es ni más ni menos que resocialización de la persona condenada. En otras palabras, con este numeral la resocialización o reinserción social deja de ser la razón por la que se impondría una pena de privación de libertad, para dar paso tan solo a un criterio retributivo para determinados hechos, pues sin importar la necesidad o no de la continuación de la privación de libertad de una persona resocializada se justifica su continuación en el encierro, esto tan solo por el tipo de delito cometido. Esta forma de regular el descuento de la sanción podría conllevar a un tratamiento diferenciado entre las personas privadas de libertad que contraviene la *Constitución Política* y los instrumentos internacionales que Costa Rica ha ratificado en materia penal.

- El **artículo 4** no obedece a ningún criterio técnico, sino que es parte de una concepción de la pena como mera respuesta retributiva, en donde sin importar las condiciones en las que esta se ejecute lo fundamental sería mantener a la persona privada de libertad para que sufra personalmente las consecuencias de su actuar. Aunado a ello, se propone una modificación en torno a las obligaciones del Estado, en particular del Poder Ejecutivo, en apego al cumplimiento de todo lo que dispongan los tribunales de justicia en lo que respecta a sus funciones o tareas (Artículo 140, inciso 9, de la *Constitución Política*), por ejemplo, la ejecución de las sanciones, que bajo el pretexto de que no se puede dejar en libertad a una persona, se señala la posibilidad de realizar contrataciones no solo para la construcción de más infraestructura de centros de reclusión, sino también para privatizar esa tarea. Esta última propuesta modificaría a la vez la concepción misma de la pena y la tarea de los centros de privación de libertad dirigidos a la resocialización de las personas, dado que la orientación de estas contrataciones se regirían bajo una posible visión mercantilista del encierro carcelario.
- En el **artículo 5**, si bien resulta adecuado que dentro de los objetivos o finalidades de la privación de libertad una persona pueda alcanzar su resocialización mediante la realización de un trabajo o el aprendizaje de un oficio, el artículo retoma una concepción superada del encierro carcelario como centro de mano de obra y explotación laboral. No se puede olvidar en este punto que la pena de prisión solo conlleva una privación de la libertad de tránsito de las personas, de tal suerte que los demás derechos y libertades siguen vigentes. Consecuentemente, no se les puede imponer otras limitaciones o restricciones a sus derechos o libertades, como lo sería la realización o imposición de un trabajo forzado. Esta observación también se extiende a la propuesta de reforma que se contempla en el artículo 7 y que se refiere a una modificación al artículo 55 del Código Penal, en el que se impone, como obligación, que todo privado de libertad debe trabajar para colaborar con los gastos que conlleva la estancia en un centro carcelario.
- El **artículo 6** es innecesario, pues la *Ley de creación de la dirección general de adaptación social, la Ley de Justicia Restaurativa* y las distintas reformas que se le han formulado al *Código Penal* en materia de penas alternativas (v.gr servicios de utilidad pública o monitoreo electrónico) ya prevén convenios de seguimiento y cumplimiento de la sanción penal con miras al fin por el cual ella existe, como lo es la resocialización de las personas condenadas.
- El **artículo 7**, sobre las modificaciones a los artículos 51 y 55 del *Código Penal*, tampoco resultan atendibles, además de que no son producto de un estudio previo sobre la situación real de lo que sucede en el sistema penitenciario y la efectiva ejecución penal, por lo que deberían ser abordadas en una ley general que regule esta materia. De aprobarse una ley general sobre esta temática se evitaría la presentación de propuestas de reforma parcial a la legislación vigente, como la que se presenta en este proyecto, la cual se considera que no responde a un visión integral y que, por constituirse en simples reformas concretas, sin ningún fundamento técnico, generarían distorsiones sobre la forma en cómo se debe regular los distintos aspectos de la ejecución penal.

## ACUERDA

Comunicar a la Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico de la Asamblea Legislativa y a las jefaturas de fracción que la Universidad de Costa Rica **recomienda no aprobar** el Proyecto denominado **Combate a la inseguridad ciudadana mediante el aumento de rigurosidad en las reglas para la liberación de personas en el sistema penitenciario**, Expediente N.º 22.197, **de conformidad con los razonamientos expresados en los considerandos N.ºs 5, 6 y 7.**”

EL DR. GERMÁN VIDAURRE explica que se corrigió el último párrafo del acuerdo de la siguiente manera: (...) *expresados en los considerandos N.ºs 4, 5 y 6*. Además, se agrega la nota al final del acuerdo que dice: *La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley*.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Srta. Miryam Paulina Badilla, Dr. Eduardo Calderón, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Carlos Araya y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: *Combate a la inseguridad ciudadana mediante el aumento de rigurosidad en las reglas para la liberación de personas en el sistema penitenciario*, Expediente N.º 22.197 (texto actualizado al 26 de octubre de 2021) (CG-034-2021, del 26 de agosto de 2021 y CG-067-2021, del 5 de octubre de 2021).
2. El objetivo del proyecto de ley<sup>14</sup> es establecer una serie de limitaciones y obligaciones para las personas privadas de libertad, con el fin de que exista mayor rigurosidad en los procesos de la liberación anticipada; además, procura imponer trabajo obligatorio para estas personas durante su estancia carcelaria.
3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-915-2021, del 1.º de octubre de 2021, manifestó que *el proyecto no violenta la autonomía universitaria, ni interfiere con la actividad ordinaria de la Universidad de Costa Rica*. Sumado a ese criterio, la iniciativa de ley fue analizada por el Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ) y el Programa de Maestría en Derecho Comunitario y Derechos Humanos (oficios IIJ-231-2021, del 10 de noviembre del 2021, y nota del 25 de noviembre de 2021, respectivamente).
4. De acuerdo con las instancias universitarias especializadas consultadas, la propuesta legislativa adolece de aspectos básicos que toda acción vinculada con una política criminal debe contemplar, por cuanto existe una ausencia de dimensiones fundamentales como el diagnóstico, el pronóstico y los objetivos o finalidades reales que se pretenden alcanzar con dicha propuesta. Al respecto, se observan con preocupación los siguientes elementos:
  - Una política pública debe recurrir a un abordaje amplio que permita comprender, de forma interdisciplinaria, la problemática que se pretende resolver a través de las distintas acciones que se llevarán a cabo. De ahí que si se piensa hacerlo mediante nuevas regulaciones o reformas a las disposiciones que ya existen, se requiere que se presenten, siguiendo al profesor Hernando Barreto Ardilla, al menos tres elementos básicos esenciales para la implementación de cualquier política criminal, a saber, el diagnóstico, el pronóstico y la definición de fines u objetivos a alcanzar<sup>15</sup>.

<sup>14</sup> El proyecto de ley es propuesto por el diputado Carlos Luis Avendaño Calvo (periodo legislativo 2018-2022).

<sup>15</sup> BARRETO ARDILA, Hernando. “*El sistema penal en tiempos de definiciones etiológicas posmodernas*”, en libro “*Memorias XX Jornadas internacionales del derecho penal*”, Universidad de Externado de Colombia, Departamento de Derecho Penal. Bogotá, Colombia, 1998, p. 8.

- El análisis concluye que el proyecto adolece de esos elementos y, por el contrario, es una propuesta sustentada en una visión incompleta de la realidad jurídica y social sobre la que supuestamente pretende tener impacto, lo que la convierte en una iniciativa reactiva y no proactiva, y se aleja de una propuesta real que pueda resolver las situaciones que menciona.
- Desde la exposición de motivos es visible que falta claridad sobre cuál es el problema que existe en el fondo, dado que sustenta la propuesta en apreciaciones subjetivas, pero sin aportar información o datos sustantivos. La propuesta centra su preocupación en el aumento de los delitos de homicidio, y señala que en el año 2019 (“*año pasado*”) se llegó a la cifra más alta que se ha alcanzado en la historia del país. Esa afirmación es inexacta, por cuanto, la fuente de los datos que cita es una nota periodística, cuyo contenido no corresponde con lo que se asegura en la justificación del proyecto. Contrario a lo que se indica, la nota periodística lo que resalta es que se produjo una baja en la tasa de homicidios<sup>16</sup>.
- Si se pretende acreditar una situación crítica sobre la realidad, lo técnicamente adecuado es utilizar datos oficiales (o información verificable). Este caso, entonces se evidencia la ausencia de un diagnóstico integral de la realidad sobre la que se pretende legislar. Aunado a lo anterior, y como parte de la justificación de la propuesta legislativa, se agrega que existe un problema social en aumento, se entiende que debido al crecimiento de la tasa de los hechos criminales; sin embargo, no se acredita con precisión este problema ni se explica con claridad en qué consiste.
- La exigencia de datos e información científica resulta esencial en cualquier implementación de política pública, en particular si se trata de acciones de política criminal, ya que para ofrecer una solución adecuada y efectiva a una situación conflictiva se requiere comprender previamente en qué consiste lo que está sucediendo con la mayor precisión y claridad posibles, aportando todos los datos que sean necesarios.
- El proyecto emplea distintas afirmaciones subjetivas como criterios justificatorios, entre ellas: a) la percepción que la población tiene en torno a la inseguridad, para lo cual se utilizan esencialmente fuentes periodísticas; b) la liberación de personas privadas de libertad, mediante decisiones que no corresponden a criterios técnicos ni a estudios serios; c) existencia de una gran cantidad de personas liberadas que han participado nuevamente en distintos delitos; sin embargo, se omiten los datos respectivos para verificar la cantidad respectiva; d) omisión de cuáles son los parámetros para determinar los criterios técnicos que se deben considerar para tomar esta clase de decisiones o cuáles serían los estudios serios que se deben practicar o tener al alcance para resolver estos casos. No se puede olvidar que un hecho aislado, pero con gran cobertura mediática, podría generar una sensación de generalización de eventos, sin que se materialicen en las cantidades que las personas asumen.
- A pesar de que se afirma que el problema de la liberación de personas privadas de libertad se debe a decisiones carentes de criterios técnicos y estudios serios, en el proyecto se omite resolver este supuesto problema. En este punto se evidencia la ausencia de coherencia interna en torno a la justificación que se brinda sobre el proyecto de ley y la propuesta normativa que se ofrece para atender la supuesta inseguridad.
- No existe un pronóstico sobre las consecuencias o efectos que la iniciativa tendría para reducir el aumento de la criminalidad; es decir, cómo incidiría dicha medida en la reducción de los hechos delictivos que se comenten en el país. A la vez, se omite hacer referencia alguna a las acciones y los gastos que el país debe asumir para implementar la reforma que se propone.

16 Véase Solano, Johel. Homicidios bajan en Costa Rica por segundo año consecutivo. CRHoy.com, 31 de diciembre de 2019. Disponible en la web: <https://www.crhoy.com/nacionales/homicidios-bajan-en-costa-rica-por-segundo-ano-consecutivo/>

- Es importante sopesar, como lo asume la propuesta legislativa, si una prolongación de la estancia en prisión de las personas condenadas tendría, efectivamente, alguna incidencia positiva en el proceso de resocialización, reeducación y reinserción social, ya que distinto a lo que parece estimarse los estudios señalan que el aumento o prolongación de la privación de libertad de una persona en una institución total no permite alcanzar estos objetivos.
  - En cuanto a las acciones y gastos que implicarían para el Estado costarricense, se deja de lado que el sistema penitenciario en este momento está colapsado y que, si bien se han ampliado las instalaciones para mantener a las personas privadas de libertad, como ha ocurrido con el Centro de Atención Integral (CAI) Tarrazas en San Rafael de Alajuela, la prolongación de las estancias generarían nuevas tensiones al sistema. Tampoco se encontró algún estudio sobre el impacto, a corto o mediano plazo, sobre la capacidad de los centros, la manutención que representa cada persona privada de libertad, ni los eventuales quebrantos a las obligaciones que Costa Rica ha asumido con el fin de evitar, entre otras cosas, violaciones a los derechos fundamentales de los privados de libertad.
5. Resulta más oportuno que antes de proponer reformas parciales sobre la normativa existente se elabore un proyecto de ley marco que aborde la ejecución penal en un solo cuerpo, tal y como existe en materia penal juvenil. De esta forma, no se puede olvidar que la Asamblea Legislativa tiene una deuda con el país en este ámbito, pues desde que se aprobó el *Código Penal*, en 1970, se dispuso en el artículo 51 que una ley especial regularía todo lo relativo a la ejecución penal.
6. Aunque resulta difícil realizar un análisis crítico y ofrecer un criterio positivo sobre una propuesta que adolece de sustento técnico que la respalde y justifique, se hizo una revisión de los artículos concretos, de la cual resultan las siguientes observaciones:
- Los artículos 1 y 2 no deben integrarse en este proyecto de ley, por cuanto ya existe una normativa que regula esta materia en términos generales, como lo es el Código Penal. Aunado a ello, el agregado en la segunda parte del artículo 1 carece de sentido, puesto que existe una regla general que prescribe la forma en la que se debe definir el *quantum* de la sanción, tal y como se aprecia en el artículo 71 del *Código Penal*, precepto que resulta de mayor precisión y rigurosidad técnica.
  - El artículo 3, sobre la propuesta de descuento de la pena de privación, se considera que no responde a una técnica y a un estudio que la justifique, pues contiene una serie de hechos delictivos que excluyen su aplicación sin que se determine el motivo por el cual no se les podría otorgar a dichos ilícitos el beneficio de la libertad condicional o la aplicación de programas extraordinarios. La propuesta deja de lado la justificación y la legitimación por la que en un Estado de derecho resulta aceptable la imposición de una pena privativa de libertad, que no es ni más ni menos que resocialización de la persona condenada. En otras palabras, con este numeral la resocialización o reinserción social deja de ser la razón por la que se impondría una pena de privación de libertad, para dar paso tan solo a un criterio retributivo para determinados hechos, pues sin importar la necesidad o no de la continuación de la privación de libertad de una persona resocializada se justifica su continuación en el encierro, esto tan solo por el tipo de delito cometido. Esta forma de regular el descuento de la sanción podría conllevar a un tratamiento diferenciado entre las personas privadas de libertad que contraviene la *Constitución Política* y los instrumentos internacionales que Costa Rica ha ratificado en materia penal.
  - El artículo 4 no obedece a ningún criterio técnico, sino que es parte de una concepción de la pena como mera respuesta retributiva, en la cual sin importar las condiciones en las que esta se ejecute lo fundamental sería mantener a la persona privada de libertad para

que sufra personalmente las consecuencias de su actuar. Aunado a ello, se propone una modificación en torno a las obligaciones del Estado, en particular del Poder Ejecutivo, en apego al cumplimiento de todo lo que dispongan los tribunales de justicia en lo que respecta a sus funciones o tareas (artículo 140, inciso 9, de la *Constitución Política*); por ejemplo, la ejecución de las sanciones que, bajo el pretexto de que no se puede dejar en libertad a una persona, se señala la posibilidad de realizar contrataciones no solo para la construcción de más infraestructura de centros de reclusión, sino también para privatizar esa tarea. Esta última propuesta modificaría a la vez la concepción misma de la pena y la tarea de los centros de privación de libertad dirigidos a la resocialización de las personas, dado que la orientación de estas contrataciones se regirían bajo una posible visión mercantilista del encierro carcelario.

- En el **artículo 5**, si bien resulta adecuado que dentro de los objetivos o finalidades de la privación de libertad una persona pueda alcanzar su resocialización mediante un trabajo o el aprendizaje de un oficio, el artículo retoma una concepción superada del encierro carcelario como centro de mano de obra y explotación laboral. No se puede olvidar en este punto que la pena de prisión solo conlleva una privación de la libertad de tránsito de las personas, de tal suerte que los demás derechos y libertades siguen vigentes. Consecuentemente, no se les puede imponer otras limitaciones o restricciones a sus derechos o libertades, como lo sería la realización o imposición de un trabajo forzado. Esta observación también se extiende a la propuesta de reforma que se contempla en el artículo 7 y que se refiere a una modificación al artículo 55 del *Código Penal*, en el que se impone como obligación que todo privado de libertad trabaje para colaborar con los gastos que conlleva la estancia en un centro carcelario.
- El **artículo 6** es innecesario, pues la *Ley de creación de la dirección general de adaptación social*, la *Ley de Justicia Restaurativa* y las distintas reformas que se le han formulado al *Código Penal* en materia de penas alternativas (v.gr servicios de utilidad pública o monitoreo electrónico) ya prevén convenios de seguimiento y cumplimiento de la sanción penal con miras al fin por el cual ella existe, como lo es la resocialización de las personas condenadas.
- El **artículo 7**, sobre las modificaciones a los artículos 51 y 55 del *Código Penal*, tampoco resultan atendibles, además de que no son producto de un estudio previo sobre la situación real de lo que sucede en el sistema penitenciario y la efectiva ejecución penal, por lo que deberían ser abordadas en una ley general que regule esta materia. De aprobarse una ley general sobre esta temática se evitaría la presentación de propuestas de reforma parcial a la legislación vigente, como la que se presenta en este proyecto, la cual se considera que no responde a un visión integral y que, por constituirse en simples reformas concretas, sin ningún fundamento técnico, generarían distorsiones sobre la forma en cómo se debe regular los distintos aspectos de la ejecución penal.

#### ACUERDA

Comunicar a la Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico de la Asamblea Legislativa y a las jefaturas de fracción que la Universidad de Costa Rica *recomienda no aprobar* el Proyecto denominado *Combate a la inseguridad ciudadana mediante el aumento de rigurosidad en las reglas para la liberación de personas en el sistema penitenciario*, Expediente N.º 22.197, *de conformidad con los razonamientos expresados en los considerandos N.ºs 4, 5 y 6.*”

#### ACUERDO FIRME.

## ARTÍCULO 8

**El señor director, Dr. Germán Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-27-2022 sobre el Proyecto de Ley Reforma al artículo 54, título III, de la Ley de Fortalecimiento de la Finanzas Públicas. Expediente N.º 22.360.**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE expone el dictamen, que, a la letra, dice:

### “ANÁLISIS

El proyecto de ley denominado *Reforma al artículo 54, título III, de la Ley de Fortalecimiento de la Finanzas Públicas*, Expediente N.º 22.360, pretende incorporar un párrafo al final del artículo que prohíba que los pluses salariales o incentivos nominalizados, se incorporen como parte del salario base<sup>17</sup>. Ese artículo es parte de los cambios que operaron a varias regulaciones de la *Ley de Salarios de la Administración Pública* (Ley N.º 2166).

De acuerdo con la exposición de motivos, la reforma se plantea como respuesta a la negociación de la convención colectiva del Ministerio de Educación, mediante la cual se procuraba convertir un componente salarial denominado Incentivo para el Desarrollo de la Docencia, en un incremento nominal aplicable, por una única vez, a la base salarial de las personas trabajadoras. Desde la visión de la diputada proponente, este tipo de regulaciones *se aleja de la conducción prudente que debe realizarse de las finanzas públicas cuando se negocian las convenciones colectivas* (Texto base del proyecto *Reforma al artículo 54, título III, de la Ley de Fortalecimiento de la Finanzas Públicas*, Expediente N.º 22.360, pág. 3).

### I. Criterio y consultas

#### 1.1. Criterio de la Oficina Jurídica

En relación con la iniciativa de ley, la Oficina Jurídica<sup>18</sup> reiteró un criterio anterior sobre la inaplicabilidad a las universidades públicas de las regulaciones de la *Ley de Salarios de la Administración Pública* (Ley N.º 2166), así como de algunas de las reformas que se impulsaron, mediante la *Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*. De aplicarse esos cambios legislativos a las universidades públicas se estaría contraviniendo la autonomía universitaria.

#### 1.2. Consultas especializadas

##### 1.2.1. Criterio de la Facultad de Derecho

La Facultad de Derecho<sup>19</sup> hace varios señalamientos sobre la conformidad de la reforma con el ordenamiento jurídico, su conveniencia y oportunidad, así como de técnica legislativa. Al respecto, dicha Facultad concluyó que la reforma podría resultar contraria al ordenamiento jurídico, a la vez que presenta una desproporción entre la norma y los objetivos perseguidos, asimismo, advierte que tampoco es oportuno seguir adelante con esta, por cuanto está por definirse el marco general del empleo público.

##### 1.2.2. Criterio de la Facultad de Ciencias Económicas

La Facultad de Ciencias Económicas remitió las respuestas de la Escuela de Economía<sup>20</sup> y de la Escuela de Administración Pública<sup>21</sup>. Dichas unidades académicas señalan que, aunque el antecedente justificativo de la iniciativa perdió vigencia, la reforma permitiría cerrar portillos y evitar futuras conversiones de incentivos para ampliar el salario base, lo cual puede generar riesgo de crecimiento automático de la masa salarial en algunas instituciones públicas.

17 En el proyecto propone la siguiente redacción:

*Artículo 54- Conversión de incentivos a montos nominales fijos. Cualquier otro incentivo o compensación existente que a la entrada de la vigencia de esta ley esté expresado en términos porcentuales, su cálculo futuro será un monto nominal fijo, resultante de la aplicación del porcentaje al salario base a enero de 2018. En ningún caso será posible la conversión de incentivos cuyo objetivo sea ampliar el salario base.*

18 Véase el Dictamen OJ-859-2021, del 17 de septiembre de 2021.

19 Véase el oficio EAQ-751-2021, del 25 de octubre de 2021.

20 Véanse los oficios FCE-581-2021, del 10 de noviembre de 2021 y Ec-571-2021, del 8 de noviembre de 2021.

21 Véanse los oficios FCE-601-2021, del 18 de noviembre de 2021 y EAP-1710-2021, del 10 de noviembre de 2021.

### 1.2.3. Criterio de Oficina de Contraloría Universitaria

La Oficina de Contraloría Universitaria<sup>22</sup> sostuvo que la frase que se propone incluir al final del artículo 54 de la *Ley de Salarios de la Administración Pública* no representa en principio una afectación directa a la organización de la Universidad de Costa Rica ni a su autonomía. No obstante, advirtió que de aprobarse la iniciativa *se deberá tomar en cuenta que de considerarse que las bases salariales estuvieren bajas, y que a la vez se valorara una disminución o eliminación de incentivos, no podría hacerse por la vía de la conversión de incentivos, sino de mejorar las bases salariales a través de otros mecanismos técnicos que sean viables jurídica y técnicamente* (OCU-R-226-A-2021, pág. 2).

Sumado a lo anterior, la Oficina mencionó que existen dos acciones de inconstitucionalidad contra el artículo 54 que debe resolver la Sala Constitucional, lo cual podría otorgar insumos a la discusión legislativa sobre esta temática (expediente 19-015299-0007-CO y Expediente judicial 19-002620-0007-CO).

### PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, luego del análisis efectuado al texto actualizado del proyecto de denominado *Reforma al artículo 54, título III, de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*, Expediente N.º 22.360, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

### CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: *Reforma al artículo 54, título III, de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*, Expediente N.º 22.360, en cuyo título se hizo una serie de adiciones a la Ley N.º 2166, *Ley de Salarios de la Administración Pública*, incluido el artículo mencionado (HAC-367-2021-2022, del 3 de setiembre de 2021 y R-6165-2021, del 3 de setiembre de 2021).
2. De acuerdo con la exposición de motivos de la propuesta de ley, el objetivo de reformar el artículo 54<sup>23</sup> de la *Ley de Salarios de la Administración Pública (Ley N.º 2166)* es *garantizar un manejo más responsable de las finanzas públicas y evitar que se vuelvan a presentar casos en los que se transformen o conviertan pluses en incrementos a las bases salariales, acarreando una afectación significativa a las ya debilitadas arcas del Estado* (Texto base del Proyecto de Ley N.º 22.360, pág 3).
3. El proyecto de ley en estudio fue analizado por la Oficina Jurídica, la Facultad de Derecho, la Escuela de Economía; la Escuela de Administración Pública; y la Oficina de Contraloría Universitaria (Dictamen OJ-859-2021, del 17 de setiembre de 2021; y oficios FD-2218-2021, del 25 de noviembre de 2021; Ec-571-2021, del 8 de noviembre de 2021; EAP-1710-2021, del 10 de noviembre de 2021; y OCU-R-226-A-2021, del 4 de noviembre de 2021, respectivamente).
4. La Oficina Jurídica señaló *que la Ley de Salarios de la Administración Pública (Ley N.º 2166) no es aplicable a las universidades públicas, ni tampoco la reforma operada mediante la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (Ley N.º 9635); por contravenir, ambas, abiertamente, la autonomía universitaria* (Dictamen Dictamen OJ-859-2021, del 17 de setiembre de 2021).
5. Entre las instancias universitarias consultadas se señaló la importancia que tendría la prohibición de ampliar el salario base mediante la conversión de incentivos salariales, por cuanto, tiene el mérito de perfeccionar la acción legislativa original que nominalizó la mayoría de los pluses salariales en el sector público, y cuyo objetivo era contener el gasto en salarios, minimizar disparidades salariales, y ordenar la situación del financiamiento de las actividades del Gobierno, según se deriva de la *Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (Ley N.º 9635)*.
6. La iniciativa de ley presenta varias limitaciones que deberían solventarse previo a ser dictaminada por parte de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, a saber:

<sup>22</sup> Véanse el oficio OCU-R-226-A-2021, del 4 de noviembre de 2021.

<sup>23</sup> El proyecto de ley fue propuesto por la diputada Yorleni León Marchena (periodo legislativo 2018-2022).

- Esta surge como respuesta a una situación específica acaecida en el Ministerio de Educación Pública, la cual fue modificada en su momento dentro de la negociación colectiva. Empero ese hecho es el fundamento central de la propuesta, la cual de manera desproporcionada utiliza una disposición de carácter general (que podría resultar contraria a las potestades salariales que tienen otros Poderes del Estado e instituciones descentralizadas) para enfrentar decisiones políticas del Poder Ejecutivo, estableciendo una prohibición absoluta que -de prosperar- significaría una limitación injustificada para que se atiendan situaciones en las que verdaderamente podría ser adecuado, objetivo y procedente establecer componentes salariales que incrementen el salario de las personas trabajadoras.
  - Es razonable cuestionarse si en la actualidad es oportuna la prohibición proyectada, por sobretodo, cuando se discuten otras reglas para el empleo público en la misma Asamblea Legislativa. Mientras no se defina el nuevo marco regulatorio en esa materia, puede ser inconveniente seguir adelante con esta reforma, la cual eventualmente podría resultar asistemática.
  - La redacción de la prohibición propuesta resulta imprecisa, ya que la expresión “conversión de incentivos” es vaga. No se comprende a cabalidad qué significa “convertir”, ni se señala “convertir a qué” ni tampoco se entiende a cuáles incentivos particulares se refiere la prohibición. Sobre esto último, es pertinente destacar que el artículo 54 en mención inicia con la expresión *cualquier otro incentivo o compensación existente*, de lo cual se infiere que en la norma se hace alusión, tratándolos como cosas diferentes, a incentivos y compensaciones. Además, los incentivos y las compensaciones referidas son algo distinto (residual, si se quiere ver así) a los incentivos y las compensaciones que se regulan en normas previas, como, por ejemplo, la prohibición. Es decir, la legislación ya estableció una distinción entre ambos conceptos y pese a ello, en la reforma proyectada sólo se hace referencia al primero (los incentivos).
  - La prohibición estipulada podría entrar en colisión con la independencia que tienen los distintos Poderes del Estado, así como los entes descentralizados para formular su política salarial (éste es un tema ya frecuentemente abordado en la jurisprudencia de la Sala Constitucional, que es vinculante incluso para la Asamblea Legislativa).
  - Es claro que ninguna política salarial puede ser irrazonable o insostenible financieramente. Sin embargo, sí debe ser justa y garantizar salarios dignos, como lo disponen el artículo 57 de la *Constitución Política*, los artículos 7.a y 11.1 del *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, y el artículo 7.a del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Establecer una restricción absoluta como la propuesta podría resultar contraria a las reglas de los tratados internacionales suscritos por el país.
  - Por otra parte, para que opere la prohibición en análisis, también debería demostrarse -según la redacción del texto proyectado- que la conversión se daría con el único ánimo de ampliar la referida base, de modo que siempre sería posible realizar una conversión si esta deriva de una combinación de factores y supuestos distintos al enunciado en la ley, lo cual podría darse, mediante nuevas negociaciones colectivas.
7. Una prohibición generalizada podría violentar las potestades de negociación colectiva en el sector público que tienda a definir incentivos salariales o beneficios que permitan mayor calidad, eficacia y eficiencia en la prestación de servicios, razón por lo que se sugiere revisar los votos de la Sala Constitucional, particularmente la resolución N.º 19511-2018, de las 21:45 horas, del 23 de noviembre de 2018. En especial porque sobre los artículos de la Ley N.º 9635 que nominalizan algunos incentivos salariales en el sector público, actualmente, fueron presentadas dos acciones de inconstitucionalidad que debe resolver el Tribunal Constitucional (expediente 19-015299-0007-CO y Expediente judicial 19-002620-0007-CO).
8. En reiteradas ocasiones, en razón de su autonomía, la Universidad ha argumentado<sup>24</sup> que ni la *Ley de Salarios de la Administración Pública* (Ley N.º 2166) ni las reformas posteriores operadas, mediante la Ley N.º 9635, resultan aplicables a las universidades públicas. Motivo por el cual se insiste en el siguiente razonamiento:

(...) las universidades estatales tampoco forman parte de las Instituciones Descentralizadas, Autónomas o Semiautónomas, pues están dotadas de amplia independencia y plena capacidad jurídica, no de mera autonomía.

<sup>24</sup> Se encuentra pendiente un proceso contencioso administrativo y una acción de inconstitucionalidad tramitada en el Expediente N.º 19-11540-007-CO.

*La misma Constitución Política reconoce dicha distinción, al regular de manera separada a las instituciones autónomas o descentralizadas y a las universidades estatales, dedicando a las primeras el Título XIV, denominado “Las instituciones autónomas”, y ubicando a las segundas en el Título VII, correspondiente a “La educación y la cultura”.*

*(...) la propia Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N° 9635 excluyó a las universidades estatales de los alcances de la regla fiscal regulada en el Título IV, pues al definir su ámbito de aplicación y reglamentar su contenido, reconoció que el financiamiento y la administración presupuestaria de las universidades no son objeto, y nunca lo han sido, de regulación legal.*

*Esta exclusión, además de ser consecuente con lo establecido por la Constitución, es también consistente con otras disposiciones de rango legal que regulan el manejo de las finanzas públicas. Quizás el referente más claro está dado por la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (en adelante, Ley N° 8131), cuyo artículo 1° expresamente exonera a las universidades estatales de los alcances y aplicación de dicha normativa.<sup>25</sup>*

*(...) Al no formar parte del mismo sistema administrativo, no podría exigirse a la Universidad de Costa Rica el cumplimiento de regulaciones aplicables únicamente a otras entidades públicas. Por ese motivo, ninguna de las universidades estatales están sujetas a la regla fiscal impuesta por el Título IV de la Ley N° 9635 ni a las medidas complementarias establecidas mediante decretos.*

*En razón de lo anterior, las universidades estatales miembros de CONARE plantearon una acción de inconstitucionalidad contra los artículos 5, 6, 11, 14, 17, 19 y 26 del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N° 9635, por estimarlos contrarios a los artículos 78, 84 y 85 de la Constitución Política<sup>26</sup> (...) (Dictamen OJ-165-2021).*

9. La Universidad de Costa Rica, como parte de sus responsabilidades financieras, está comprometida tanto en garantizar los principios constitucionales de equilibrio, solidaridad, razonabilidad, proporcionalidad, economía y eficiencia; como en velar por el cumplimiento de los principios presupuestarios estipulados en el título II, artículo 5 de la *Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos*, Ley N.º 8131, en tanto, parámetros esenciales que guían el buen manejo de los recursos que conforman la Hacienda Universitaria.
10. La Universidad de Costa Rica es consciente de la relevancia de las acciones legislativas tendientes a garantizar un equilibrio financiero razonable de las finanzas públicas, empero, llama la atención sobre el uso predominantemente de una perspectiva que privilegia lo fiscal en los estudios y las discusiones, cuando la situación de las finanzas públicas trasciende los temas financieros, cruzándose con los derechos fundamentales de la ciudadanía, las condiciones laborales de las personas trabajadoras, y otros campos, en los cuales el Estado debe garantizar un equilibrio armónico que fomente el bienestar social integral.

## ACUERDA

Comunicar a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios que la Universidad de Costa Rica **recomienda no aprobar** del Proyecto denominado **Reforma al artículo 54, título III, de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas**, Expediente N.º 22.360, por las razones expuestas en los considerandos del 4 al 7.”

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a discusión el dictamen.

EL DR. CARLOS ARAYA opina que los considerandos 4 y 8 son lo mismo, por lo que sugiere que se elimine el considerando 4. Le parece más completo el considerando 8, pero la parte introductoria dice exactamente lo mismo. Además, en el acuerdo hace referencia a las razones expuestas en los considerandos del 4 al 7, pero, reitera, que el considerando 4 se repite con el 8; el considerando 5 no tiene nada que ver con

25 Artículo 1°: “**Ámbito de aplicación.** La presente Ley regula el régimen económico-financiero de los órganos y entes administradores o custodios de los fondos públicos. Será aplicable a: a. La Administración Central, constituida por el Poder Ejecutivo y sus dependencias. b. Los Poderes Legislativo y Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, sus dependencias y órganos auxiliares, sin perjuicio del principio de separación de Poderes estatuido en la Constitución Política. c. La Administración Descentralizada y las empresas públicas del Estado. d. Las universidades estatales, las municipalidades y la Caja Costarricense de Seguro Social, únicamente en cuanto al cumplimiento de los principios establecidos en el título II de esta Ley, en materia de responsabilidades y a proporcionar la información requerida por el Ministerio de Hacienda para sus estudios. En todo lo demás, se les exceptúa de los alcances y la aplicación de esta Ley. (...)”.

26 Tramitada bajo el Expediente N° 19-11540-007-CO. Según consta en el sistema de información de la Sala Constitucional, mediante resolución N° 91927-2019, de las 8:35 horas del 5 de julio de 2019, se dio curso a la acción de inconstitucionalidad, y desde el 14 de agosto siguiente se encuentra en estudio.

esto, pues más bien hace referencia a las instancias universitarias que señalaron la importancia que tenía la prohibición que pretende la ley. Estima que sería más bien los considerandos 6 y 7 completamente.

Propone que se elimine el considerando 4 y que en la propuesta de acuerdo se señale con base en los considerandos 6 y 7 solamente.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE explica que no hay ninguna objeción con respecto a eliminar ese considerando. Solicita una sesión de trabajo para hacer correcciones de forma.

\*\*\*\*A las doce horas y nueve minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

\*\*\*\*A las doce horas y diez minutos, sale la Ph.D. Ana Patricia Fumero.\*\*\*\*

A las doce horas y diez minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. \*\*\*\*

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Araya, Srta. Miryam Paulina Badilla, Dr. Eduardo Calderón, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Srta. María José Mejías Alpízar, Lic. William Méndez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Ph.D. Ana Patricia Fumero.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

- 1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: Reforma al artículo 54, título III, de la Ley de Fortalecimiento de la Finanzas Públicas, Expediente N.º 22.360, en cuyo título se hizo una serie de adiciones a la Ley N.º 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, incluido el artículo mencionado (HAC-367-2021-2022, del 3 de setiembre de 2021 y R-6165-2021, del 3 de setiembre de 2021).**
- 2. De acuerdo con la exposición de motivos de la propuesta de ley, el objetivo de reformar el artículo 54<sup>27</sup> de la Ley de Salarios de la Administración Pública (Ley N.º 2166) es garantizar un manejo más responsable de las finanzas públicas y evitar que se vuelvan a presentar casos en los que se transformen o conviertan pluses en incrementos a las bases salariales, acarreado una afectación significativa a las ya debilitadas arcas del Estado (Texto base del Proyecto de Ley N.º 22.360, pág 3).**
- 3. El proyecto de ley en estudio fue analizado por la Oficina Jurídica, la Facultad de Derecho, la Escuela de Economía, la Escuela de Administración Pública, y la Oficina de Contraloría Universitaria (Dictamen OJ-859-2021, del 17 de setiembre de 2021; y oficios FD-2218-2021, del 25 de noviembre de 2021; Ec-571-2021, del 8 de noviembre de 2021; EAP-1710-2021, del 10 de noviembre de 2021, y OCU-R-226-A-2021, del 4 de noviembre de 2021, respectivamente).**

27 El proyecto de ley fue propuesto por la diputada Yorleni León Marchena (periodo legislativo 2018-2022).

4. Entre las instancias universitarias consultadas se señaló la importancia que tendría la prohibición de ampliar el salario base mediante la conversión de incentivos salariales, por cuanto tiene el mérito de perfeccionar la acción legislativa original que nominalizó la mayoría de los pluses salariales en el sector público, cuyo objetivo era contener el gasto en salarios, minimizar disparidades salariales y ordenar la situación del financiamiento de las actividades del Gobierno, según se deriva de la *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas* (Ley N.º 9635).
5. La iniciativa de ley presenta varias limitaciones que deberían solventarse previo a ser dictaminada por parte de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, entre ellas:
  - Esta surge como respuesta a una situación específica acaecida en el Ministerio de Educación Pública, la cual fue modificada en su momento dentro de la negociación colectiva. Empero ese hecho es el fundamento central de la propuesta, la cual de manera desproporcionada utiliza una disposición de carácter general (que podría resultar contraria a las potestades salariales que tienen otros Poderes del Estado e instituciones descentralizadas) para enfrentar decisiones políticas del Poder Ejecutivo, estableciendo una prohibición absoluta que -de prosperar- significaría una limitación injustificada para que se atiendan situaciones en las que verdaderamente podría ser adecuado, objetivo y procedente establecer componentes salariales que incrementen el salario de las personas trabajadoras.
  - Es razonable cuestionarse si en la actualidad es oportuna la prohibición proyectada, mientras se discuten otras reglas para el empleo público en la misma Asamblea Legislativa. En tanto no se defina el nuevo marco regulatorio en esa materia, puede ser inconveniente seguir adelante con esta reforma, la cual eventualmente podría resultar asistemática.
  - La redacción de la prohibición propuesta resulta imprecisa, ya que la expresión “conversión de incentivos” es vaga. No se comprende a cabalidad qué significa “convertir”, no se señala “convertir a qué” ni tampoco se entiende a cuáles incentivos particulares se refiere la prohibición. Sobre esto último, es pertinente destacar que el artículo 54 en mención inicia con la expresión *cualquier otro incentivo o compensación existente*, de lo cual se infiere que en la norma se hace alusión, tratándolos como cosas diferentes, a incentivos y compensaciones. Además, los incentivos y las compensaciones referidas son algo distinto (residual, si se quiere ver así) a los incentivos y las compensaciones que se regulan en normas previas, como, por ejemplo, la prohibición. Es decir, la legislación ya estableció una distinción entre ambos conceptos, y pese a ello, en la reforma proyectada solo se hace referencia al primero (los incentivos).
  - La prohibición estipulada podría entrar en colisión con la independencia de los distintos Poderes del Estado, así como los entes descentralizados para formular su política salarial (tema ya frecuentemente abordado en la jurisprudencia de la Sala Constitucional, que es vinculante incluso para la Asamblea Legislativa).
  - Es claro que ninguna política salarial puede ser irrazonable o insostenible financieramente. Sin embargo, sí debe ser justa y garantizar salarios dignos, como lo disponen el artículo 57 de la *Constitución Política*, los artículos 7.a y 11.1 del *Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales*, y el artículo 7.a del Protocolo adicional a la convención americana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales (Protocolo de San Salvador). Establecer una restricción absoluta como la propuesta podría resultar contraria a las reglas de los tratados internacionales suscritos por el país.
  - Por otra parte, para que opere la prohibición en análisis, también debería demostrarse -según la redacción del texto proyectado- que la conversión se daría con el único ánimo de

ampliar la referida base, de modo que siempre sería posible realizar una conversión si esta deriva de una combinación de factores y supuestos distintos al enunciado en la ley, lo cual podría darse mediante nuevas negociaciones colectivas.

6. Una prohibición generalizada podría violentar las potestades de negociación colectiva en el sector público que tienda a definir incentivos salariales o beneficios que permitan mayor calidad, eficacia y eficiencia en la prestación de servicios, razón por lo que se sugiere revisar los votos de la Sala Constitucional, particularmente la resolución N.º 19511-2018, de las 21:45 horas, del 23 de noviembre de 2018. En especial los artículos de la Ley N.º 9635 que nominalizan algunos incentivos salariales en el sector público, porque se presentaron dos acciones de inconstitucionalidad que debe resolver el Tribunal Constitucional (Expediente 19-015299-0007-CO y Expediente judicial 19-002620-0007-CO).
7. En reiteradas ocasiones, en razón de su autonomía, la Universidad ha argumentado<sup>28</sup> que ni la *Ley de Salarios de la Administración Pública* (Ley N.º 2166) ni las reformas posteriores operadas, mediante la Ley N.º 9635, resultan aplicables a las universidades públicas. Motivo por el cual se insiste en el siguiente razonamiento:

*(...) las universidades estatales tampoco forman parte de las Instituciones Descentralizadas, Autónomas o Semiautónomas, pues están dotadas de amplia independencia y plena capacidad jurídica, no de mera autonomía. La misma Constitución Política reconoce dicha distinción, al regular de manera separada a las instituciones autónomas o descentralizadas y a las universidades estatales, dedicando a las primeras el Título XIV, denominado “Las instituciones autónomas”, y ubicando a las segundas en el Título VII, correspondiente a “La educación y la cultura”.*

*(...) la propia Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N° 9635 excluyó a las universidades estatales de los alcances de la regla fiscal regulada en el Título IV, pues al definir su ámbito de aplicación y reglamentar su contenido, reconoció que el financiamiento y la administración presupuestaria de las universidades no son objeto, y nunca lo han sido, de regulación legal.*

*Esta exclusión, además de ser consecuente con lo establecido por la Constitución, es también consistente con otras disposiciones de rango legal que regulan el manejo de las finanzas públicas. Quizás el referente más claro está dado por la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (en adelante, Ley N° 8131), cuyo artículo 1° expresamente exonera a las universidades estatales de los alcances y aplicación de dicha normativa (...).<sup>29</sup>*

*Al no formar parte del mismo sistema administrativo, no podría exigirse a la Universidad de Costa Rica el cumplimiento de regulaciones aplicables únicamente a otras entidades públicas. Por ese motivo, ninguna de las universidades estatales están sujetas a la regla fiscal impuesta por el Título IV de la Ley N° 9635 ni a las medidas complementarias establecidas mediante decretos.*

*En razón de lo anterior, las universidades estatales miembros de CONARE plantearon una acción de inconstitucionalidad contra los artículos 5, 6, 11, 14, 17, 19 y 26 del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N° 9635, por estimarlos contrarios a los artículos 78, 84 y 85 de la Constitución Política<sup>30</sup> (...) (Dictamen OJ-165-2021).*

28 Se encuentra pendiente un proceso contencioso administrativo y una acción de inconstitucionalidad tramitada en el Expediente N° 19-11540-007-CO.

29 Artículo 1°: “**Ámbito de aplicación.** La presente Ley regula el régimen económico-financiero de los órganos y entes administradores o custodios de los fondos públicos. Será aplicable a: a. La Administración Central, constituida por el Poder Ejecutivo y sus dependencias. b. Los Poderes Legislativo y Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, sus dependencias y órganos auxiliares, sin perjuicio del principio de separación de Poderes estatuido en la Constitución Política. c. La Administración Descentralizada y las empresas públicas del Estado. d. Las universidades estatales, las municipalidades y la Caja Costarricense de Seguro Social, únicamente en cuanto al cumplimiento de los principios establecidos en el título II de esta Ley, en materia de responsabilidades y a proporcionar la información requerida por el Ministerio de Hacienda para sus estudios. En todo lo demás, se les exceptúa de los alcances y la aplicación de esta Ley. (...)”.

30 Tramitada bajo el Expediente N° 19-11540-007-CO. Según consta en el sistema de información de la Sala Constitucional, mediante resolución N° 91927-2019, de las 8:35 horas del 5 de julio de 2019, se dio curso a la acción de inconstitucionalidad, y desde el 14 de agosto siguiente se encuentra en estudio.

8. La Universidad de Costa Rica, como parte de sus responsabilidades financieras, está comprometida con garantizar los principios constitucionales de equilibrio, solidaridad, razonabilidad, proporcionalidad, economía y eficiencia; además de velar por el cumplimiento de los principios presupuestarios estipulados en el título II, artículo 5 de la *Ley de la administración financiera de la República y presupuestos públicos*, Ley N.º 8131, en tanto resultan parámetros esenciales que guían el buen manejo de los recursos que conforman la Hacienda Universitaria.
9. La Universidad de Costa Rica es consciente de la relevancia de las acciones legislativas tendientes a garantizar un equilibrio financiero razonable de las finanzas públicas; empero, llama la atención sobre el uso predominante de una perspectiva que privilegia lo fiscal en los estudios y las discusiones, pese a que la situación de las finanzas públicas trasciende los temas financieros, cruzándose con los derechos fundamentales de la ciudadanía, las condiciones laborales de las personas trabajadoras y otros campos en los cuales el Estado debe garantizar un equilibrio armónico que fomente el bienestar social integral.

#### ACUERDA

Comunicar a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios que la Universidad de Costa Rica *recomienda no aprobar* del Proyecto denominado *Reforma al artículo 54, título III, de la Ley de Fortalecimiento de la Finanzas Públicas*, Expediente N.º 22.360, por las razones expuestas en los considerandos 5 y 6.

#### ACUERDO FIRME.

### ARTÍCULO 9

El señor director, Dr. Germán Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-33-2022 referente al Proyecto de *Ley de incentivos para la atracción y promoción de empresas extranjeras de innovación y tecnología*, Expediente N.º 22.542.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE expone el dictamen, que, a la letra, dice:

#### “ANÁLISIS

El proyecto de ley denominado *Ley de incentivos para la atracción y promoción de empresas extranjeras de innovación y tecnología*, Expediente N.º 22.542, tiene por objeto establecer el marco normativo para incentivar la atracción y promoción de la Inversión Extranjera Directa (IED), promovida por emprendedores, investigadores científicos, expertos temáticos, y todo agente de cambio innovador (Texto base del Proyecto de Ley N.º 22.542, pág. 5).

\*\*\*A las doce horas y doce minutos, entra la Ph.D. Ana Patricia Fumero.\*\*\*

La exposición de motivos, resalta las dificultades ocasionadas por la Covid-19 en la economía nacional y mundial, motivo por el cual, se consideró importante definir un mecanismo que pueda ser útil para incentivar la reactivación económica y promueva el desarrollo productivo de microempresas y empresas medianas extranjeras, generando un marco regulatorio que propicie mayor inversión extranjera directa.

El Proyecto de Ley establecería exoneraciones fiscales, análogas a las otorgadas en las zonas francas, dirigidas a empresas extranjeras para que inviertan en el país y contraten solo personal costarricense, inviertan no menos de 100.000.00 dólares estadounidenses, utilizar proveedores locales de forma escalonada, así como capacitar a la mano de obra especializada, para lo cual deberá promover programas de capacitación, conjuntamente con las universidades, en los distintos tópicos del quehacer de su actividad económica.

## I. Criterio y consultas

### 1.1. Criterio de la Oficina Jurídica

En relación con la iniciativa de ley, la Oficina Jurídica<sup>31</sup> indicó que no se evidenciaba afectación directa a la autonomía universitaria.

### 1.2. Consultas especializadas

#### 1.2.1. Facultad de Ciencias Económicas

La Facultad de Ciencias Económicas<sup>32</sup> remitió el criterio de la Escuela de Administración Pública<sup>33</sup>, el cual señala algunos aspectos que deberían solventarse en procura de mejorar los planteamientos del proyecto de Ley.

## PROPUESTA DE ACUERDO

Luego del análisis efectuado al texto del proyecto de denominado *Ley de incentivos para la atracción y promoción de empresas extranjeras de innovación y tecnología*, Expediente N.º 22.542, la Dirección del Consejo Universitario presenta la siguiente propuesta de acuerdo.

## CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: *Ley de incentivos para la atracción y promoción de empresas extranjeras de innovación y tecnología*, Expediente N.º 22.54234 (oficio AL-CPOECO-1481-2021, del 1.º de octubre de 2021 y oficio R-7066-2021, del 1.º de octubre de 2021).
2. El objetivo del Proyecto de Ley es *establecer el marco normativo para incentivar la atracción y promoción de la Inversión Extranjera Directa (IED), promovida por emprendedores, investigadores científicos, expertos temáticos, y todo agente de cambio innovador* (Texto base del Proyecto de Ley N.º 22.542, pág. 5).
3. La iniciativa de ley fue analizada por la Oficina Jurídica y la Escuela de Administración Pública (Dictamen OJ-1011-2021, del 21 de octubre de 2021 y el oficio EAP-1798-2021, del 2 de diciembre de 2021, respectivamente).
4. La Oficina Jurídica señaló que *desde el punto de vista jurídico el proyecto de ley remitido no incide en el ámbito de acción constitucional de la Institución, ni representa una afectación negativa en la amplia capacidad y plena autonomía universitaria, ni en sus diferentes componentes* (Dictamen OJ-1011-2021, del 21 de octubre de 2021).
5. El proyecto de Ley tiene un propósito de gran relevancia para la economía costarricense, ya que afronta una de las debilidades de la estructura productiva costarricense asociada a que la mayor parte de la producción es independiente en materia de encadenamientos y no tiene un efecto derrame sobre el empleo; empero, las propuestas para atraer inversión e innovaciones parecen contrarias a las estructuras económicas y de negocios globales. De acuerdo con las instancias consultadas, hay varias condiciones que deberían analizarse más profundamente, a saber:
  - En relación con el establecimiento de un porcentaje para la contratación de personal costarricense o residente en el país, se recomienda cierta flexibilidad, por cuanto, muchas empresas multinacionales requieren que algunos de los puestos estratégicos provengan de la casa matriz. De manera que restringir esas contrataciones puede ir en contra de las prácticas internacionales de atracción de inversión extranjera directa,
  - Sobre los encadenamientos con empresas proveedoras locales. La condicionante estriba en que el país no producen todas las materias primas, bienes intermedios o servicios que requiere una organización, por lo tanto, va a ser necesario que estas empresas obtengan estos suministros fuera de nuestras fronteras.

31 Véase el Dictamen OJ-1011-2021, del 21 de octubre de 2021.

32 Véase el oficio FCE-648-2021, del 8 de diciembre de 2021.

33 Véase el oficio EAP-1798-2021, del 2 de diciembre de 2021.

34 El proyecto de ley fue propuesto por la diputada Aida Montiel Héctor (periodo legislativo 2018-2022).

Adicionalmente, esta medida es contraria a los principios de las cadenas de abastecimiento globales que las mayorías de empresas se apegan. Esta condición limitaría a las empresas, por lo que se recomienda mayor flexibilidad en donde no se requiera el 100% de suministros nacionales, sino que un porcentaje más apegado al contexto global en el que vivimos.

- En lo referente a la generación de nuevas fuentes de empleo, con la condición de que el 50% del personal tenga un salario que sea tres veces el salario mínimo de un trabajador en ocupación no calificada (genérico). Se estima que esta condicionante podría generar más bien un efecto adverso, pues, parte del “paquete” por el cual muchas de las empresas escogen a Costa Rica como destino de operación, tiene que ver precisamente con la eficiencia en materia de remuneraciones.
  - Es importante hacer estimaciones sobre los efectos de las exoneraciones fiscales que se presenten establecer y las perspectivas de inversión y atracción de capitales por percibir, de manera que se pueda precisar el costo-beneficio de esas medidas, su alcance y aplicabilidad, en momentos en que el país atraviesa por una crisis fiscal.
  - Es relevante favorecer la fuerza laboral del país principalmente en los sectores altamente demandantes de conocimiento, tecnologías digitales, manufactura avanzada y similares, de manera que la iniciativa debiera fomentar la atracción de inversión no tradicional, apostando por aquellos capitales con interés en la economía del conocimiento y la economía del bienestar, que entienden y se decantan por las *Start-Ups*, los *Spin-Offs* y el capital semilla y de riesgo.
6. En el tema de la inversión extranjera directa es importante tomar en consideración el informe sobre *La Inversión Extranjera Directa en América Latina y el Caribe* de 2021, mediante el cual la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) llamó la atención acerca de la lenta recuperación de los flujos mundiales de inversión y sobre su orientación hacia los países desarrollados y asiáticos, además, se resaltó la necesidad de impulsar profundos cambios para la recuperación de los países, concluyendo que:

*La IED ha hecho aportes relevantes en la región tanto como complemento de la inversión nacional y fuente de nuevos capitales, como para la expansión de actividades exportadoras (...). Sin embargo, no hay elementos que permitan afirmar que en la última década la IED haya contribuido a cambios relevantes en la estructura productiva de la región y haya servido como catalizador para transformar el modelo de desarrollo productivo (CEPAL, 2020).*

*El desafío actualmente es mayor por las características y la magnitud de la crisis, y es necesario que la IED se canalice hacia actividades que generen mayor productividad, innovación y tecnología, y que contribuyan al desarrollo de los ocho sectores mencionados [a saber: la transición hacia energías renovables, la electromovilidad sostenible en las ciudades, la revolución digital inclusiva, la industria manufacturera de la salud, la bioeconomía, la economía del cuidado, la economía circular y el turismo sostenible].*

*Para que esto sea posible, los países de la región deben poner en marcha planes de reactivación y transformación de la producción, más allá de la ayuda de emergencia orientada a empresas de menor tamaño y segmentos sociales más vulnerables, que también será necesario mantener a lo largo de 2021. Al mismo tiempo, se necesita que tanto los Gobiernos como el sector privado utilicen sus capacidades para que la política de atracción de capitales extranjeros también sea parte de la política industrial (CEPAL, 2021, pág. 46<sup>35</sup>).*

7. El Informe sobre el Estado de la Nación presenta dos aspectos importantes sobre el fondo del planteamiento del proyecto de ley, a saber:
- Resalta la importancia estratégica de las empresas de capital extranjero para generar empleo e incentivar la producción, empero, los estudios sugieren que el sector externo no puede ser la única apuesta de reactivación y que el diseño de esta debe efectuarse con una perspectiva amplia, que considere la articulación de distintos objetivos en este ámbito (Estado de la Nación, 2021, pág. 148).

EL DR. GERMÁN VIDAURRE resalta que el especialista lo que indica es que la iniciativa es muy buena pero no puede ser la única. Continúa con la lectura.

- Señala que en el último cuatrienio y en medio de la contracción de los ingresos tributarios, la actual Asamblea Legislativa ha aprobado la mayor cantidad de exoneraciones fiscales desde 2002 (Estado de la

<sup>35</sup> Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), *La Inversión Extranjera Directa en América Latina y el Caribe*, 2021 (LC/PUB.2021/8-P), Santiago, 2021. En: [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/47147/3/S2100319\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/47147/3/S2100319_es.pdf)

Nación, 2021, pág. 29), aspecto que debe sopesarse íntegramente por su impacto en las finanzas públicas, y en comparación con otras acciones que promuevan la posibilidad de salida del impacto de la emergencia sanitaria, fomentan la reactivación económica y generan un crecimiento económico sostenido.

8. A pesar de las dificultades experimentadas por la economía mundial en estos últimos años y a la reducción de los flujos de inversión extranjera directa, las personas inversionistas han reconocido las condiciones de estabilidad socioeconómica y política, así como los esfuerzos en materia ambiental y desarrollo de talento humano costarricenses<sup>36y37</sup>, estos aspectos son parte esencial del potencial y de las oportunidades que tenemos para atraer mayores y más diversificados proyectos de inversión, pero, las políticas públicas dirigidas a ese objetivo deben impulsar directamente el desarrollo socioproductivo nacional, así como la consolidación de los sistemas de innovación, más que competir con excepciones fiscales que podrían resultar contraproducentes a largo plazo.

#### ACUERDA

Comunicar a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos que la Universidad de Costa Rica ***recomienda aprobar*** el Proyecto denominado ***Ley de incentivos para la atracción y promoción de empresas extranjeras de innovación y tecnología***, Expediente N.º 22.542, ***hasta tanto sean consideradas las observaciones planteadas los considerandos N.ºs 5, 6, 7 y 8.***”

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a discusión el dictamen. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Araya, Srta. Miryam Paulina Badilla, Dr. Eduardo Calderón, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Srta. María José Mejías Alpizar, Lic. William Méndez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: *Ley de incentivos para la atracción y promoción de empresas extranjeras de innovación y tecnología*, Expediente N.º 22.54238 (oficio AL-CPOECO-1481-2021, del 1.º de octubre de 2021 y oficio R-7066-2021, del 1.º de octubre de 2021).
2. El objetivo del Proyecto de Ley es *establecer el marco normativo para incentivar la atracción y promoción de la Inversión Extranjera Directa (IED), promovida por emprendedores, investigadores científicos, expertos temáticos, y todo agente de cambio innovador* (Texto base del Proyecto de Ley N.º 22.542, pág. 5).
3. La iniciativa de ley fue analizada por la Oficina Jurídica y la Escuela de Administración Pública (Dictamen OJ-1011-2021, del 21 de octubre de 2021, y el oficio EAP-1798-2021, del 2 de diciembre de 2021, respectivamente).
4. La Oficina Jurídica señaló que *desde el punto de vista jurídico el proyecto de ley remitido no incide en el ámbito de acción constitucional de la Institución, ni representa una afectación negativa en la amplia capacidad y plena autonomía universitaria, ni en sus diferentes componentes* (Dictamen OJ-1011-2021, del 21 de octubre de 2021).

36 Véase <https://www.nacion.com/economia/indicadores/costa-rica-obtiene-el-primer-lugar-en-el-mundo-por/FW7BDUX7Q5G63AIHEXTL23GXAY/story/>

37 Véase <https://semanariouniversidad.com/pais/inversion-extranjera-directa-tiende-a-irse-a-asia-y-paises-desarrollados/>

38 El proyecto de ley fue propuesto por la diputada Aida Montiel Héctor (periodo legislativo 2018-2022).

5. El proyecto de ley tiene un propósito de gran relevancia para la economía costarricense, ya que afronta una de las debilidades de la estructura productiva costarricense asociada a que la mayor parte de la producción es independiente en materia de encadenamientos y no tiene un efecto derrame sobre el empleo; empero, las propuestas para atraer inversión e innovaciones parecen contrarias a las estructuras económicas y de negocios globales. De acuerdo con las instancias consultadas, hay varias condiciones que deberían analizarse más profundamente, las cuales se resumen seguidamente:

- En relación con el establecimiento de un porcentaje para la contratación de personal costarricense o residente en el país, se recomienda cierta flexibilidad, por cuanto muchas empresas multinacionales requieren que algunos de los puestos estratégicos provengan de la casa matriz. Por tanto, restringir esas contrataciones puede ir en contra de las prácticas internacionales de atracción de inversión extranjera directa.
  - Sobre los encadenamientos con empresas proveedoras locales, la condicionante estriba en que el país no produce todas las materias primas, bienes intermedios o servicios que requiere una organización, por lo que será necesario obtener estos suministros fuera de nuestras fronteras. Adicionalmente, esta medida es contraria a los principios de las cadenas de abastecimiento globales que las mayorías de empresas se apegan; en vista de que esta condición limitaría a las empresas, se recomienda mayor flexibilidad para que el suministro no sea 100% nacional, sino que corresponda a un porcentaje más apegado al contexto global en el que vivimos.
  - En lo referente a la generación de nuevas fuentes de empleo, con la condición de que el 50% del personal tenga un salario tres veces el salario mínimo de un trabajador en ocupación no calificada (genérico), se estima que esta condicionante podría generar un efecto adverso, pues parte del “paquete” por el cual muchas de las empresas escogen a Costa Rica como destino de operación se relaciona precisamente con la eficiencia en materia de remuneraciones.
  - Es importante hacer estimaciones sobre los efectos de las exoneraciones fiscales que se pretenden establecer y las perspectivas de inversión y atracción de capitales por percibir, de manera que se precise el costo-beneficio de esas medidas, su alcance y aplicabilidad, en momentos en que el país atraviesa por una crisis fiscal.
  - Es relevante favorecer la fuerza laboral del país principalmente en los sectores altamente demandantes de conocimiento, tecnologías digitales, manufactura avanzada y similares, de manera que la iniciativa debería fomentar la atracción de inversión no tradicional y apostar por aquellos capitales con interés en la economía del conocimiento y la economía del bienestar, que entienden y se decantan por las *Start-Ups*, los *Spin-Offs* y el capital semilla y de riesgo.
6. En el tema de la inversión extranjera directa es importante tomar en consideración el informe sobre *La inversión extranjera directa en América Latina y el Caribe de 2021*, mediante el cual la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) llamó la atención acerca de la lenta recuperación de los flujos mundiales de inversión y su orientación hacia los países desarrollados y asiáticos; además, se resaltó la necesidad de impulsar profundos cambios para la recuperación de los países al concluir que:

*La IED ha hecho aportes relevantes en la región tanto como complemento de la inversión nacional y fuente de nuevos capitales, como para la expansión de actividades exportadoras (...). Sin embargo, no hay elementos que permitan afirmar que en la última década la IED haya contribuido a cambios relevantes en la estructura productiva de la región y haya servido como catalizador para transformar el modelo de desarrollo productivo (CEPAL, 2020).*

*El desafío actualmente es mayor por las características y la magnitud de la crisis, y es necesario que la IED se canalice hacia actividades que generen mayor productividad, innovación y tecnología, y que contribuyan al desarrollo de los ocho sectores mencionados [a saber: la transición hacia energías renovables, la electromovilidad sostenible en las ciudades, la revolución digital inclusiva, la industria manufacturera de la salud, la bioeconomía, la economía del cuidado, la economía circular y el turismo sostenible].*

*Para que esto sea posible, los países de la región deben poner en marcha planes de reactivación y transformación de la producción, más allá de la ayuda de emergencia orientada a empresas de menor tamaño y segmentos sociales más vulnerables, que también será necesario mantener a lo largo de 2021. Al mismo tiempo, se necesita que tanto los Gobiernos como el sector privado utilicen sus capacidades para que la política de atracción de capitales extranjeros también sea parte de la política industrial (CEPAL, 2021, pág. 46<sup>39</sup>).*

**7. El Informe sobre el Estado de la Nación presenta dos aspectos importantes sobre el fondo del planteamiento del proyecto de ley, a saber:**

- Resalta la importancia estratégica de las empresas de capital extranjero para generar empleo e incentivar la producción; empero, los estudios sugieren que el sector externo no puede ser la única apuesta de reactivación y que el diseño de esta debe efectuarse con una perspectiva amplia, que considere la articulación de distintos objetivos en este ámbito (Estado de la Nación, 2021, pág. 148).
- Señala que en el último cuatrienio y en medio de la contracción de los ingresos tributarios la actual Asamblea Legislativa ha aprobado la mayor cantidad de exoneraciones fiscales desde 2002 (Estado de la Nación, 2021, pág. 29), aspecto que debe sopesarse íntegramente por su impacto en las finanzas públicas, y en comparación con otras acciones que promuevan la posibilidad de salida del impacto de la emergencia sanitaria, fomentan la reactivación económica y generan un crecimiento económico sostenido.

**8. A pesar de las dificultades experimentadas por la economía mundial en estos últimos años y a la reducción de los flujos de inversión extranjera directa, las personas inversionistas han reconocido las condiciones de estabilidad socioeconómica y política, así como los esfuerzos en materia ambiental y desarrollo de talento humano costarricenses<sup>40y41</sup>, estos aspectos son parte esencial del potencial y de las oportunidades que tenemos para atraer mayores y más diversificados proyectos de inversión, pero las políticas públicas dirigidas a ese objetivo deben impulsar directamente el desarrollo socioproductivo nacional, así como la consolidación de los sistemas de innovación, más que competir con excepciones fiscales que podrían resultar contraproducentes a largo plazo.**

**ACUERDA**

**Comunicar a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto denominado *Ley de incentivos para la atracción y promoción de empresas extranjeras de innovación y tecnología*, Expediente N.º 22.542, hasta tanto sean consideradas las observaciones planteadas en los considerandos N.ºs 5, 6, 7 y 8.”**

**ACUERDO FIRME.**

39 Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), La Inversión Extranjera Directa en América Latina y el Caribe, 2021 (LC/PUB.2021/8-P), Santiago, 2021. En: [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/47147/3/S2100319\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/47147/3/S2100319_es.pdf)

40 Véase <https://www.nacion.com/economia/indicadores/costa-rica-obtiene-el-primer-lugar-en-el-mundo-por/FW7BDUX7Q5G63AIHEXTL23GXAY/story/>

41 Véase <https://semanariouniversidad.com/pais/inversion-extranjera-directa-tiende-a-irse-a-asia-y-paises-desarrollados/>

## ARTÍCULO 10

**El Dr. Eduardo Esteban Calderón Obaldía, la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y el Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas presentan la Propuesta de Miembros CU-7-2022 sobre la solicitud para la promoción, fortalecimiento y toma de medidas y acciones afirmativas en favor de las poblaciones invisibilizadas dentro de la Universidad de Costa Rica.**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE plantea que este es un proyecto que se venía analizando desde el año pasado y había recibido el apoyo de la Prof. Cat. Madeline Howard, pero con su retiro ya no puede participar en dicho proyecto, por eso le solicitó al Dr. Eduardo Calderón que participara y lo evaluara. Por cuestión de tiempo no lo distribuyó a las demás personas miembro. Explica que la propuesta surge a raíz de que se dio cuenta de que en la Universidad de Costa Rica hay distintas poblaciones denominadas invisibilizadas, por cuanto no se monitorean ni se identifican y no son consideradas a la hora de tomar decisiones. De ahí la necesidad de analizarlo.

Señala que habló con la Dra. Marianela Navarro Camacho, profesora de la Escuela de Formación Docente, quien está en un proyecto con la Universidad de Houston en Texas y con una de las universidades chilenas, acerca de que universidades grandes han venido trabajando en temas de incorporación de distintas poblaciones, y el primer paso es desarrollar mecanismos que les permitan identificar, monitorear y seguir a estas poblaciones para la toma de decisiones, de ahí es donde surge la propuesta.

Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

### “CONSIDERANDO QUE:

1. La Convención Americana de Derechos Humanos, de la cual Costa Rica forma parte<sup>42</sup>, establece en el artículo 1.1. las obligaciones *erga omnes* de respetar y garantizar la lista de derechos humanos consagrada en favor de cada una de las personas que se encuentran bajo la jurisdicción.

Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha explicado reiteradamente, por medio de su jurisprudencia, que estas obligaciones implican:

*(...) el deber de los Estados Parte de **organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público**, de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos*<sup>43</sup> (subrayado y negrita no es del original).

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero.

LA PH.D. ANA PATRICIA FUMERO comenta la importancia de esta propuesta porque en las diferentes comisiones notaron la necesidad de identificar a las poblaciones universitarias y que muchas de las políticas que han sido emanadas y de los acuerdos que se tomaron en el plenario no hay posibilidad de aplicarlos porque no conocen quiénes son los estudiantes, docentes o administrativos, va en todas las dimensiones de la Universidad.

Opina que este es un paso favorable para identificar algunas de las dimensiones de la Universidad, con el fin fortalecer las políticas promovidas. Ahora que se habló sobre las becas también ayudará a identificar sectores más vulnerables para aportar o incidir en sus vidas académicas en una forma más eficiente, si se ve en términos económicos, pero que incida a escala emocional y familiar si se ve desde las emociones.

Repite que este es un paso fundamental de la Institución, quizás las personas lo van a haber como un asunto insignificante, pero es conveniente para la toma de decisiones del estudiantado.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE continúa con la lectura.

<sup>42</sup> Ley N.º 4534, del 2 marzo de 1970, la cual entró en vigor en el año 1978.

<sup>43</sup> Corte IDH. Fondo. Sentencia del 29 de julio de 1988. Serie C N.º 4; párrafo 166.

2. El artículo 26 del tratado supramencionado establece el compromiso que asumen los Estados parte de adoptar en el marco de las obligaciones de respeto y garantía **medidas progresivas a lo interno en favor del derecho humano a la educación**, a fin de que este derecho encuentre plena vigencia y efectividad dentro del territorio nacional. En este sentido, la norma expresa que:
- Los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, **para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura**, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados<sup>44</sup>.*
3. Establecer con carácter progresivo un derecho humano implica que los Estados adopten medidas en aras de que encuentre plena vigencia y responda a la sociedad actual. La progresividad no admite un detrimento, deterioro o menoscabo en la puesta en práctica y en la toma de acciones afirmativas por parte de las instancias estatales y sus agentes en el ejercicio de estos derechos.
4. El 16 de noviembre de 1999 entró en vigor el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, conocido como “Protocolo de San Salvador”, el cual ratificó el Estado costarricense mediante la Ley N.º 7907, del 29 de setiembre de 1999. En este Tratado, el Estado, como un todo, se compromete a cumplir por medio de cada una de sus instituciones y poderes.
5. El “Protocolo de San Salvador” protege el derecho humano a la educación, pues en el artículo 13 se dispone que “toda persona tiene derecho a la educación”<sup>45</sup> y, cuyo tercer inciso, además, determina que para lograr la plena vigencia de este derecho humano en cada país, la educación superior:
- debe hacerse igualmente **accesible a todos**, sobre la base de la capacidad de cada uno, **por cuantos medios sean apropiados, y en particular, por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita**.<sup>46</sup>*
6. De conformidad con el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, por medio de la Observación General N.º 13, del 8 de diciembre del año 1999, se determinó que una educación **accesible** a todas las personas implica que se desarrolle en el marco de tres pilares fundamentales:
- i. **No discriminación**, “especialmente respecto aquellos grupos vulnerables de hecho y de derecho”<sup>47</sup>.
  - ii. **Accesibilidad material**, esta asequibilidad implica considerar las dificultades y los entornos geográficos de cada persona, así como el acceso tecnológico que puedan tener<sup>48</sup>.
  - iii. **Accesibilidad económica**, el Estado costarricense asume el compromiso de prosecución de recursos económicos a las personas para poder acceder a la educación.<sup>49</sup>
7. La *Constitución Política* de nuestro país establece como un derecho fundamental la educación, que será garantizada hasta la etapa universitaria desde un enfoque integral<sup>50</sup>.
8. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, **institución por medio de la cual se manifiesta el ejercicio del poder público costarricense**, establece como principio orientador favorecer la educación superior<sup>51</sup> en el marco de la igualdad de oportunidades y la no discriminación a las personas habitantes del territorio nacional<sup>52</sup>.

44 Art. 26 Convención Americana Derechos Humanos.

45 Artículo 13.1 Protocolo de San Salvador.

46 Protocolo de San Salvador, artículo 13.

47 Observación General N.º 13, punto 6 b) acápite i.

48 Observación General N.º 13, punto 6 b) acápite ii. Véase también el artículo 78 de la Constitución Política, en el cual se establece que el Estado costarricense deberá facilitar, también, accesos a nivel tecnológico.

49 Observación General N.º 13, punto 6 b) acápite iii. Véase también el artículo 78 de la Constitución Política, en el cual se establece que el Estado costarricense asume el compromiso de prosecución de recursos económicos a las personas para poder acceder a la educación.

50 Constitución Política de Costa Rica, artículo 88.

51 Estatuto Orgánico, artículo 4 inciso a).

52 Estatuto Orgánico, artículo 4 inciso b). Se debe tener en consideración el principio de igualdad y no discriminación conforme a la Convención Americana y que, también, este principio es considerado en el plano del Derecho Internacional como una norma imperativa de *ius cogens*, por lo cual, ningún Estado debe atentar contra este a nivel externo o interno.

9. Esta casa de enseñanza establece en su *Estatuto Orgánico*, artículo 4, inciso d), el respeto a la diversidad de etnias y culturas<sup>53</sup>, en concordancia con el artículo primero de la Carta Magna, por medio del cual se establece que Costa Rica es multiétnica y multicultural<sup>54</sup>.

10. Las Políticas Institucionales de este centro de estudio para el quinquenio 2021-2025, en su eje III Cobertura y equidad, establecen como política 3.1 la siguiente:

*Fortalecerá las estrategias institucionales que favorezcan y promuevan la equidad en el proceso de admisión<sup>55</sup>, para ello, se establece como objetivo Promover acciones afirmativas que favorezcan la equidad en la admisión a poblaciones tradicionalmente excluidas y vulnerables<sup>56</sup>.*

Además, en el eje VIII Igualdad e inclusividad, la política 8.1 manifiesta que la Universidad de Costa Rica: *Construirá una cultura inclusiva, basada en los valores y principios humanísticos con perspectiva de género, que considere la diversidad, la no discriminación y el respeto a los derechos y la dignidad de las personas<sup>57</sup>.* Para ello, deberá dar cumplimiento a los seis objetivos propuestos.

**8.1.1** *Promover programas, proyectos y actividades que fortalezcan la convivencia de las personas y grupos sociales en igualdad, armonía, tolerancia y respeto, para alcanzar una sociedad más justa y solidaria.*

**8.1.2** *Estimular el reconocimiento del derecho a la identidad y a un desarrollo libre y autónomo para aprender a respetar las diferencias.*

**8.1.3** *Implementar la mejora continua en los indicadores institucionales, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género en la Universidad.*

**8.1.4** *Promover, permanentemente, una ética y una práctica institucional y nacional, que garantice el reconocimiento, promoción, defensa y exigibilidad de los derechos de los pueblos indígenas y de la población afrodescendiente, así como su participación en la toma de decisiones sobre los asuntos que les conciernan.*

**8.1.5** *Generar condiciones para la articulación de las acciones institucionales, las cuales fomenten capacidades locales que beneficien a los grupos sociales diversos, entre ellos, las comunidades indígenas y la población afrodescendiente, y, a su vez, permitan preservar y desarrollar sus saberes, su cosmovisión, sus formas de organización social y, en general, su patrimonio cultural, en un contexto de justicia social, equidad, integralidad y autonomía.*

**8.1.6** *Fortalecer la capacidad institucional para contribuir, de manera sostenida, al desarrollo autónomo de las comunidades y pueblos indígenas de Costa Rica, para lo cual propiciará la participación de las diferentes instancias universitarias en procesos académico-administrativos, relacionados con vida estudiantil, docencia, investigación y acción social, así como su incidencia en la formulación y evaluación de políticas públicas, a escalas local y nacional, dirigidas a mejorar la calidad de vida de la población indígena.*

11. Para realizar una primera evaluación en el tema de igualdad e inclusividad respecto a grupos vulnerables o invisibilizados dentro de esta casa de enseñanza, se consultó a diversas instancias universitarias<sup>58</sup>sobre: a) población estudiantil que cursa estudios en la Universidad de Costa Rica, b) población estudiantil con deseos de ingresar al ámbito universitario, c) población invisibilizada que tiene injerencia en el quehacer universitario, así como sobre las siguientes poblaciones que se han considerado como invisibilizadas dentro de la comunidad universitaria: población padres y madres, población extranjera: migrante, refugiada y solicitante de refugio; población indígena, población afrodescendiente, población transgénero e intersexual, población que ha sufrido discriminación racial; lo anterior, bajo la indicación de que es una lista no taxativa, por lo cual se solicitó a las distintas instancias señalar si debía considerarse otro grupo de personas dentro de esta categoría.

53 Estatuto Orgánico, artículo 4 inciso d).

54 Constitución Política de Costa Rica, artículo 1.

55 Políticas Institucionales 2021-2021, Eje III Cobertura y Equidad, política 3.1

56 Políticas Institucionales 2021-2021, Eje III Cobertura y Equidad, política 3.1, objetivo 3.1.5

57 Políticas Institucionales 2021-2021, Eje VIII, política 8.1

58 Vicerrectoría de Administración, oficio CU-583-2021, Vicerrectoría de Vida Estudiantil, oficio CU-584-2021, Vicerrectoría de Acción Social oficio CU-585-2021, Oficina de Planificación Universitaria, oficio CU-586-2021, Oficina de Registro e Información oficio CU-587-2021, Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa oficio CU-588-2021, Centro de Asesoría Estudiantil de Agroalimentarias oficio CU-589-2021, Centro de Asesoría Estudiantil de Artes y Letras oficio CU-590-2021, Centro de Asesoría Estudiantil de Ciencias Básicas oficio CU-591-2021, Centro de Asesoría Estudiantil de Ciencias Sociales CU-592-2021, Centro de Asesoría Estudiantil de Ingeniería oficio CU-593-2021, Centro de Asesoría Estudiantil de Salud oficio CU-594-2021, Centro de Asesoría Estudiantil y Servicios a Estudiantes con Discapacidad oficio CU-595-2021, Casa Infantil Universitaria oficio CU-596-2021, Centro de Orientación Vocacional Ocupacional oficio CU-597-2021 y el Centro de Investigación en Estudios de la Mujer CU-598-2021, todos con fecha 21 de abril de 2021.

12. A partir de las consultas realizadas se determinó que la Universidad de Costa Rica no cuenta con un mecanismo fijo que permita llevar control, monitoreo y seguimiento de estas poblaciones dentro de la Institución. Lo anterior solo genera que se fomente una mayor discriminación al no poder tomarse en consideración sus realidades, estilos de vida, condiciones socioeconómicas, entre otros aspectos; por lo cual la Universidad no toma acciones de manera que se procure una verdadera equidad.

#### ACUERDA

1. Reconocer que la población nacional es pluriétnica y pluricultural, por lo que la educación superior debe incorporar estas características en su modelo educativo.
2. Identificar la existencia de grupos vulnerabilizados y vulnerables dentro de la comunidad universitaria.
3. Solicitar a la Administración que, en un plazo de un año, establezca un mecanismo que permita el monitoreo continuo sobre estas poblaciones a lo interno de la Universidad, para que eventualmente se puedan desarrollar indicadores y tomar acciones afirmativas en favor de estas personas.”

EL DR. GERMÁN VIDAURRE señala que ayer se reunió con el M.Sc. Pablo Morales Rivera, de la Rectoría, para hablar sobre esta propuesta y dejaron claro que la intención es un mecanismo que permita datos para la toma de decisiones, pues todavía no se están esperando acciones concretas con estas poblaciones o con las que se puedan identificar a raíz de los resultados que se observen. Se veía que en realidad el acuerdo N.º 2 no cabe ahí o queda contenido dentro del primero por lo que propone eliminar el acuerdo 2 y dejarlo solo como el primero: *Reconocer que la población nacional es pluriétnica y pluricultural, por lo que la educación superior debe incorporar estas características en su modelo educativo.*

El segundo acuerdo sería: *Solicitar a la Administración que, en un plazo de un año, establezca un mecanismo que permita el monitoreo continuo sobre las poblaciones a lo interno de la Universidad, para que eventualmente se puedan desarrollar indicadores y tomar acciones afirmativas en favor de estas personas.*

De nuevo centra que el objetivo es establecer un mecanismo de identificación y monitoreo de las poblaciones, y que la toma de decisiones sea informada y sustentada. Le cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA hace eco de las palabras de la Ph.D. Ana Patricia Fumero, pues le parece que la iniciativa va definitivamente en el camino correcto. Comenta que ayer lo abordaron dentro de la Comisión de Asuntos Estudiantiles al analizar la ausencia de definiciones claras dentro de algunos reglamentos propios de la vida estudiantil sobre poblaciones vulnerabilizadas, invisibilizadas o que requieren de una atención más particularizada de acuerdo con sus necesidades.

Le parece que esta propuesta va a subsanar algunas deficiencias políticas que tiene la Institución y no solamente contar con una definición transparente, sino con un mecanismo que permita la toma de decisiones a partir de la identificación de grupos estudiantiles o, en general, vulnerabilizados e invisibilizados, como se está colocando ahí.

Sugiere que en el segundo acuerdo se coloque el término “las poblaciones”, como se había agregado en el segundo que fue eliminado, ya que son poblaciones vulnerabilizadas o invisibilizadas, para que quede explícito que es propiamente a favor de estos grupos sociales, porque no sabe si del todo queda claro cuando se menciona: *Solicitar a la Administración que en un plazo de un año establezca un mecanismo que permita el monitoreo continuo sobre poblaciones a lo interno*, si están haciendo referencia a las poblaciones vulnerabilizadas, por eso lo más conveniente es que quede explícito.

Los felicita por la iniciativa, pues reitera que van en el camino correcto a partir de este acuerdo.

\*\*\*\*A las doce horas y treinta y dos minutos, se retira el Lic. William Méndez.\*\*\*\*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ felicita a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez y al Dr. Germán Vidaurre.

Manifiesta que el considerando 12 dice: (...) *no cuenta con un mecanismo fijo; pregunta qué es fijo, pues perfectamente se puede eliminar esa palabra y decir: un mecanismo que permita llevar control, monitoreo, etc.*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA apunta que le parece excelente la propuesta. Agradece la aclaración de los proponentes si se entiende que es a toda la comunidad universitaria, pues están hablando de las estudiantes y los estudiantes, del personal docente y del personal administrativo. Quiere saber si como está ahí se entiende porque debe ser inclusivo para todos los sectores.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero.

LA PH.D. ANA PATRICIA FUMERO opina que es importante en el considerando 2 dejar la frase: *sobre las poblaciones en lo interno de la Universidad*, porque también se tiene que identificar qué tipo de poblaciones, pues hay algunas que no están tan vulneradas y otras que ya fueron padres o madres adolescentes o jóvenes, pero sí es necesario identificarlas para las políticas generales con el fin de tener un criterio informado a la hora de la toma de decisiones, pero cómo se van a definir aquellas poblaciones vulneradas si todavía no se sabe ni siquiera cuáles son. Se estaría agregando un asunto primero que lo otro.

Estima que en primer lugar se tiene que saber en qué consiste la totalidad de la población y cuáles son sus características específicas y particulares, para luego determinar cuáles serían las que están vulneradas. Lo dejaría *sin establecer grupos tales, en lugar de la totalidad*.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE plantea que en la discusión sostenida con el M.Sc. Pablo Morales le preguntó con qué criterios iban a determinar si esa era una población en condición de vulnerabilidad, pero estima que el estudio, el mecanismo o los resultados generados podrían determinar esa información. La Universidad debería tomar decisiones, tal y como la Ph.D. Patricia Fumero lo dijo, en función de las poblaciones existentes.

Enfatiza que el número no es determinante, pues si el 80% de la población universitaria corresponde a cierta característica y hay un 1% en otra, igualmente ambos grupos son importantes y deben reflejarse en la toma de decisiones; la idea no es tomar decisiones solo para los grupos minoritarios o en condición de vulnerabilidad, sino que se basen en su espectro y la necesidad que los distintos grupos presenten.

Informa que, más bien se había decidido eliminar el considerando 2 al pensar que estaba dentro del primero en que reconocían la variedad de poblaciones que existen y que a partir de ahí se toman las decisiones. Obviamente, hay una deuda social muy fuerte con las poblaciones minoritarias y en condición de vulnerabilidad, de hecho, esa propuesta se atrasó en la presentación porque se hizo una revisión de estrategias o iniciativas que ha tenido la Universidad, por ejemplo hacia poblaciones indígenas o afrodescendientes, y se comparó, inclusive con la Universidad Nacional (UNA) y otra de las universidades estatales que algunas sí identifican a la población de origen chino. La idea es que se identifiquen las distintas poblaciones y a partir de ahí se tomen decisiones.

Entonces, comunica los cambios a la propuesta. En el considerando 12, se eliminó la palabra “fijo”, se eliminó el acuerdo dos, y el tres pasó como dos, que dice: *Solicitar a la Administración que, en un plazo*

de un año, establezca un mecanismo que permita el monitoreo continuo sobre las poblaciones a lo interno de la Universidad, para que eventualmente se puedan desarrollar indicadores y tomar acciones afirmativas en favor de estas personas.

Inmediatamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Araya, Srta. Miryam Paulina Badilla, Dr. Eduardo Calderón, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Srta. María José Mejías Alpízar, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Lic. William Méndez.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1. **La Convención Americana de Derechos Humanos, de la cual Costa Rica forma parte<sup>59</sup>, establece en el artículo 1.1. las obligaciones *erga omnes* de respetar y garantizar la lista de derechos humanos consagrada en favor de cada una de las personas que se encuentran bajo la jurisdicción.**

**Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha explicado reiteradamente, por medio de su jurisprudencia, que estas obligaciones implican:**

*(...) el deber de los Estados Parte de organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos<sup>60</sup> (subrayado y negrita no es del original).*

2. **El artículo 26 del tratado supramencionado establece el compromiso que asumen los Estados parte de adoptar en el marco de las obligaciones de respeto y garantía medidas progresivas a lo interno en favor del derecho humano a la educación, a fin de que este derecho encuentre plena vigencia y efectividad dentro del territorio nacional. En este sentido, la norma expresa que:**

*Los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados<sup>61</sup>.*

3. **Establecer con carácter progresivo un derecho humano implica que los Estados adopten medidas en aras de que encuentre plena vigencia y responda a la sociedad actual. La progresividad no admite un detrimento, deterioro o menoscabo en la puesta en práctica y en la toma de acciones afirmativas por parte de las instancias estatales y sus agentes en el ejercicio de estos derechos.**
4. **El 16 de noviembre de 1999 entró en vigor el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, conocido como “Protocolo de San Salvador”, el cual ratificó el Estado costarricense mediante la Ley N.º 7907, del 29 de setiembre de 1999. En este Tratado, el Estado, como un todo, se compromete a cumplir por medio de cada una de sus instituciones y poderes.**

59 Ley N.º 4534, del 2 marzo de 1970, la cual entró en vigor en el año 1978.

60 Corte IDH. Fondo. Sentencia del 29 de julio de 1988. Serie C N.º 4; párrafo 166.

61 Art. 26 Convención Americana Derechos Humanos.

5. El “Protocolo de San Salvador” protege el derecho humano a la educación, pues en el artículo 13 se dispone que “toda persona tiene derecho a la educación”<sup>62</sup> y, cuyo tercer inciso, además, determina que para lograr la plena vigencia de este derecho humano en cada país, la educación superior:

*debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular, por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita.*<sup>63</sup>

6. De conformidad con el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, por medio de la Observación General N.º 13, del 8 de diciembre del año 1999, se determinó que una educación accesible a todas las personas implica que se desarrolle en el marco de tres pilares fundamentales:

i. No discriminación, “especialmente respecto aquellos grupos vulnerables de hecho y de derecho”<sup>64</sup>.

ii. Accesibilidad material, esta asequibilidad implica considerar las dificultades y los entornos geográficos de cada persona, así como el acceso tecnológico que puedan tener<sup>65</sup>.

iii. Accesibilidad económica, el Estado costarricense asume el compromiso de prosecución de recursos económicos a las personas para poder acceder a la educación.<sup>66</sup>

7. La *Constitución Política* de nuestro país establece como un derecho fundamental la educación, que será garantizada hasta la etapa universitaria desde un enfoque integral<sup>67</sup>.

8. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, institución por medio de la cual se manifiesta el ejercicio del poder público costarricense, establece como principio orientador favorecer la educación superior<sup>68</sup> en el marco de la igualdad de oportunidades y la no discriminación a las personas habitantes del territorio nacional<sup>69</sup>.

9. Esta casa de enseñanza establece en su *Estatuto Orgánico*, artículo 4, inciso d), el respeto a la diversidad de etnias y culturas<sup>70</sup>, en concordancia con el artículo primero de la Carta Magna, por medio del cual se establece que Costa Rica es multiétnica y multicultural<sup>71</sup>.

10. Las Políticas Institucionales de este centro de estudio para el quinquenio 2021-2025, en su eje III Cobertura y equidad, establecen como política 3.1 la siguiente:

*Fortalecerá las estrategias institucionales que favorezcan y promuevan la equidad en el proceso de admisión<sup>72</sup>, para ello, se establece como objetivo Promover acciones afirmativas que favorezcan la equidad en la admisión a poblaciones tradicionalmente excluidas y vulnerables<sup>73</sup>.*

62 Artículo 13.1 Protocolo de San Salvador.

63 Protocolo de San Salvador, artículo 13.

64 Observación General N.º 13, punto 6 b) acápite i.

65 Observación General N.º 13, punto 6 b) acápite ii. Véase también el artículo 78 de la Constitución Política, en el cual se establece que el Estado costarricense deberá facilitar, también, accesos a nivel tecnológico.

66 Observación General N.º 13, punto 6 b) acápite iii. Véase también el artículo 78 de la Constitución Política, en el cual se establece que el Estado costarricense asume el compromiso de prosecución de recursos económicos a las personas para poder acceder a la educación.

67 Constitución Política de Costa Rica, artículo 88.

68 Estatuto Orgánico, artículo 4 inciso a).

69 Estatuto Orgánico, artículo 4 inciso b). Se debe tener en consideración el principio de igualdad y no discriminación conforme a la Convención Americana y que, también, este principio es considerado en el plano del Derecho Internacional como una norma imperativa de *ius cogens*, por lo cual, ningún Estado debe atentar contra este a nivel externo o interno.

70 Estatuto Orgánico, artículo 4 inciso d).

71 Constitución Política de Costa Rica, artículo 1.

72 Políticas Institucionales 2021-2021, Eje III Cobertura y Equidad, política 3.1

73 Políticas Institucionales 2021-2021, Eje III Cobertura y Equidad, política 3.1, objetivo 3.1.5

Además, en el eje VIII Igualdad e inclusividad, la política 8.1 manifiesta que la Universidad de Costa Rica: *Construirá una cultura inclusiva, basada en los valores y principios humanísticos con perspectiva de género, que considere la diversidad, la no discriminación y el respeto a los derechos y la dignidad de las personas*<sup>74</sup>. Para ello, deberá dar cumplimiento a los seis objetivos propuestos.

*8.1.1 Promover programas, proyectos y actividades que fortalezcan la convivencia de las personas y grupos sociales en igualdad, armonía, tolerancia y respeto, para alcanzar una sociedad más justa y solidaria.*

*8.1.2 Estimular el reconocimiento del derecho a la identidad y a un desarrollo libre y autónomo para aprender a respetar las diferencias.*

*8.1.3 Implementar la mejora continua en los indicadores institucionales, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género en la Universidad.*

*8.1.4 Promover, permanentemente, una ética y una práctica institucional y nacional, que garantice el reconocimiento, promoción, defensa y exigibilidad de los derechos de los pueblos indígenas y de la población afrodescendiente, así como su participación en la toma de decisiones sobre los asuntos que les conciernan.*

*8.1.5 Generar condiciones para la articulación de las acciones institucionales, las cuales fomenten capacidades locales que beneficien a los grupos sociales diversos, entre ellos, las comunidades indígenas y la población afrodescendiente, y, a su vez, permitan preservar y desarrollar sus saberes, su cosmovisión, sus formas de organización social y, en general, su patrimonio cultural, en un contexto de justicia social, equidad, integralidad y autonomía.*

*8.1.6 Fortalecer la capacidad institucional para contribuir, de manera sostenida, al desarrollo autónomo de las comunidades y pueblos indígenas de Costa Rica, para lo cual propiciará la participación de las diferentes instancias universitarias en procesos académico-administrativos, relacionados con vida estudiantil, docencia, investigación y acción social, así como su incidencia en la formulación y evaluación de políticas públicas, a escalas local y nacional, dirigidas a mejorar la calidad de vida de la población indígena.*

11. Para realizar una primera evaluación en el tema de igualdad e inclusividad respecto a grupos vulnerables o invisibilizados dentro de esta casa de enseñanza, se consultó a diversas instancias universitarias<sup>75</sup> sobre: a) población estudiantil que cursa estudios en la Universidad de Costa Rica, b) población estudiantil con deseos de ingresar al ámbito universitario, c) población invisibilizada que tiene injerencia en el quehacer universitario, así como sobre las siguientes poblaciones que se han considerado como invisibilizadas dentro de la comunidad universitaria: población padres y madres, población extranjera: migrante, refugiada y solicitante de refugio; población indígena, población afrodescendiente, población transgénero e intersexual, población que ha sufrido discriminación racial; lo anterior, bajo la indicación de que es una lista no taxativa, por lo cual se solicitó a las distintas instancias señalar si debía considerarse otro grupo de personas dentro de esta categoría.

12. A partir de las consultas realizadas se determinó que la Universidad de Costa Rica no cuenta con un mecanismo que permita llevar control, monitoreo y seguimiento de estas poblaciones dentro de la Institución. Lo anterior solo fomenta una mayor discriminación al no poder considerar sus realidades, estilos de vida, condiciones socioeconómicas, entre otros aspectos, por lo cual la **Universidad no toma acciones de manera que se procure una verdadera equidad.**

<sup>74</sup> Políticas Institucionales 2021-2021, Eje VIII, política 8.1

<sup>75</sup> Vicerrectoría de Administración, oficio CU-583-2021, Vicerrectoría de Vida Estudiantil, oficio CU-584-2021, Vicerrectoría de Acción Social oficio CU-585-2021, Oficina de Planificación Universitaria, oficio CU-586-2021, Oficina de Registro e Información oficio CU-587-2021, Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa oficio CU-588-2021, Centro de Asesoría Estudiantil de Agroalimentarias oficio CU-589-2021, Centro de Asesoría Estudiantil de Artes y Letras oficio CU-590-2021, Centro de Asesoría Estudiantil de Ciencias Básicas oficio CU-591-2021, Centro de Asesoría Estudiantil de Ciencias Sociales CU-592-2021, Centro de Asesoría Estudiantil de Ingeniería oficio CU-593-2021, Centro de Asesoría Estudiantil de Salud oficio CU-594-2021, Centro de Asesoría Estudiantil y Servicios a Estudiantes con Discapacidad oficio CU-595-2021, Casa Infantil Universitaria oficio CU-596-2021, Centro de Orientación Vocacional Ocupacional oficio CU-597-2021 y el Centro de Investigación en Estudios de la Mujer CU-598-2021, todos con fecha 21 de abril de 2021.

**ACUERDA**

- 1. Reconocer que la población nacional es pluriétnica y pluricultural, por lo que la educación superior debe incorporar estas características en su modelo educativo.**
- 2. Solicitar a la Administración que, en un plazo de un año, establezca un mecanismo que permita el monitoreo continuo sobre las poblaciones a lo interno de la Universidad, para que eventualmente se puedan desarrollar indicadores y tomar acciones afirmativas en favor de estas personas.”**

**ACUERDO FIRME.**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece a las personas miembro por el apoyo a estas propuestas y la participación.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ piensa que ya están en condiciones de tener la sesión cien por ciento presencial y, como Consejo Universitario deberían dar el ejemplo a la comunidad universitaria, para que lo tomen en cuenta.

Por otro lado, informa que le acaban de avisar de la Dirección de aguas de que no hay absolutamente ningún problema con el agua del edificio de la Oficina de Bienestar y Salud (OBS) en Finca 3, dependen ahora del Tribunal Ambiental que resuelva pronto; pero ya el dictamen es que no existe la naciente. Esta es una muy buena noticia para la Universidad.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE enfatiza que la presencialidad de las sesiones ya se evaluó. Hoy en la tarde, al terminar la sesión, se realizarán las pruebas de grabación para que las personas miembro puedan trabajar presencialmente y con suerte, si hay luz verde, el jueves se iniciaría de esa manera. Aclara que solo dejarán la opción de Zoom para visitas cuando sean de las Sedes Regionales o por alguna razón que no puedan presentarse.

A las doce horas y cuarenta minutos, se levanta la sesión.

***Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas***  
***Directora***  
***Consejo Universitario***

**NOTAS:**

- 1. Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*
- 2. El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>*

